

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 16 JULIO 2014

DECRETO N° 1087

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14103-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la Redeterminación de Precios N° 01 por los Certificados Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, correspondiente a la obra "**Desagües Pluviales - Canal de Tres Cerritos**", solicitada por la empresa IN.CO.VI. S.R.L.; y,

CONSIDERANDO

QUE a fojas 01/02 la Dirección General de Edificios Municipales informa que la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

QUE a fojas 03/162 rola la documentación relacionado con la obra: "Desagües Pluviales - Canal de Tres Cerritos", presentada por la empresa solicitante;

QUE a fojas 165 obra informe de la Sub Secretaria de Control y Certificación de la redeterminación de precios básicos contractuales al mes de abril/13 de los Certificados Parciales Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 en los términos de las normativas vigentes, estableciendo que los números correspondientes al monto en concepto de variación de cada Certificado y saldo de obra son correctos y se corresponden con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, como así también los montos alcanzados;

QUE a fojas 166/168 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos concluyendo que el Municipio Capitalino se encuentra facultado a realizar negociación y/o actualización de los precios conforme a la normativa vigente, cuando las variaciones de los costos hubiesen adquirido una variación de precios superior al 5% de los valores del contrato o del precio sugerido de la última redeterminación, aconsejando el dictado del Instrumento Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 con su modificatoria y Decreto N° 190/06, aprobando el proceso de redeterminación de precios contractuales llevado a cabo para la obra en cuestión, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de **\$ 52.334.335,87 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 87/100) IVA incluido**, comprensivo del monto contractual original de **\$ 49.997.189,32 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 32/100)**;

QUE según lo establecido por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, las razones planteadas por la Contratista son de Público Conocimiento, totalmente imprevistas al momento de realizarse la cotización original (abril/13)

QUE dicho trámite se tradujo en una considerable ecuación económica financiera de la presente contratación, obra que resulta de importancia por su naturaleza y que además redundará en beneficio de un indeterminado número de vecinos de la Ciudad;

QUE en consecuencia se determina que el monto de la obra actualizada al mes de junio/13 asciende a la suma de **\$ 2.337.146,55 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 55/100)**, la que representa una variación del 9,97 % con respecto al monto contractual original;

QUE a fojas 172 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2014;

QUE la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 173 autoriza la modalidad de pago de contado con factura conformada;

QUE la Sub Secretaria de Panificación y Control Económico a fojas 174/174 vta., autoriza la correspondiente Redeterminación de Precios, por el monto que ascenderá a la suma de **\$ 2.337.146,55 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 55/100)**;

QUE a fojas 188 la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal a través del Cuerpo de Vocales en Reunión Plenaria de fecha 20-05-14 acuerda emitir el Dictamen N° 846/14, la que considera que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes resultando razonable la redeterminaciones de los certificados parciales de obra Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, por el periodo comprendido entre el último mes redeterminado abril/13 y el mes de la presente redeterminación junio/13; y previo a la emisión del Decreto aprobatorio, se verifique el cumplimiento de lo siguiente: **I)** Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados y **II)** en oportunidad de la emisión del certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar;

QUE a fojas 193 a 200 la contratista ha dando cumplimiento con lo requerido por el Órgano Contralor, procediéndose a adjuntar copias de las "*Póliza de Seguro de Caución, Contrataciones de Obras Públicas N° 000010314 - Garantía de Ejecución de Contrato N° 000010313*";

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 01** por los Certificados Parciales Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 correspondiente a la obra "**Desagües Pluviales - Canal de Tres Cerritos**", solicitada por la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., representada por el Socio Gerente, Sr. Adolfo M. Mimessi Sormani - D.N.I. N° 20.399.203, por la suma de **\$ 2.337.146,55 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 55/100)**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Obra Pública instrumentado mediante Resolución N° 092/13, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la empresa IN.CO.VI. S.R.L.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.- LA empresa IN.CO.VI S.R.L., renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesantes, etc.; y que previo al pago deberá presentar la garantía de obras y fondo de reparo del 5% del monto redeterminado.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – GARCIA
VER ANEXO

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1417

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.103-SG-2014.-

VISTO el Pedido de Informe N° 6362 emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal en relación al Decreto N° 1087/14, y;

CONSIDERANDO

QUE por Decreto N° 1087/14 se aprobó la Addenda de la Redeterminación de Precios N° 01, por los certificados parciales N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10; correspondiente a la obra "Desagües Pluviales – Canal de Tres Cerritos" solicitada por la empresa IN.CO.VI. SRL, por la suma de \$ 2.337.146,55 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 55/100);

QUE en dicho Pedido de Informe el Tribunal de Cuentas Municipal sugiere la revisión de diversas partes del referido instrumento legal, por ejemplo en los Párrafos Séptimo y Décimo Primero del Considerando se señaló equivocadamente el periodo mediante el cual se procede a redeterminar los certificados N° 01 al 10, y el monto de la obra actualizada, toda vez que debió expresarse que *"la diferencia en el monto de la obra a redeterminar al mes de Abril/13 asciende a la suma de \$ 2.337.146,55 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 55/100), lo que representa una variación del 9,97 % con respecto al monto contractual original de \$ 49.997.189,32 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 32/100)"*;

QUE en idéntico sentido y a los fines de subsanar tales observaciones corresponde aclarar en el Artículo 1° de la parte dispositiva del acto administrativo referenciado, el periodo que abarca dicha redeterminación;

QUE de igual forma en el Artículo 6° de la parte dispositiva del decreto observado, se expresó que -previo al pago, la contratista debía presentar la garantía de obras, y fondo de reparo, del 5% del monto redeterminado-;

QUE a fs. 193/200, surge que - previo a la emisión del Decreto N° 1087/14 - la contratista ya había dado cumplimiento a tales requerimientos, con las presentaciones de dos Póliza de Seguros de Caución (Nros. 000010313 y 000010314), en conceptos de garantías de "Ejecución de Contrato" y de "Sustitución de Fondo de Reparación", motivo por el cual el apartado precedente deviene en una cuestión abstracta;

QUE a los fines de evitar interpretaciones ambiguas, resulta necesario clarificar los alcances de la Addenda oportunamente aprobada, señalando expresamente el nuevo valor contractual, fecha del cálculo, resaltando que la suma reconocida lo es en concepto de diferencias por redeterminación de precios N° 01, correspondiente a los certificados de obras N° 01 al 10 por el periodo comprendido Noviembre 2012 a Abril 2013;

QUE a fojas 221 el Director General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, informa en relación al requerimiento del Órgano de Contralor, que todos los números de expedientes detallados a fojas 01, que por un principio de celeridad y economía procesal fueron dejados sin efectos a fin de evitar dilaciones administrativas innecesarias;

QUE la Sub Secretaria de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda a fojas 225 ordena que se proceda a la imputación preventiva de la partida presupuestaria con Financiamiento Nacional, según comprobante que rola a fojas 218;

QUE atento a las intervenciones del Tribunal de Cuentas Municipal en base a las facultades conferidas por el Artículo 49 de la Carta Municipal, y de los Artículos 13 Inc. ñ) y 15° de la Ordenanza N° 5552 (*texto según Ordenanza 14257*), (fs.188 y 218 respectivamente); y en virtud a lo enunciado, resulta necesario proceder a la modificación del Decreto N° 1087/14;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado a aclarar, subsanar, modificar los errores, omisiones y/o defectos que pudiera haberse cometido al momento de emitir el correspondiente Instrumento Legal, conforme lo establece la L.P.A.;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR los Artículos 1° y 6° del Decreto N° 1087/14, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- "APROBAR la **REDETERMINACION DE PRECIOS N° 01**, por los certificados Parciales Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 correspondiente a la obra "Desagües Pluviales – Canal Tres Cerritos", solicitada por la empresa "IN.CO.VI. SRL", representada por su Socio Gerente, Sr. Adolfo Mimesi Sormani, DNI: 20.399.203, por la suma de \$ 2.337.146,55 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 55/100), correspondiente al periodo comprendido Noviembre 2012 a Abril 2013, por los motivos expuesto en el considerando".-

ARTÍCULO 6°.- "TENER por cumplimentada la constitución de las garantías de "Ejecución de Contrato" y "Sustitución de Fondo de Reparación", con la presentación de las Pólizas de Seguros de Caución Nros. 000010313 y 000010314 de la empresa NIVEL SEGUROS, presentada oportunamente por la firma IN.CO.VI. SRL".-

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la ADDENDA oportunamente aprobada mediante Decreto N° 1087/14, por los motivos expresados ut supra en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- APROBAR la **ADDENDA del Contrato de Obra Pública** instrumentada mediante Resolución N° 092/13 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la empresa IN.CO.VI. SRL.-

ARTÍCULO 4.- ACLARAR que el monto de la obra a redeterminar al mes de Abril/13 asciende a la suma de \$ 2.337.146,55 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 55/100), con respecto al monto contractual original de \$ 49.997.189,32 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 32/100)".-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 7°.- ACEPTAR la renuncia a todo tipo de reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucros cesantes, etc. presentada por la firma IN.CO.VI SRL.-

ARTICULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 16 JULIO 2014

DECRETO N° 1088

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14106-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la Redeterminación de Precios N° 02 por los Certificados Nros. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, correspondiente a la obra "**Desagües Pluviales- Canal de Tres Cerritos**", solicitada por la empresa IN.CO.VI. S.R.L.; y,

CONSIDERANDO

QUE a fojas 01/02 la Dirección General de Edificios Municipales informa que la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

QUE a fojas 03/160 rola la documentación relacionado con la obra: "Desagües Pluviales - Canal de Tres Cerritos" presentada por la empresa solicitante;

QUE a fojas 163 obra informe de la Sub Secretaria de Control y Certificación de la redeterminación de precios básicos contractuales al mes de Junio/13 de los Certificados Parciales Nros. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 en los términos de las normativas vigentes, estableciendo que los números correspondientes al monto en concepto de variación de cada Certificado y saldo de obra son correctos y se corresponden con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, como así también los montos alcanzados;

QUE a fojas 164/166 rola Dictamen N° 097/14 emitido por la Dirección General Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que habiéndose constatado la variación de precios superior al 5% de los valores del contrato o del precio sugerido de la última redeterminación aconseja el dictado del Instrumento Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 con su modificatoria y Decreto N° 190/06, aprobando el proceso de redeterminación de precios contractuales llevado a cabo para la obra en cuestión, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de **\$ 54.548.035,98 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Treinta y Cinco con 98/100) IVA incluido**, comprensivo del monto contractual original de **\$ 49.997.189,32 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 32/100)**;

QUE según lo establecido por el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones Provinciales N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, las razones planteadas por la Contratista son de Público Conocimiento, totalmente imprevistas al momento de realizarse la cotización original (abril/13);

QUE dicho trámite se tradujo en una considerable ecuación económica financiera de la presente contratación, obra que resulta de importancia por su naturaleza y que además redundará en beneficio de un indeterminado número de vecinos de la Ciudad;

QUE en consecuencia se determina que el monto de la obra actualizada al mes de junio/13 asciende a la suma de \$ 2.213.700,11 (Pesos Dos Millones Doscientos Trece Mil Setecientos con 11/100), la que representa una variación del 10,38 % con respecto al monto contractual original;

QUE a fojas 170 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2014;

QUE a fojas 171 la Sub Secretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago de contado con factura conformada;

QUE a fojas 172/172 vta., la Sub Secretaria de Panificación y Control Económico autoriza la correspondiente Redeterminación de Precios, por el monto que ascenderá a la suma de **\$ 2.213.700,11 (Pesos Dos Millones Doscientos Trece Mil Setecientos con 11/100)**;

QUE a fojas 177 la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal a través del Cuerpo de Vocales en Reunión Plenaria de fecha 20-05-14 acuerda emitir el Dictamen N° 845/14, la que considera que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes resultando razonable la redeterminación de los certificados parciales de obra Nros. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, por el periodo comprendido entre el último mes redeterminado abril/13 y el mes de la presente redeterminación junio/13; y previo a la emisión del Decreto aprobatorio, se verifique el cumplimiento de lo siguiente: **I)** Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados y **II)** en oportunidad de la emisión del certificado de Redeterminación se efectuó el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar;

QUE a fojas 193/200 la contratista ha dando cumplimiento con lo requerido por el Órgano Contralor, procediéndose a adjuntar copias simple de las "*Póliza de Seguro de Caución, Contrataciones de Obra Públicas N° 000010312 – Garantía de Ejecución de Contrato N° 000010311*";

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 02** por los Certificados Parciales Nros. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 correspondiente al obra "**Desagües Pluviales- Canal de Tres Cerritos**", solicitada por el Socio Gerente Sr. Adolfo M. Mimessi Sormani – D.N.I. N° 20.399.203, de la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., por la suma de **\$ 2.213.700,11 (Pesos Dos Millones Doscientos Trece Mil Setecientos con 11/100)**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la ADDENDA del Contrato de Obra Pública instrumentado mediante Resolución N° 092/13, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la empresa IN.CO.VI. S.R.L.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.- LA empresa IN.CO.VI S.R.L., renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesantes, etc.; y que previo al pago deberá presentar la garantía de obras y fondo de reparo del 5% del monto redeterminado.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – GARCIA
VER ANEXO

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1418

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.106-SG-2014.-

VISTO el Pedido de Informe N° 6361 emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal en relación al Decreto N° 1088/14, y;

CONSIDERANDO

QUE por Decreto N° 1088/14 se aprobó la Addenda de la Redeterminación de Precios N° 02, por los certificados parciales N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10; correspondiente a la obra "Desagües Pluviales – Canal de Tres Cerritos" solicitada por la empresa IN.CO.VI. SRL, por la suma de \$ 2.213.700,11 (Pesos Dos Millones Doscientos Trece Mil Setecientos con 11/100);

QUE en dicho Pedido de Informe el Tribunal de Cuentas Municipal sugiere la revisión de diversas partes del referido instrumento legal, por ejemplo en el Párrafo Séptimo del Considerando del referido instrumento legal, se señaló equivocadamente el periodo mediante la cual se procede a redeterminar los certificados N° 03 al 10, y, el monto de la obra actualizada de referencia, toda vez que debió expresarse que "el monto de la obra a redeterminar por los meses de Abril/13 a Junio/13 asciende a la suma de \$ 2.213.700,11 (Pesos Dos Millones Doscientos Trece Mil Setecientos con 11/100), lo que representa una variación del 10,38 % con respecto al monto contractual original que asciende a la suma de \$ 49.997.189,32 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 32/100)";

QUE en idéntico sentido y a los fines de subsanar tales observaciones corresponde aclarar en el Artículo 1° de la parte dispositiva del acto administrativo referenciado, el periodo que abarca dicha redeterminación;

QUE asimismo en el Párrafo Onceavo del Considerando y en el Artículo 6° de la parte dispositiva del Decreto en cuestión, se expresó que -previo al pago, la contratista debía presentar la garantía de obras, y fondo de reparo, del 5% del monto redeterminado-;

QUE a fs. 185/192, surge que -previo a la emisión del Decreto N° 1088/14 - la contratista ya había dado cumplimiento a tales requerimientos, con las presentaciones de dos Póliza de Seguros de Caución (Nros. 000010312 y 000010311), en conceptos de garantías de "Ejecución de Contrato" y de "Sustitución de Fondo de Reparación", motivo por el cual el apartado precedente deviene en una cuestión abstracta;

QUE a los fines de evitar interpretaciones ambiguas, resulta necesario clarificar los alcances de la Addenda oportunamente aprobada, señalando expresamente el nuevo valor contractual, fecha del cálculo, resaltando que la suma reconocida lo es en concepto de diferencias por redeterminación de precios N° 02, correspondiente a los certificados de obras N° 03 al 10 por el periodo comprendido Abril 2013 a Junio 2013;

QUE a fojas 214 el Director General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, informa en relación

al requerimiento del Órgano de Contralor, que todos los números de expedientes detallados a fojas 01, que por un principio de celeridad y economía procesal fueron dejados sin efectos a fin de evitar dilaciones administrativas innecesarias;

QUE la Sub Secretaria de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda a fojas 217 ordena que se proceda a la imputación preventiva de la partida presupuestaria con Financiamiento Nacional, según comprobante que rola a fojas 215;

QUE atento a las intervenciones del Tribunal de Cuentas Municipal en base a las facultades conferidas por el Artículo 49 de la Carta Municipal, y de los Artículos 13 Inc. ñ) y 15° de la Ordenanza N° 5552 (*texto según Ordenanza 14257*), (fs.177 y 211 respectivamente); y en virtud a lo enunciado, resulta necesario proceder a la modificación del Decreto N° 1087/14;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado a aclarar, subsanar, modificar los errores, omisiones y/o defectos que pudiera haberse cometido al momento de emitir el correspondiente Instrumento Legal, conforme lo establece la L.P.A.;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR los Artículos 1° y 6° del Decreto N° 1088/14, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- "APROBAR la **REDETERMINACION DE PRECIOS N° 02**, por los certificados Parciales Nros. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 correspondiente a la obra "Desagües Pluviales – Canal Tres Cerritos", solicitada por la empresa "IN.CO.VI. SRL", representada por su Socio Gerente, Sr. Adolfo Mimessi Sormani, DNI: 20.399.203, por la suma de \$ 2.213.700,11 (Pesos Dos Millones Doscientos Trece Mil Setecientos con 11/100), correspondiente al periodo comprendido Abril 2013 a Junio 2013, por los motivos expuesto en el considerando".-

ARTÍCULO 6°.- "TENER por cumplimentada la constitución de las garantías de "Ejecución de Contrato" y "Sustitución de Fondo de Reparación", con la presentación de las Pólizas de Seguros de Caución Nros. 000010312 y 000010311 de la empresa NIVEL SEGUROS, presentada oportunamente por la firma IN.CO.VI. SRL".-

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la **ADDENDA** oportunamente aprobada mediante Decreto N° 1088/14, por los motivos expresados ut supra en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- APROBAR la **ADDENDA del Contrato de Obra Pública** instrumentada mediante Resolución N° 092/13 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la empresa IN.CO.VI. SRL.-

ARTÍCULO 4.- ACLARAR que el monto de la obra a redeterminar al mes de Junio/13 asciende a la suma de \$ 2.213.700,11 (Pesos Dos Millones Doscientos Trece Mil Setecientos con 11/100), con respecto al monto contractual original que asciende a la suma de \$ 49.997.189,32 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 32/100)".-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a la Empresa IN.CO.VI. S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 7°.- ACEPTAR la renuncia a todo tipo de reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucros cesantes, etc. presentada por la firma IN.CO.VI SRL.-

ARTICULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 10 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1401

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22937-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el **Cr. Oscar Arturo Briones**, Presidente del **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**, solicita una ayuda económica de \$ 750.000,00, para ser aplicada a los gastos de organización del "20 Congreso Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas", bajo el lema "Una profesión consolidada para un mundo en cambio permanente", el cual tendrá lugar en nuestra Ciudad los días 29, 30 y 31 de octubre del cte. año, organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo responsable de su ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 350.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, concluye que no existe objeción que formular al contenido del presente, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14. Título II Cap. IV Art. 36° al 38°;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), a favor del **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**

representado por su Presidente el **Cr. Oscar Arturo Briones**, D.N.I. N° 12.553.235, con domicilio en España N° 1420 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al **Cr. Oscar Arturo Briones** Presidente del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1432

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 11584/2014.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por el Sr. Marcos Antonio Ríos, de una (1) impresora HP LJ 1102w, y;

CONSIDERANDO:

QUE el cumplimiento a los procedimientos administrativos el Departamento Ejecutivo Municipal debe Declarar de Interés Municipal la donación a título gratuito de una (1) impresora, destinada a la entonces Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención dependiente de la Subsecretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales;

QUE de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, se debe declarar de Interés Municipal el bien donado;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al Municipio, corresponde su aprobación o rechazo por el Concejo Deliberante en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo 22° inc. k) de la Carta Municipal;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR de interés Municipal la Donación efectuada por el Sr. Marcos Antonio Ríos, D.N.I. N° 28.248.153, de una (1) impresora HP LJ 1102w, a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 22°, Inc. k) de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal al Sr. Marcos Antonio Ríos.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios, General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1433

REFERENCIA: Expediente N° 045.990-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **SANTIAGO MENDIETA ULIVARRI**, DNI. N° 33.539.785, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0158/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la Dirección General de Prensa de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir del **01.08.14**, la designación del Sr. **SANTIAGO MENDIETA ULIVARRI**, DNI. N° 33.539.785, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Dirección General de Prensa de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0158/14.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Coordinación General de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1434

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **MATÍAS DANIEL FIAKOSKY**, DNI. N° 30.126.144, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0721/13 modificado por los Decretos N°s. 0158/14 y 0566/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir del **01.09.14**, la designación del Sr. **MATÍAS DANIEL FIAKOSKY**, DNI. N° 30.126.144, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, dispuesta mediante el Decreto N° 0721/13 modificado por los Decretos N°s. 0158/14 y 0566/14.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Coordinación General de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1435

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. **MARÍA ROSANA GONZALEZ BULLOC**, DNI. N° 32.631.076, presenta su renuncia el 01.09.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0113/13 modificado por los Decretos N°s. 0532/13 y 0820/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, en la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la Sra. **Gonzalez Bulloc**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01.09.14**, la renuncia presentada por la Sra. **MARÍA ROSANA GONZALEZ BULLOC**, DNI. N° 32.631.076, personal designado en Planta Transitoria – Estamento

de Apoyo, Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0113/13 modificado por los Decretos N°s. 0532/13 y 0820/13.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1436

REFERENCIA: Expediente N° 063.159-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Cementerios Públicos solicita el traslado del agente **Sr. RICARDO JOSÉ GUAYMÁS**, DNI. N° 30.806.858, del Tribunal Administrativo de Faltas a la dependencia a su cargo de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y asignarle las funciones de Operario de Inhumación, reducción, exhumación de cadáveres con el Adicional Tareas Insalubre, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, para cumplir las funciones de Sereno en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, registra Adicional por Tarea Riesgosa;

QUE a fs. 15 obra informe el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas expresando que no existe objeción alguna al traslado del agente **Guaymás** tramitado en autos;

QUE de fs. 09 a 12 obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos informando las tareas que cumple el **Sr Guaymás**, por tal motivo, correspondería proceder al cambio de función del nombrado y asignarle la función de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: *"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";*

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: *"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."*

QUE en la Resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Decreto 1330/03, en el anexo – Tareas Insalubres, inciso k) establece las funciones de Operario de Inhumación, reducción, exhumación de cadáveres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de *"La justa retribución por la realización de una Tarea específica"*;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que corresponde efectuar el traslado de la agente **Guaymás**, asignarle las funciones de Operario de Inhumación, reducción, exhumación de cadáveres e incluirla en el Adicional por Tareas Insalubres e excluirla del Adicional por Tareas Riesgosas

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. RICARDO JOSÉ GUAYMÁS**, DNI. N° 30.806.858, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, del Tribunal Administrativo de Faltas a la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. RICARDO JOSÉ GUAYMÁS**, DNI. N° 30.806.858, las funciones de **Operario de inhumación, reducción y exhumación cadáveres** de la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. RICARDO JOSÉ GUAYMÁS**, DNI. N° 30.806.858, de su inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos.

ARTICULO 4°. INCLUIR al agente de planta permanente **Sr. RICARDO JOSÉ GUAYMÁS**, DNI. N° 30.806.858, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, inciso k), **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas, Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO Nº 1437

REFERENCIA: Expediente Nº 010.048-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria Privada de Intendencia solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. MARÍA VERÓNICA ROLDAN**, DNI Nº 14.708.827, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto Nº 0463/13 -prorrogado por Decreto Nº 0072/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaria Privada de Intendencia, dependiente de Intendencia, a partir del 31.05.13, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 03;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";*

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";*

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 5500/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la

normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 31.05.13, a la agente contratada **Sra. MARÍA VERÓNICA ROLDAN**, DNI Nº 14.708.827, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaria Privada de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO Nº 1438

REFERENCIA: Expediente Nº 010.038-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria Privada de Intendencia solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. NATALIA YOLANDA RUÍZ**, DNI Nº 30.608.352, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto Nº 1375/13 -prorrogado por Decreto Nº 0072/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaria Privada de Intendencia, dependiente de Intendencia, a partir del 10.12.13, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 03 y 06;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución*

y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...”;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5513/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 10.12.13, a la agente contratada **Sra. NATALIA YOLANDA RUÍZ**, DNI N° 30.608.352, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1439

REFERENCIA: Expediente N° 002.507-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. MARÍA ROCÍO ÁLVAREZ**, DNI N° 24.318.010, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1485/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 04;

QUE a fs. 07 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: “Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013” y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: “Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...”;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5499/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. MARÍA ROCÍO ÁLVAREZ**, DNI N° 24.318.010, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1440

REFERENCIA: Expediente N° 018.110-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas al agente **Sr. OMAR EDUARDO CHOCOBAR**, DNI N° 22.945.379, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0882/10;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5501/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. OMAR EDUARDO CHOCOBAR**, DNI N° 22.945.379, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Sevicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Sevicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1441

REFERENCIA: Expediente N° 028.126-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cobro del Adicional por Tareas Insalubres para la agente **Sra. CLAUDIA ESTER VALERIANO VALENCIA**, DNI N° 95.018.070, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente nombrada, se encuentra vinculada a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0147/14, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo las funciones de operaria en la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada agente no registra adicional alguno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: "Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Decreto 1330/03, en su Artículo 1° expresa: "**Fijar, como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta**, los siguientes: inciso a) se refiere al adicional por

Tareas Insalubres y enuncia:... **Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente**”;

QUE, asimismo, el citado Decreto en su Anexo detalla las tareas calificadas como Tareas Insalubres, en cuyo inciso i) se encuentra comprendido el **Operario Sepelio**;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de *“La justa retribución por la realización de una Tarea específica”*;

QUE la Jurisprudencia Nacional ha establecido que: *“El carácter insalubre de una tarea puede resultar de: a) una disposición expresa de la ley que debe ser complementada por una declaración administrativa; b) una disposición expresa de la ley que contemple la tarea como comprobadas administrativamente y c) de una situación de insalubridad (del ambiente o tarea) no contemplada por la ley, pero determinable por la autoridad administrativa y sujeta a la declaración respectiva (C.N.A Tr., Sala VI, 3/9/80 “L.T”, XXIX-95)”*;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5751/14, del cual surge analizado el caso planteado, la normativa vigente y los informes que se acompañan, surge que corresponde incluir a la agente **Valeriano Valencia** en el Adicional por Tareas Insalubres, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a la agente contratada **Sra. CLAUDIA ESTER VALERIANO VALENCIA**, DNI N° 95.018.070, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, inciso i), **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1442

REFERENCIA: Expediente N° 000.203-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. MARÍA DE LAS MERCEDES ZAMBRANO**, DNI. N° 17.175.985, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente nombrada, se encuentra vinculada a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0855/13 -prorrogado por el Decreto N° 0072/14, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada agente no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: *“Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física”*;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: *“...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.”*;

QUE en la Resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que *“la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial”*. También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Decreto 1330/03, en el anexo – Tareas Insalubres, inciso k) establece las funciones de Operario de Inhumación, reducción, exhumación de cadáveres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de *“La justa retribución por la realización de una Tarea específica”*;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5480/14, del cual surge que si bien la normativa aplicable al caso, no prevé la bonificación por Tareas Insalubres a las personas que se desempeñan como auxiliar administrativo en la Dirección Cementerios Públicos, en razón del informe que rola de fs. 07 a 09 que consisten en el control de ataúdes, control de mausoleos cuando existen traslados, control de entrega de ataúdes, control de verificación de los cajones que

son colocados en fosas comunes, control de nichos en caso de reclamos por pérdida de líquidos cadavéricos y/o reclamos por rotura, es preciso que esta bonificación sea otorgada considerando a los beneficios como Operario de inhumación, reducción y exhumación cadáveres, que se ha visto oportuno incluir de manera excepcional en el Adicional por Tareas Insalubres a la agente **Zambrano**, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, de manera excepcional, a la agente contratada **Sra. MARÍA DE LAS MERCEDES ZAMBRANO**, DNI. N° 17.175.985, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, auxiliar administrativa de la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso k) del Decreto 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N°1443

REFERENCIA: Expediente N° 028.132-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. MARÍA ADOLFINA SUICA**, DNI. N° 25.753.294, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente nombrada, se encuentra vinculada a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0145/14, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo las funciones de operaria en la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada agente no registra adicional alguno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y

establece que: "Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Decreto 1330/03, en su Artículo 1º expresa: "**Fijar, como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes:** inciso a) se refiere al adicional por Tareas Insalubres y enuncia:... **Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente**";

QUE, asimismo, el citado Decreto en su Anexo detalla las tareas calificadas como Tareas Insalubres, en cuyo inciso k) se encuentra comprendido el **Operario de inhumación, reducción, exhumación de cadáveres;**

QUE el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE en razón del informe que se acompaña a fs. 01, el solicitante fundamenta el pedido en virtud a que la agente **Suica** cumple la tarea de operario;

QUE la Jurisprudencia Nacional ha establecido que: "El carácter insalubre de una tarea puede resultar de: a) una disposición expresa de la ley que debe ser complementada por una declaración administrativa; b) una disposición expresa de la ley que contemple la tarea como comprobadas administrativamente y c) de una situación de insalubridad (del ambiente o tarea) no contemplada por la ley, pero determinable por la autoridad administrativa y sujeta a la declaración respectiva (C.N.A Tr., Sala VI, 3/9/80 "L.T", XXIX-95)";

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5693/14, del cual surge analizado el caso planteado, la normativa vigente y los informes que se acompañan, surge que corresponde incluir a la agente **Suica** en el Adicional por Tareas Insalubres, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a la agente contratada **Sra. MARÍA ADOLFINA SUICA**, DNI. N° 25.753.294, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, inciso k), **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1444

REFERENCIA: Expediente N° 028.096-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. NANCY YANET DÍAZ**, DNI. N° 32.165.098, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente nombrada, se encuentra vinculada a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0146/14, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo las funciones de operaria en la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada agente no registra adicional alguno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: *"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";*

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice:

"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Decreto 1330/03, en su Artículo 1º expresa: *"Fijar, como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) se refiere al adicional por Tareas Insalubres y enuncia:... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente";*

QUE, asimismo, el citado Decreto en su Anexo detalla las tareas calificadas como Tareas Insalubres, en cuyo inciso k) se encuentra comprendido el **Operario de inhumación, reducción, exhumación de cadáveres;**

QUE el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de *"La justa retribución por la realización de una Tarea específica";*

QUE en razón del informe que se acompaña a fs. 01, el solicitante fundamenta el pedido en virtud a que la agente **Díaz** cumple la tarea de operario;

QUE la Jurisprudencia Nacional ha establecido que: *"El carácter insalubre de una tarea puede resultar de: a) una disposición expresa de la ley que debe ser complementada por una declaración administrativa; b) una disposición expresa de la ley que contemple la tarea como comprobadas administrativamente y c) de una situación de insalubridad (del ambiente o tarea) no contemplada por la ley, pero determinable por la autoridad administrativa y sujeta a la declaración respectiva (C.N.A Tr., Sala VI, 3/9/80 "L.T.", XXIX-95)";*

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5692/14, del cual surge analizado el caso planteado, la normativa vigente y los informes que se acompañan, surge que corresponde incluir a la agente **Díaz** en el Adicional por Tareas Insalubres, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a la agente contratada **Sra. NANCY YANET DÍAZ**, DNI. N° 32.165.098, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, inciso k), **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1445

REFERENCIA: Expediente N° 028.129-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. ARTURO SEBASTIÁN FLORES**, DNI. N° 29.164.915, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente nombrado, se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0148/14, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo las funciones de operario en la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado agente no registra adicional alguno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: *"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";*

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: *"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";*

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la

declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Decreto 1330/03, en su Artículo 1º expresa: *"Fijar, como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) se refiere al adicional por Tareas Insalubres y enuncia:... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente";*

QUE, asimismo, el citado Decreto en su Anexo detalla las tareas calificadas como Tareas Insalubres, en cuyo inciso k) se encuentra comprendido el **Operario de inhumación, reducción, exhumación de cadáveres;**

QUE el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de *"La justa retribución por la realización de una Tarea específica";*

QUE en razón del informe que se acompaña a fs. 01, el solicitante fundamenta el pedido en virtud a que el agente **Flores** cumple la tarea de operario;

QUE la Jurisprudencia Nacional ha establecido que: *"El carácter insalubre de una tarea puede resultar de: a) una disposición expresa de la ley que debe ser complementada por una declaración administrativa; b) una disposición expresa de la ley que contemple la tarea como comprobadas administrativamente y c) de una situación de insalubridad (del ambiente o tarea) no contemplada por la ley, pero determinable por la autoridad administrativa y sujeta a la declaración respectiva (C.N.A Tr., Sala VI, 3/9/80 "L.T", XXIX-95)";*

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5694/14, del cual surge analizado el caso planteado, la normativa vigente y los informes que se acompañan, surge que corresponde incluir al agente **Flores** en el Adicional por Tareas Insalubres, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR al agente contratado **Sr. ARTURO SEBASTIÁN FLORES**, DNI. N° 29.164.915, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, inciso k), **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1446

REFERENCIA: Expediente N° 035.671-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del Sr. **MARIANO GABRIEL ZAINDENBERG**, DNI. N° 31.194.037, como Director de Integración Social, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0368/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Dirección de Integración Social se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del Sr. **Zaindenberg** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **MARIANO GABRIEL ZAINDENBERG**, DNI. N° 31.194.037, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0368/12.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al agente Sr. **MARIANO GABRIEL ZAINDENBERG**, DNI. N° 31.194.037, como Director de Integración Social, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC ACCION SOCIAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1447

REFERENCIA: Expediente N° 045.629-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la Sra. **SONIA ALEJANDRA CAMPOS MOISES**, DNI. N° 23.079.789, en la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0155/14, se designa en el cargo de Directora de Auditoría de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE las tareas de la Sra. **Campos Moises** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General de Políticas Públicas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. **SONIA ALEJANDRA CAMPOS MOISES**, DNI. N° 23.079.789, en el cargo de Directora de Auditoría de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0155/14.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la Sra. **SONIA ALEJANDRA CAMPOS MOISES**, DNI. N° 23.079.789, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas y Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1448

VISTO la Ordenanza N° 14.506 modificatoria de la Ordenanza N° 5.578, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada normativa se crea una función de Coordinador General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE es necesario designar al funcionario que se desempeñará en el mencionado cargo;

QUE el agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL FAUSTO GOLDARAZ OCAMPO**, DNI. N° 12.959.568, quien se ha venido desempeñando en el cargo de Director General de Administración, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, reúne la totalidad de las condiciones para cubrir el cargo de Coordinador General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL FAUSTO GOLDARAZ OCAMPO**, DNI. N° 12.959.568, en el cargo de Director General de Administración, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, dispuesta mediante Decreto N° 1019/11.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL FAUSTO GOLDARAZ OCAMPO**, DNI. N° 12.959.568, en el cargo de Coordinador General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas, con el Nivel Remunerativo, incompatibilidades y causales de remoción previstas para el Secretario de Letrado, conforme a las Ordenanzas N°s. 5.578, 14.116, 14.506 y modificatorias, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el agente de planta permanente **Sr. Goldaraz Ocampo**, retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1449

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de los **Sres. SONIA RITA CAPP**A, DNI. N° 17.792.496 y **GUSTAVO SANGUEDOLCE**, DNI. N° 32.630.509, en la Sub Secretaría Privada, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de los **Sres. Cappa** y **Sanguedolce** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría Privada de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE la designación de los **Sres. Cappa** y **Sanguedolce** se efectúa por la baja de la agente María Rosana González Bulloc;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a los **Sres. SONIA RITA CAPP**A, DNI. N° 17.792.496 y **GUSTAVO SANGUEDOLCE**, DNI. N° 32.630.509, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría Privada**, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Niveles 14 y 7, respectivamente, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1450

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de los **Sres. FLORENCIA INÉS BUSTAMANTES ARIAS**, DNI. N° 33.249.610 y **GUSTAVO MARTÍN BLASCO**, DNI. N° 22.637.565, en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de los **Sres. Bustamantes Arias** y **Blasco** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General de Políticas Públicas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE la designación de los **Sres. Bustamantes Arias** y **Blasco** se efectúa por la baja del Matías Daniel Fiakosky;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a los **Sres. FLORENCIA INÉS BUSTAMANTES ARIAS**, DNI. N° 33.249.610 y **GUSTAVO MARTÍN BLASCO**, DNI. N° 22.637.565, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, , en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1451

REFERENCIA: Expediente N° 045.990-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. JUDITH GISELA TORRES**, DNI. N° 30.297.226, en la Dirección General de Prensa de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Torres** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General de Políticas Públicas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE la designación de la **Sra. Torres** se efectúa por la baja del Santiago Mendieta Ulivarri;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. JUDITH GISELA TORRES**, DNI. N° 30.297.226, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, , en la **Dirección General de Prensa** de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1452

REFERENCIA: Expediente N° 045.628-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. JESÚS DAVID OCTAVIO RUÍZ**, DNI. N° 25.254.267, en el cargo de Director de Auditoría de la Dirección General de Prensa de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación de Políticas Públicas de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0157/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación de Políticas Públicas de Intendencia, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Dirección de Auditoría se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Ruíz** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. JESÚS DAVID OCTAVIO RUÍZ**, DNI. N° 25.254.267, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación de Políticas Públicas de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0157/14.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. JESÚS DAVID OCTAVIO RUÍZ**, DNI. N° 25.254.267, en el cargo de **Director de Auditoría** de la Dirección General de Prensa de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación de Políticas Públicas de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Coordinación de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1453

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. NÉSTOR ÁNGEL MARAS**, DNI. N° 13.701.187, en la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por Decreto N° 0237/12 -prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13 y 0072/14, para

cumplir funciones en la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

QUE las tareas del **Sr. Maras** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. NÉSTOR ÁNGEL MARAS**, DNI. N° 13.701.187, aprobado por N° 0237/12 -prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13 y 0072/14, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. NÉSTOR ÁNGEL MARAS**, DNI. N° 13.701.187, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 15 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1454

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. ALFREDO MAURICIO COLPARIS**, DNI N° 33.762.391, para cumplir funciones en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa al nombrado en la Coordinación General, dependiente de Intendencia;

QUE los servicios del **Sr. Colparis** son necesarios en el ámbito de Intendencia con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **ALFREDO MAURICIO COLPARIS**, DNI N° 33.762.391, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ALFREDO MAURICIO COLPARIS**, DNI N° 33.762.391, para desempeñarse en la **Coordinación General**, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1455

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la Sra. **STELLA MARIS ACUÑA MORELLI**, DNI N° 22.468.228, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0022/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la Sra. **Acuña Morelli** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. **STELLA MARIS ACUÑA MORELLI**, DNI N° 22.468.228, en Planta Transitoria – Estamento de

Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0022/12.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **STELLA MARIS ACUÑA MORELLI**, DNI N° 22.468.228, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1456

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. **NELSON MARCELO GAITANO**, DNI. N° 30.222.675, para cumplir funciones en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1180/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE mediante Memorandum N° 110/13 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos se afecta transitoriamente al nombrado en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del Sr. **Gaitano** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **NELSON MARCELO GAITANO**, DNI. N° 30.222.675, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1180/13, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **NELSON MARCELO GAITANO**, DNI. N° 30.222.675, para desempeñarse en la **Dirección de Despacho**,

dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1457

REFERENCIA: Expediente N° 036.590-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita contratación de los **Sres. OSCAR ÁNGEL RAMOS**, DNI. N° 27.700.901 y **LUCAS GUSTAVO ARENAS**, DNI N° 33.593.393, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas de los **Sres. Ramos y Arenas** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal

municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. OSCAR ÁNGEL RAMOS**, DNI. N° 27.700.901 y **LUCAS GUSTAVO ARENAS**, DNI N° 33.593.393, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a los agentes **Sres. OSCAR ÁNGEL RAMOS**, DNI. N° 27.700.901 y **LUCAS GUSTAVO ARENAS**, DNI N° 33.593.393, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, inciso k), **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1458

REFERENCIA: Expediente N° 051.205-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres para la agente **Sra. NOEMI DEL CARMEN VILLAFañE** DNI. N° 18.019.394, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 0225/11-prorrogado por los Decretos N°s 0185/12, 0106/13 y 0072/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE mediante Decreto N° 1250/14 se incluye a la agente **Villafañe** en el Adicional por Tareas Administrativas, atento a las tareas que desempeña;

QUE obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos informando las tareas que cumple la **Sra. Villafañe**, por tal motivo, correspondería proceder al cambio de función de la nombrada y asignarle la función de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y asignar a la agente **Villafañe** las funciones de Operario de Inhumación, reducción, exhumación de cadáveres en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. NOEMI DEL CARMEN VILLAFANE** DNI. N° 18.019.394, aprobado por Decreto N° 0225/11- prorrogado por los Decretos N°s 0185/12, 0106/13 y 0072/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. NOEMI DEL CARMEN VILLAFANE** DNI. N° 18.019.394, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, el Decreto N° 1250/14 mediante el cual se incluye a la agente **Sra. NOEMI DEL CARMEN VILLAFANE** DNI. N° 18.019.394, en el Adicional por

Tareas Administrativas, en virtud de los motivos invocados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. INCLUIR a la agente **Sra. NOEMI DEL CARMEN VILLAFANE** DNI. N° 18.019.394, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1459

REFERENCIA: Expediente N° 052.586-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres para la agente **Sra. LIDIA CRISTINA RIOS**, DNI. N° 28.886.815, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 0443/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos informando las tareas que cumple la **Sra. Rios**, por tal motivo, correspondería proceder al cambio de función del nombrado y asignarle la función de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco

jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y asignar a la agente **Rios** las funciones de Operario de Inhumación, reducción, exhumación de cadáveres en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LIDIA CRISTINA RIOS**, DNI. N° 28.886.815, aprobado por Decreto N° 0443/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LIDIA CRISTINA RIOS**, DNI. N° 28.886.815, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR a la agente **Sra. LIDIA CRISTINA RIOS**, DNI. N° 28.886.815, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1460

REFERENCIA: Expediente N° 075.650-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres

para la agente **Sra. FRANCISCA DEL VALLE SORIA**, DNI. N° 14.049.581, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 1038/13 - prorrogado por el Decreto N° 0072/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE de fs. 06 a 08 obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos manifestando que la **Sra. Acosta** cumple las funciones de personal de vigilancia y que es dable destacar la amplitud de las tareas que realizan los empleados de esta Comuna en la misma, por tal motivo, correspondería proceder al cambio de función de la nombrada y asignarle la función de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado, ya que resultaría más acorde a las funciones de personal de vigilancia;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5649/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y asignar a la agente **Soria** las funciones de Operario de Inhumación, reducción, exhumación de cadáveres en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de notificación;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. FRANCISCA DEL VALLE SORIA**, DNI. N° 14.049.581, aprobado por Decreto N° 1038/13 -prorrogado por el Decreto N° 0072/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. FRANCISCA DEL VALLE SORIA**, DNI. N° 14.049.581, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR a la agente **Sra. FRANCISCA DEL VALLE SORIA**, DNI. N° 14.049.581, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1461

REFERENCIA: Expediente N° 000.201-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres para el agente **Sr. EDUARDO RAMÓN CANAVIDEZ**, DNI N° 33.968.980, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0704/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14-, cumpliendo funciones de auxiliar administrativo en la actual Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos manifestando que el **Sr. Canavidez** cumple las funciones de operario y que es dable destacar la amplitud de las tareas que realizan los empleados de esta Comuna en la misma, por tal motivo, correspondería proceder al cambio de función del nombrado y asignarle la función de Operario de inhumación, reducción, exhumación cadáveres, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado, que rola de fs. 10 a 13;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado agente no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "...establece **FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes:** inciso a) ... **Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.**";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Artículo 1º expresa: "**Fijar, como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes:** inciso a) se refiere al adicional por Tareas Insalubres y enuncia:... **Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente**";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Insalubres, en cuyo inciso se encuentran comprendidos: **Operarios de inhumación, reducción, exhumación cadáveres;**

QUE la Jurisprudencia Nacional ha establecido: "**El carácter insalubre de una tarea puede resultar de: a) una disposición expresa de la ley que debe ser complementada por una declaración administrativa; b) una disposición expresa de la ley que contemple la tarea como comprobadas administrativamente y c) de una situación de insalubridad (del ambiente o tarea) no contemplada por la ley, pero determinable por la autoridad administrativa y sujeta a la declaración respectiva**" (C.N.A. Tr., Sala VI, 3/9/80, "L.T.", XXIX-95);

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 5573/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que se ha visto oportuno el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres a favor del agente **Canavidez**, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. EDUARDO RAMÓN CANAVIDEZ**, DNI N° 33.968.980, aprobado por el Decreto N° 0704/13 y prorrogado por Decreto N° 0072/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. EDUARDO RAMÓN CANAVIDEZ**, DNI N° 33.968.980, para que se desempeñe en la **Dirección Cementerios Públicos** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la

Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR al agente contratado **Sr. EDUARDO RAMÓN CANAVEDEZ**, DNI N° 33.968.980, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1462

REFERENCIA: Expediente N° 000.198-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres para el agente **Sr. JUAN JOSÉ PINEDA**, DNI N° 28.887.071, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 1027/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14-, cumpliendo funciones de auxiliar administrativo en la actual Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 09;

QUE obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos manifestando que el **Sr. Pineda** cumple las funciones de operario y que es dable destacar la amplitud de las tareas que realizan los empleados de esta Comuna en la misma, por tal motivo, correspondería proceder al cambio de función del nombrado y asignarle la función de Operario de inhumación, reducción, exhumación cadáveres, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado, que rola de fs. 11 a 14;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado agente no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "...establece **FIJAR** como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... **Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.**".;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Artículo 1º expresa: "**Fijar, como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes:** inciso a) se refiere al adicional por Tareas Insalubres y enuncia:... **Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente**";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Insalubres, en cuyo inciso se encuentran comprendidos: **Operarios de inhumación, reducción, exhumación cadáveres;**

QUE la Jurisprudencia Nacional ha establecido: "**El carácter insalubre de una tarea puede resultar de:** a) una disposición expresa de la ley que debe ser complementada por una declaración administrativa; b) una disposición expresa de la ley que contemple la tarea como comprobadas administrativamente y c) de una situación de insalubridad (del ambiente o tarea) no contemplada por la ley, pero determinable por la autoridad administrativa y sujeta a la declaración respectiva" (C.N.A. Tr., Sala VI, 3/9/80, "L.T.", XXIX-95);

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 5561/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que se ha visto oportuno el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres a favor del agente **Pistan**, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JUAN JOSÉ PINEDA**, DNI N° 28.887.071, aprobado por el Decreto N° 1027/13 y prorrogado por Decreto N° 0072/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JUAN JOSÉ PINEDA**, DNI N° 28.887.071, para que se desempeñe en la **Dirección Cementerios Públicos** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR al agente contratado **Sr. JUAN JOSÉ PINEDA**, DNI N° 28.887.071, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1463

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. SOFÍA ORTIZ CASAS**, DNI. N° 36.345.835, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0546/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones actualmente en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "11" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Ortiz Casas** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General de Políticas Públicas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0546/14, de la **Sra. SOFÍA ORTIZ CASAS**, DNI. N° 36.345.835, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones actualmente en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a **partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1464

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. MARCOS DANIEL GONZÁLEZ GÜEMES**, DNI. N° 28.887.312, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0185/12 modificado por Decreto N° 0126/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en actualmente en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del **Sr. González Güemes** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/12 modificado por Decreto N° 0126/13, al **Sr. MARCOS DANIEL GONZÁLEZ GÜEMES**, DNI. N° 28.887.312, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones actualmente en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "16" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a **partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1465

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. NATALIA RAQUEL TORO**, DNI. N° 28.824.719, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0126/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en actualmente en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Toro** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0126/13, a la **Sra. NATALIA RAQUEL TORO**, DNI. N° 28.824.719, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones actualmente en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "16" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1466

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. ALEJANDRA FABIANA TOLEDO**, DNI. N° 18.526.364, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0024/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en actualmente en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "8" del Decreto N° 1357/09;

QUE las tareas de la **Sra. Toledo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12, a la **Sra. ALEJANDRA FABIANA TOLEDO**, DNI. N° 18.526.364, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones actualmente en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "16" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1467

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARIANA SOLEDAD SOTO**, DNI. N° 32.347.675, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0185/12 modificado por Decreto N° 0126/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en actualmente en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Soto** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la

Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/12 modificado por Decreto N° 0126/13, a la **Sra. MARIANA SOLEDAD SOTO**, DNI. N° 32.347.675, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones actualmente en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "16" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1468

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. ANDREA GUADALUPE COMAN**, DNI. N° 35.935.632, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0791/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "7" del Decreto N° 1357/09;

QUE las tareas de la **Sra. Coman** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0791/12, a la **Sra. ANDREA GUADALUPE COMAN**, DNI. N° 35.935.632, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "11" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1469

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sr. JUSTO ANTONIO HERRERA**, DNI. N° 31.194.851, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0987/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel "18" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Herrera** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0987/14, de la **Sr. JUSTO ANTONIO HERRERA**, DNI. N° 31.194.851, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "19" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1470

REFERENCIA: Expediente N° 053.387-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de las personas que se mencionan en el Anexo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados en el Anexo se encuentran designados mediante los Decretos que para cada uno se consigna, actualmente en la Dirección General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, según corresponda en cada caso;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a los agentes, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante los Decretos que para cada caso se consigna, de las personas que se mencionan en el Anexo, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quienes se desempeñan actualmente en la Dirección General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, asignándole el nivel retributivo, según corresponda en cada caso, conforme al Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1471

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la Sra. ANA LOURDES FERRARY LAGUZZI, DNI. N° 28.886.309, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0024/12 modificado por los Decretos N°s 0126/13 y 0323/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Procuración General, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "16" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la Sra. Ferrary Laguzzi resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Procuración General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12 modificado por los Decretos N°s. 0126/13 y 0323/14, a la Sra. ANA LOURDES FERRARY LAGUZZI, DNI. N° 28.886.309, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Procuración General, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "18" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1472**REFERENCIA:** Expediente N° 011.410-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. NATALIA MENTESANA**, DNI. N° 25.884.995, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0126/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Procuración General, con el nivel remunerativo dispuesto en el al Artículo 1° Nivel "14" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Mentosana** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Procuración General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0126/13, de la **Sra. NATALIA MENTESANA**, DNI. N° 25.884.995, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Procuración General, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "16" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Persona.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1473**REFERENCIA:** Expediente N° 010.520-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. SILVINA BEATRIZ BORELLI**, DNI. N° 25.218.580, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0126/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo,

para cumplir funciones en la Procuración General, con el nivel remunerativo dispuesto en el al Artículo 1° Nivel "14" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Borelli** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Procuración General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0126/13, de la **Sra. SILVINA BEATRIZ BORELLI**, DNI. N° 25.218.580, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Procuración General, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "16" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1474**REFERENCIA:** Expediente N° 053.694-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. SATURNINO MUNIAGURRIA**, DNI. N° 27.306.063, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0155/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Procesos Judiciales, dependiente de Procuración General, con el nivel remunerativo dispuesto en el al Artículo 1° Nivel "14" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Muniagurria** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Procuración General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante 0155/13, de la Sra. **SATURNINO MUNIAGURRIA**, DNI. N° 27.306.063, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de Procesos Judiciales, dependiente de Procuración General, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "16" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1475

REFERENCIA: Expediente N° 044.437-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MIGUEL GABRIEL MAMANI**, DNI N° 34.379.753, solicita se rectifique el número de documento que se consignara en el Decreto N° 0897/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante citado instrumento legal se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE en dicho acto administrativo se consignó erróneamente como número de Documento el N° 34.389.753, cuando en realidad corresponde el número de documento "34.379.753";

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el número de documento, que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 0897/14, del Sr. **MIGUEL GABRIEL MAMANI**, debiendo registrarse como correcto el número "34.379.753", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1476

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196089-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 755, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **CAMACHO HUGO, D.N.I. N° 8.184.103**, y la Sra. **GÓMEZ MARTA ISABEL, D.N.I. N° 6.673.998**, ambos con domicilio denunciado en calle Córdoba N° 1.336 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes, y se designa como representante a la Sra. Gómez Marta Isabel;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Camacho Hugo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 07 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 755, Sector "N", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.10 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 14 y 15 rola Dictamen N° 74/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CAMACHO HUGO, D.N.I. N° 8.184.103**, y la Sra. **GÓMEZ MARTA ISABEL, D.N.I. N° 6.673.998**, ambos con domicilio denunciado en calle Córdoba N° 1.336 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 755, Sector

"N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **GÓMEZ MARTA ISABEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1478

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0994/11 y sus modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Acción Social, conforme a los Anexo I, IA y IB que forman parte integrante del mismo;

QUE se ha visto oportuno incorporar a la Sub Secretaría de Coordinación de Programas Sociales Descentralizados la *Dirección General de Coordinación*;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Acción Social, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 0994/11 conforme al – ANEXO I, IA y IB -, la *Dirección General de Coordinación*, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de Programas Sociales Descentralizados, que como Anexo IC se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. INCORPORAR al Anexo II del Decreto N° 0994/11, la **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, la cual se determina seguidamente:

**SUB SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
SOCIALES DESCENTRALIZADOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LE
CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

a) Coordinar los diferentes Programas que tiene a cargo la Sub Secretaría de Coordinación de Programas Sociales Descentralizados.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1479

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **SANTIAGO JESÚS BAZAN**, DNI. N° 31.485.161, en el cargo de Director General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de Programas Sociales Descentralizados de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Dirección General de Coordinación se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del Sr. **Bazan** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **SANTIAGO JESÚS BAZAN**, DNI. N° 31.485.161, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **SANTIAGO JESÚS BAZAN**, DNI. N° 31.485.161, en el cargo de **Director General de Coordinación**, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de Programas Sociales Descentralizados de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1480

REFERENCIA: Expediente N° 059.413-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Saneamiento Urbano solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. MARÍA CECILIA PARDO**, DNI. N° 34.084.692, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente nombrada, se encuentra vinculada a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, cumpliendo las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 15 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la misma no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: "Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en

lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial de Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Insalubres;

QUE a fs. 17/18 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4365/13, del cual surge que por Resolución N° 1085/03, por la cual la Dirección General Provincial de Trabajo declara como ambiente insalubre a la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente, correspondiendo por lo tanto hacer lugar a lo solicitado a fs. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a la agente contratada **Sra. MARÍA CECILIA PARDO**, DNI. N° 34.084.692, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir funciones en la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Saneamiento Urbano, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARACIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N°1481

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. MIGUEL ÁNGEL CARRIZO**, DNI N° 21.792.758, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1185/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del **Sr. Carrizo** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. MIGUEL ÁNGEL CARRIZO**, DNI N° 21.792.758, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1185/13.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ÁNGEL CARRIZO**, DNI N° 21.792.758, para desempeñarse en la **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1482

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. MIRTA GRACIELA BALMACEDA**, DNI. N° 18.273.611, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0244/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Acción Social;

QUE los servicios de la **Sra. Balmaceda** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto la designación de la **Sra. MIRTA GRACIELA BALMACEDA**, DNI. N° 18.273.611, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0244/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MIRTA GRACIELA BALMACEDA**, DNI. N° 18.273.611, para desempeñarse en la **Secretaría de Acción Social**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1483

REFERENCIA: Expediente N° 000.199-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres para el agente **Sr. JUAN CARLOS RÍOS**, DNI. N° 32.347.605, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 0442/14, para cumplir funciones en la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE de fs. 11 a 13 obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos manifestando que el **Sr. Ríos** cumple las funciones de personal de vigilancia y que es dable destacar la amplitud de las tareas que realizan los empleados de esta Comuna en la misma, por tal motivo, correspondería proceder al cambio de función del nombrado y asignarle la función de sereno, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado, ya que resultaría más acorde a las funciones de personal de vigilancia;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE teniendo en cuenta la normativa municipal a la función de sereno le corresponde el adicional por Tareas Riesgosas y no el de Tareas Insalubres, salvo al *Sereno de planta de tratamiento de residuos*, pero de acuerdo a lo establecido anteriormente por la Dirección Provincial de Trabajo de la Provincia y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Jurisprudencia Nacional e Informe de la Dirección Cementerios Públicos correspondería que se le asigne al agente **Ríos** este último Adicional, teniendo en cuenta la analogía que representa la función de Serenos de planta de tratamiento de residuos y que ambos realizan sus tareas en lugares o ambientes insalubres y están expuestos a agentes físicos, químicos y biológicos que comprometen su integridad y salud física;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 5594/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y asignar al agente **Ríos** las funciones de Sereno en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de notificación;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JUAN CARLOS RÍOS**, DNI. N° 32.347.605, aprobado por Decreto N° 0442/14.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JUAN CARLOS RÍOS**, DNI. N° 32.347.605, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1484

REFERENCIA: Expediente N° 054.520-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ MIGUEL NUÑEZ**, DNI. N° 25.727.117, presenta su renuncia a partir del 26.08.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0896/14, se designa al nombrado en el cargo de Director General de Nocturnidad, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Nuñez**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR, a partir del 26.08.14, la renuncia presentada por el **Sr. JOSÉ MIGUEL NUÑEZ**, DNI. N° 25.727.117, al cargo de Director General de Nocturnidad, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto

N° 0896/14 y **excluir** del Anexo del Decreto N° 0898/14, que aprueba el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, *dándole las gracias por los servicios prestados.*

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1485

REFERENCIA: Expedientes 021.417-SG-2014 y 021.305-SG-2014.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. Secretario de Turismo y Cultura y el Sr. Sub Secretario de Prevención de Emergencias solicitan se autorice a su personal la realización de dos mil (2000) horas extraordinarias, para el periodo comprendido desde el 25.04.14 hasta el 27.04.14, y;

CONSIDERANDO:

QUE la finalidad de estas horas extraordinarias fue cubrir los actos realizados en conmemoración de la Fundación de la Ciudad de Salta, Festival Luis Palau Salta 2014, Festival Folclórico por la Fundación de Salta en Plaza España y Carnaval de la Patria Grande, afectando 50 agentes de la Sub Secretaría de Prevención de Emergencias;

QUE se adjunta el informe de la Dirección Cuadro de Cargos y Evaluación Presupuestaria;

QUE de fs. 12 a 14 se agrega la nómina del personal que prestó sus servicios laborales en horario extraordinario, cumpliendo un total de seiscientos nueve (609) horas extraordinarias;

QUE en el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "*HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...*";

QUE en el Artículo 1° del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "*...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriñoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...*";

QUE la solicitud fue presentada en un principio por Expediente N° 021.417-SG-2014 el día 04.04.14 y a través del Expediente N° 021.305-SG-2014, iniciado el 03.04.14, por el Secretario de Turismo y Cultura, remitido a la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos recién en fecha 08.09.14, no cumpliéndose en tal caso las disposiciones del Artículo 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el decreto N° 0077/13;

QUE a fs. 60/61 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5832/14 del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado y corresponde dar intervención a la Dirección de Sumario en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto N° 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Sub Secretaría de Prevención y Emergencias**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cantidad de seiscientos nueve (609) horas extraordinarias, durante el periodo comprendido desde **25.04.14** hasta el **27.04.14**.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$45,00 (pesos cuarenta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante el periodo comprendido desde **25.04.14** hasta el **27.04.14**.

ARTÍCULO 3°. LA Sub Secretaría de Prevención y Emergencia deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 4°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1486

REFERENCIA: Expediente 041.244-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Obras Públicas solicita se autorice a su personal la realización de mil ciento treinta y tres (1333) horas extraordinarias, durante los días 10.01.14 y 10.03.14, y;

CONSIDERANDO:

QUE la finalidad de estas horas extraordinarias fue prestar servicio durante la cobertura de los eventos Rally Dakar y los corsos desarrollado en el año 2014;

QUE se adjunta el informe de la Dirección Cuadro de Cargos y Evaluación Presupuestaria;

QUE de fs.02 a 19 y de 28 a 65 se agrega la nómina del personal que prestó sus servicios laborales en horario extraordinario, cumpliendo un total de mil ciento treinta y tres (1333) horas extraordinarias;

QUE en el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...";

QUE en el Artículo 1° del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE la solicitud fue presentada por Expediente N° 006.341-SG-2014 el día 27.01.14 el cual no llegó a su finalización, y luego fue reiterado en el presente, iniciado en fecha 02.07.14, no cumpliéndose en tal caso las disposiciones del Artículo 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el decreto N° 0077/13;

QUE a fs. 68/69 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5839/14 del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado y corresponde dar intervención a la Dirección de Sumario en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto N° 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Sub Secretaría de Obras Públicas**, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en la cantidad de mil ciento treinta y tres (1333) horas extraordinarias, durante los días **10.01.14** y **10.03.14**.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$45,00 (pesos cuarenta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante los días **10.01.14** y **10.03.14**.

ARTÍCULO 3°. LA Sub Secretaría de Obras Públicas deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 4°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1487

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. GISELA GABRIELA MARAS**, DNI N° 36.912.819, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0328/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE los servicios de la **Sra. Maras** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. GISELA GABRIELA MARAS**, DNI N° 36.912.819, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Turismo y Cultura, dispuesta mediante Decreto N° 0328/14.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GISELA GABRIELA MARAS**, DNI N° 36.912.819, para desempeñarse en la **Secretaría de Turismo y Cultura**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ANTONELLI - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1490

REFERENCIA: EXPTE.N° 86936-SV-13.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de Salta mediante Ordenanza N° 14.395 ha ratificado la vigencia de las Ordenanzas N° 13.536 y N° 14.145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias N°s 25.965, 26.353 y 26.363, como así también los Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional 779/95 y 1.716/08 y toda norma complementaria y/o modificatoria de la misma, salvo las excepciones y agregados que en cada caso se consignan;

QUE en el marco de las políticas viales, la que tiene como objetivo primordial salvaguardar la Seguridad Pública, resulta indispensable proceder a realizar controles de intoxicación alcohólica, la que contribuye una falta grave conforme lo prevee la Ordenanza N° 14395; por ello corresponde la incorporación al Derecho Público Municipal de los Certificados de Calibración de los alcoholímetros, adquiridos oportunamente por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE en virtud a lo expuesto se emite Proyecto de Decreto de Incorporación al Derecho Público Municipal de los Certificados de Calibración de los Alcoholímetros,

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el Certificado de Calibración N° 1311240 de alcoholímetro modelo 6810 ARED – 0090, Certificado de Calibración N° 1311241 de alcoholímetro modelo 6810 AREB – 0078 y Certificado de Calibración N° 1311242 de alcoholímetros modelo 6810 AREB _ 0062 el que como anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2°. TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

ISA – SABBADINI – CARUSO
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1491

REFERENCIA: Expte. N° 55194-SG-2014 - p/Agregar a Expte. N° 57633-SG-2012

VISTO la Nota DSiNaLiC N° 212/2014 y Expte. N° S02:0001887/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de Salta mediante Ordenanza N° 14.395 ha ratificado la vigencia de las Ordenanzas N° 13.538 y N° 14.145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias N°s 25.965, 26.353 y 26.363, cuyo texto ordenado se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente, como así también los Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional 779/95 y

1.716/08 y toda norma complementaria y/o modificatoria de la misma, salvo las excepciones y agregados que en cada caso se consignan;

QUE en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por disposición ANSV N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE SALTA han suscripto un Convenio Marco para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, aprobados mediante Decreto Municipal 0425/11;

QUE la Agencia Nacional de Seguridad Vial dependiente del Ministerio del Interior emite la DISPOSICION N° 169/14, renovando la Certificación del Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir al Municipio de la Ciudad de Salta, Sede Hipermercado Libertad de la Provincia de Salta, que fuera incorporado al Derecho Público Municipal, mediante Decreto N° 1028/13 – Disposición N° 179/13;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CERTIFICADO DE RENOVACIÓN N° 2** del Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir al Municipio de la Ciudad de Salta, **Sede Hipermercado Libertad** de la Provincia de Salta, expedido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial dependiente del Ministerio del Interior y Transporte que acredita que el Municipio Capital ha cumplido con todos los requisitos y formalidades exigidos por la normativa vigente, por el término de un año, con encuadre en lo dispuesto en la Disposición N° 169/14 emanada del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de fecha 30/04/14, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y General con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y al Ministerio de Seguridad Vial de la Provincia por Secretaría General.

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – CARUSO
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1492

REFERENCIA: Expediente N° 054.247-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Turismo y Cultura solicita la designación del **Sr. JUAN MARTÍN LAMAS ALLEMAND**, DNI. N° 39.360.619, en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Lamas Allemand** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la

Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **JUAN MARTÍN LAMAS ALLEMAND**, DNI. N° 39.360.619, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Turismo y Cultura**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ANTONELLI - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1493

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. SOFÍA PARDO**, DNI. N° 33.159.363, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0185/12 modificado por Decreto N° 1034/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel "9" del Decreto N° 1357/09 modificado por Decreto N° 0676/11;

QUE las tareas de la **Sra. Pardo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/12 modificado por Decreto N° 1034/12, a la **Sra. SOFÍA PARDO**, DNI. N° 33.159.363, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "16" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1494

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. HÉCTOR RAÚL COLQUE**, DNI. N° 13.258.777, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 185/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "2" del Decreto N° 1357/09 modificado por Decreto N° 0676/11;

QUE las tareas del **Sr. Colque** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/12, del **Sr. HÉCTOR RAÚL COLQUE**, DNI. N° 13.258.777, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Acción Social, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "13" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC ACCION SOCIAL

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1495

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE**, DNI N° 35.194.211, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1184/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del **Sr. Aguirre** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE**, DNI N° 35.194.211, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1184/13.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y del **Sr. DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE**, DNI N° 35.194.211, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1496

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. NOELIA ESTELA MARIS BOUTENET**, DNI N° 31.733.529, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1171/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Boutenet** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. NOELIA ESTELA MARIS BOUTENET**, DNI N° 31.733.529, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1171/13.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. NOELIA ESTELA MARIS BOUTENET**, DNI N° 31.733.529, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Prevención y Emergencia**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1497

REFERENCIA: Expediente N° 000.202-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita que se le asigne de funciones de Sereno y su inclusión en el Adicional por Tareas Insalubre para la agente **Sra. MARIA CRISTINA VELEZ**, DNI. N° 27.267.320, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 1026/13 – prorrogado por Decreto N° 0072/14, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE de las presentes actuaciones surge que no existe objeción alguna para que la agente **Velez** cumpla las funciones de sereno en la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE teniendo en cuenta la normativa municipal a la función de sereno le corresponde el adicional por Tareas Riesgosas y no el de Tareas Insalubres, salvo al Sereno de planta de tratamiento de residuos, pero de acuerdo a lo establecido anteriormente por la Dirección Provincial de Trabajo de la Provincia y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Jurisprudencia Nacional e Informe de la Dirección Cementerios Públicos correspondería que se le asigne a la agente **Velez** este último Adicional, teniendo en cuenta la analogía que representa la función de Serenos de planta de tratamiento de residuos y que ambos realizan sus tareas en lugares o ambientes insalubres y están expuestos a agentes físicos, químicos y biológicos que comprometen su integridad y salud física;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que **"EL PRESTADOR"** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole..."; por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Asesoría Legal rectifica Dictamen N° 5579/14 de fs. 11/12 del cual surge que se ha visto oportuno asignar las funciones de Sereno a la agente **Velez** e incluirla en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARIA CRISTINA VELEZ**, DNI. N° 27.267.320, aprobado por el Decreto N° 1026/13 –prorrogado por Decreto N° 0072/14.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARIA CRISTINA VELEZ**, DNI. N° 27.267.320, para que se desempeñe en la **Dirección Cementerios Públicos** de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR a la agente contratada **Sra. MARIA CRISTINA VELEZ**, DNI. N° 27.267.320, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03 **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EI presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1498

REFERENCIA: Expediente N° 052.580-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. MARCOS IVAN ABEL ACEVEDO**, DNI. N° 28.902.174, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0580/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos informando las tareas que cumple el **Sr. Acevedo**, por tal motivo, correspondería asignarle la función de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y dejar sin efecto la designación y Aprobar el Contrato de Locación de Servicios del agente **Acevedo** e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALT
A**
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. MARCOS IVAN ABEL ACEVEDO**, DNI. N° 28.902.174, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de

Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0580/13, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MARCOS IVAN ABEL ACEVEDO**, DNI. N° 28.902.174, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR al agente **Sr. MARCOS IVAN ABEL ACEVEDO**, DNI. N° 28.902.174, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1499

REFERENCIA: Expediente N° 051.207-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres para el agente **Sr. CARLOS SAUL ROSAS**, DNI. N° 34.328.496, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 0897/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Gobierno;

QUE de fs. 01 a 04 obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos informando las tareas que cumple el **Sr. Rosas**, por tal motivo, correspondería proceder al cambio de función del nombrado y asignarle la función de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y asignar al agente **Rosas** las funciones de Operario de Inhumación, reducción, exhumación de cadáveres en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS SAUL ROSAS**, DNI. N° 34.328.496, aprobado por Decreto N° 0897/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS SAUL ROSAS**, DNI. N° 34.328.496, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR al agente Sr. **CARLOS SAUL ROSAS**, DNI. N° 34.328.496, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1500

REFERENCIA: Expedientes 019.728-SV-2014 y 037.143-SV-2014.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. Director de Servicios solicita se autorice a su personal la realización de dos mil quinientas cincuenta (2550) horas extraordinarias, para el periodo comprendido desde el 01.05.14 hasta el 04.05.14, y;

CONSIDERANDO:

QUE la finalidad de estas horas extraordinarias fue dar cobertura una nueva edición de los eventos deportivos de Ciclismo denominados "Clásica 1º de Mayo" y del "Campeonato Argentino de Ciclismo";

QUE se adjunta el informe de la Dirección Cuadro de Cargos y Evaluación Presupuestaria, a fs. 64 y;

QUE de fs. 44 a 47 se agrega la nómina del personal que prestó sus servicios laborales en horario extraordinario, cumpliendo un total de mil ciento cuarenta (1140) horas extraordinarias;

QUE en el Artículo 9º del Decreto 1173/12 dispone: "**HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE)** Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3º, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...";

QUE en el Artículo 1º del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9º, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriñoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE la solicitud fue presentada el día 27.03.14, no habiéndose cumplido la totalidad de su tramitación hasta el mes de mayo en que debían cumplirse las horas extraordinarias trabajadas, no cumpliéndose en tal caso las disposiciones del Artículo 15º del Decreto N° 1173/12, modificado por el decreto N° 0077/13;

QUE a fs 62/63 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5831/14 del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado y corresponde dar intervención a la Dirección de Sumario en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14º del Decreto N° 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Dirección de Servicios** de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cantidad de mil ciento cuarenta (1140) horas extraordinarias, durante el periodo comprendido desde **01.05.15** hasta el **04.05.15**.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$45,00 (pesos cuarenta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante el periodo comprendido desde **01.05.15** hasta el **04.05.15**.

ARTÍCULO 3º. LA Dirección de Servicios deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 4º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – CARUSO - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1501

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. ROMINA MARISEL CARO JORGE**, DNI. N° 30.110.109, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0147/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones actualmente en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "4" del Decreto N° 1357/09;

QUE las tareas de la **Sra. Caro Jorge** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0147/12, de la **Sra. ROMINA MARISEL CARO JORGE**, DNI. N° 30.110.109, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones actualmente en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a **partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – CARUSO - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1502

REFERENCIA: Expediente N° 013.360-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de la Discapacidad solicita la designación de las **Sras. CARLA ESTEFANIA PINIKAS**, DNI. N° 32.365.800, **ANDREA VERÓNICA LAIME**, DNI N° 31.338.324, **BLANCA IVANA PAMELA ROMANO**, DNI. N° 34.542.145, **MARIANA ALEJANDRA BAEZA**, DNI N° 30.221.214 y **GIMENA DEL CARMEN ESTRADA**, DNI. N° 37.636.610, en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de las nombradas resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE de fs. 121 a 123 la Dirección de Recursos Humanos emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a las **Sras. CARLA ESTEFANIA PINIKAS**, DNI. N° 32.365.800, **ANDREA VERÓNICA LAIME**, DNI N° 31.338.324, **BLANCA IVANA PAMELA ROMANO**, DNI. N° 34.542.145, **MARIANA ALEJANDRA BAEZA**, DNI N° 30.221.214 y **GIMENA DEL CARMEN ESTRADA**, DNI. N° 37.636.610, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de la Discapacidad**, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11

del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación y por el término de (5) meses.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que las nombradas al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1503

REFERENCIA: Expediente N° 022.498-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de la Discapacidad solicita la designación de la **Sra. ADRIANA ELIZABETH CHOCOBAR**, DNI. N° 24.182.900, en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la nombrada resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fs. 19/20 la Dirección de Recursos Humanos emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. ADRIANA ELIZABETH CHOCOBAR**, DNI. N° 24.182.900, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de la Discapacidad**, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación y por el término de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1504

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30953-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Acción Social, solicita se otorgue un subsidio de \$ 2.000,00 a favor del Sr. **MILTON ALEJANDRO LEDESMA**, quien a fs. 02 efectúa la correspondiente presentación fundamentando su pedido por la difícil situación económica que atraviesa, motiva el pedido el hecho de ser una persona discapacitada y encontrarse sin trabajo;

QUE a fs. 10 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31º y 32º, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/104, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **MILTON ALEJANDRO LEDESMA**, D.N.I. N° 27.590.281, con domicilio en Pje. Cabo María Bonifacio, Casa N° 151, Villa Costanera de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MILTON ALEJANDRO LEDESMA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1505

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50080-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Norma Beatriz Barroso, solicita una ayuda económica de \$ 1.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda los pasajes ida y vuelta a la provincia de Jujuy de su hijo, ya que éste encuentra realizando un tratamiento de quimioterapia en la mencionada provincia;

QUE a fs. 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 09 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **NORMA BEATRIZ BARROSO**, D.N.I. N° 16.885.268, con domicilio en Block 45, 1° Piso, Dpto. F, B° Parque la Vega de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **NORMA BEATRIZ BARROSO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1506

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30654-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Eugenia Zayas, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.500,00, para ser aplicado a gastos varios y la compra de medicamentos;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social;

QUE a fojas 13 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 15 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

QUE a fojas 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, art. 31° y 32°, Título II, Cap. II;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0783/14, Artículo N° 32;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECR TA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.500,00 (PESOS: TRES MIL QUINIENTOS) a favor de la Sra. **EUGENIA ZAYAS**, D.N.I. N° 13.609.139, con domicilio en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 650, V° Santa Ana de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Eugenia Zayas.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1507

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41924-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Pedro Feliciano Campos, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 3.000 que serán destinados a cubrir gastos para sus necesidades básicas;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fs. 11. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Capítulo II Art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. PEDRO FELICIANO CAMPOS** D.N.I. N° 31.193.309 con domicilio Manzana 430 B Lote 18 B° La Paz de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **Sr. Pedro Feliciano Campos.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1508

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11479-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Patricia Mónica Aramayo, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 04 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 06 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 06 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **PATRICIA MÓNICA ARAMAYO**, D.N.I. N° 16.452.549, con domicilio en calle 6, Medidor 429, B° Santa Lucía de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **PATRICIA MÓNICA ARAMAYO.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1509

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12179-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Heliana Abigail Nieves Tolaba Sebastián, solicita una ayuda económica de \$ 500,00 (Pesos Quinientos), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar sus estudios en la Universidad Católica de Salta;

QUE a fs. 05 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 07 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 500,00** (PESOS QUINIENTOS), a favor de la Sra. **HELIANA ABIGAIL NIEVES TOLABA SEBASTIÁN**, D.N.I. N° 38.740.342, con domicilio en Block N, Piso 1, Dpto. N° 257, Grupo 480, B° Castañares de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **HELIANA ABIGAIL NIEVES TOLABA SEBASTIÁN**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1510

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13907-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. María Elsa Moreno, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda el pago de una cuota de una vivienda que le fue pre adjudicada por el IPV;

QUE a fs. 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 09 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. MARIA ELSA MORENO**, D.N.I. N° 16.659.040, con domicilio en Pje. Benito Pérez Galdoz N° 2375, B° San José de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. María Elsa Moreno.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1511

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21839-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Román Sambrano, solicita un subsidio mensual de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fojas 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fojas 13 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II, Artículo 31° y 32° , por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. ROMAN SAMBRANO**, D.N.I. N° 7.289.599, con domicilio en 16 de Setiembre N° 323 B° San Antonio de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Román Sambrano.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1512

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41573-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Andrés Leonardo Falcón, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 6.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda terminar de armar la murga "Ilusión Infantil" la cual contiene a niños y jóvenes de la zona oeste del municipio;

QUE a fs. 05 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fojas 07 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 07 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 09 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor del **Sr. ANDRES LEONARDO FALCON**, D.N.I. N° 25.164.605, con domicilio en Juan de Dios Usandivaras N° 632, V° Rosedal de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Andrés Leonardo Falcón.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1513

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38277-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MAIRA ALEJANDRA FLORES**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 800,00, para ser aplicado a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa, como manutención de su grupo familiar;

QUE a fs. 05 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fs. 07 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 800,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/104, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), a favor de la Sra. **MAIRA ALEJANDRA FLORES**, D.N.I. N° 39.535.941 con domicilio en Mazna. 158 B, lote 16, Barrio Virgen del Rosario de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MAIRA ALEJANDRA FLORES**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1514

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37120-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02 el Sr. Ricardo René Puca, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 600,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social;

QUE a fojas 16 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 16 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 600,00;

QUE a fojas 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 21/21 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 600,00 (PESOS: SEISCIENTOS) a favor del Sr. **RICARDO RENÉ PUCA**, D.N.I. N° 14.865.687, con domicilio en Mza. 29, Casa 6, B° San Ignacio de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Ricardo René Puca.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1515

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24661-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Juan Carlos Brizuela, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente;

QUE a fojas 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14, Cap. II, Artículo 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor del Sr. **JUAN CARLOS**

BRIZUELA, D.N.I. N° 8.182.877, con domicilio en J. Pérez N° 2190 B° Ciudad del Milagro de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Juan Carlos Brizuela.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1516

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31207-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Sr. **PABLO SEBASTIAN PAGANETTI**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicada a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa, como pago de servicios entre otros;

QUE a fs. 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fs. 10 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0783/14, Art. 32°;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **PABLO SEBASTIAN PAGANETTI**, D.N.I. N° 23.316.713 con domicilio en Block 22, 1° Piso, Dpto. B, Villa Palacios de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **PABLO SEBASTIAN PAGANETTI**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1517

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33005-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02 la Sra. Elena del Valle Soriano, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicado a los gastos que demanda la difícil situación económica que atraviesa ;

QUE a fojas 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fojas 09 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 09 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. ELENA DEL VALLE SORIANO**, D.N.I. N° 27.700.713, con domicilio en Parque Nacional El Rey N° 3236 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. ELENA DEL VALLE SORIANO.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1518

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39431-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Blanca Isabel Flores, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fs. 10 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. BLANCA ISABEL FLORES**, D.N.I. N° 13.640.777, con domicilio en Pje. Dique Itiyuro N° 1451, V° Los Sauces de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Blanca Isabel Flores.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1519

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31208-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Sr. Omar Alfredo Soto, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fs. 10 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. OMAR ALFREDO SOTO**, D.N.I. N° 26.899.755, con domicilio en Block N° 21, 3° piso dpto. "A", V° Palacios de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Omar Alfredo Soto.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1520

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34053-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Sra. Socorro Beatriz Astorga, solicita una ayuda económica, para ser aplicado al pago de boletas energía eléctrica que adeuda;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fs. 12 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 600,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 600,00 (PESOS: SEISCIENTOS) a favor de la **Sra. SOCORRO BEATRIZ ASTORGA**, D.N.I. N° 13.783.871, con domicilio en Mza. "F" Lote N° 10, B° J. M. de Rosas de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Socorro Beatriz Astorga.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1521

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30894-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Jacobo Maximiliano Copa, solicita una colaboración de \$ 6.889,54 (Pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 54/100), para ser aplicado a los costos que demandó el viaje a la ciudad

de Sucre (Bolivia) que realizó con su hijo que participaba del Campeonato Sud americano Juvenil de Karate que se realizó el pasado 20/06/14;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 21 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.400,00;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.400,00 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS), a favor del Sr. **JACOBO MAXIMILIANO COPA**, D.N.I. N° 29.295.610, con domicilio en 16 de Septiembre N° 505, B° Ceferino de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JACOBO MAXIMILIANO COPA**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1522

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43359-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Fernanda del Milagro Vellido, solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la devolución de un ciclomotor que le fue robado a su hijo en horario de trabajo en el Balneario Municipal Carlos Xamena;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social;

QUE a fojas 14 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 14 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 16 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. FERNANDA DEL MILAGRO VELLIDO**, D.N.I. N° 20.919.807, con domicilio en Anselmo Rojo N° 27, B° Municipal de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Fernanda del Milagro Vellido.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1523

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22410-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Miguel Ángel Farfán, solicita una colaboración, para ser aplicado a los costos que demandó su participación en la competencia internacional de montaña "Raid de los Andes", que se realizó los días 9, 10 y 11 de Mayo en las provincias de Salta y Jujuy;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 13 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **MIGUEL ÁNGEL FARFÁN**, D.N.I. N° 17.735.137, con domicilio en Pje. Ruiz de los Llanos N° 1445, B° Calixto Gauna de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MIGUEL ÁNGEL FARFAN**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1524

REFERENCIA: Expediente N° 057.406-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **RAMIRO FABIÁN**, LE. N° 8.177.096, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1° expresa lo siguiente: "**DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria**";

QUE en fecha 01.10.12 el **Sr. Fabián** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. RAMIRO FABIÁN**, L.E. N° 8.177.096, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1525

REFERENCIA: Expediente N°074.280-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ARNALDO ZERPA**, L.E. N° 8.169.836, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0279/14 en su Artículo 1º expresa lo siguiente: *"DISPONER en carácter de excepción y por única vez que todas las solicitudes de Reconocimiento por Servicios Prestados, desde la vigencia del Decreto N° 0553/11 y hasta la vigencia del presente, se considerarán de forma favorable independientemente de las causas de rechazo u observaciones legales, siempre y cuando se trate de personas que hubieran accedido al Beneficio de Jubilación Ordinaria";*

QUE en fecha 07.12.11 el **Sr. Zerpa** presenta solicitud de pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Dirección General de Presupuesto procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ARNALDO ZERPA**, L.E. N° 8.169.836, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1526

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196087-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 741, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **EGÜEZ ROSA BEATRIZ**, D.N.I. N° 13.671.672, con domicilio denunciado en Mz. 4 - Casa 13 del Barrio San Ignacio de esta ciudad, y la Sra. **CORREA LUISA GRACIELA**, D.N.I. N° 16.735.009, con domicilio denunciado en Block 11 – 1º B del Barrio Bancario de esta ciudad y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes, y se designa como representante a la Sra. Egüez Rosa Beatriz;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Egüez Rosa Beatriz ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 07 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 741, Sector "M", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.09 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 71/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR a favor de la Sra. **EGÜEZ ROSA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.671.672**, con domicilio denunciado en Mz. 4 - Casa 13 del Barrio San Ignacio de esta ciudad, y la Sra. **CORREA LUISA GRACIELA, D.N.I. N° 16.735.009**, con domicilio denunciado en Block 11 – 1º B del Barrio Bancario de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 741, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **EGÜEZ ROSA BEATRIZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarías General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1527

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 154427-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 676, Sector "L", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **IGNACIA HEREDIA MEJIA, D.N.I. N° 18.852.900**, el Sr. **SABINO ALVIS LLANOS, D.N.I. N° 12.553.477** y el Sr. **CARLOS ANTONIO ALA, D.N.I. N° 23.653.291**, todos con domicilio denunciado en calle Magdalena G. de Tejada N° 654 del Barrio Vicente Solá de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante a Carlos Antonio Ala;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Ignacia Heredia Mejías ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 676, Sector "L", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.10 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 06 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs.12 rola Dictamen N° 189/08 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictaminando que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR a favor de la Sra. **IGNACIA HEREDIA MEJIA, D.N.I. N° 18.852.900**, del Sr. **SABINO ALVIS LLANOS, D.N.I. N° 12.553.477** y del Sr. **CARLOS ANTONIO ALA, D.N.I. N° 23.653.291**, todos con domicilio denunciado en calle Magdalena G. de Tejada N° 654 del Barrio Vicente Solá de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 676, Sector "L", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **CARLOS ANTONIO ALA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO Nº 1528

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 143571-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 410, Sector "G", Sección "C", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **BELTRAN MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 17.281.896**, y la Sra. **OVANDO MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº 18.433.322**, ambos con domicilio denunciado en calle Colombia Nº 1705 de Villa Mónica de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmados por los solicitantes, y se designa como representante al Sr. Miguel Ángel Beltrán;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 5 el Departamento de Liquidaciones y Sueldos detalla el descuento por planilla en cuotas, por el importe de la Concesión de Uso de la mentada parcela, efectuado al agente Sr. Miguel Ángel Beltrán;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Miguel Ángel Beltrán ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela Nº 410, Sector "G", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.11/12 rola Dictamen Nº 19/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal de esta Secretaría, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR a favor del Sr. **BELTRAN MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 17.281.896**, y la Sra. **OVANDO MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº 18.433.322**, ambos con domicilio denunciado en calle Colombia Nº 1705 de Villa Mónica de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 410, Sector "G", Sección "C", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar

del presente Decreto al Sr. **BELTRAN MIGUEL ANGEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1529

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 143546-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 642, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JAVIER ALEJANDRO ARAMAYO, D.N.I. N° 22.945.452** y la Sra. **MATILDE ARAMAYO, D.N.I. N° 28.886.786**, ambos con domicilio denunciado en calle Julio Argentino Roca N° 2217 de Villa Juanita de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, se designa como representante a la Sra. Matilde Aramayo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Javier Alejandro Aramayo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas;

QUE a fs.10 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05/06, habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 13 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 642, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 14 rola Dictamen N° 193/08 de Asesoría Letrada de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **JAVIER ALEJANDRO ARAMAYO, D.N.I. N° 22.945.452** y **MATILDE ARAMAYO, D.N.I. N° 28.886.786**, ambos con domicilio denunciado en calle Julio Argentino Roca N° 2217 de Villa Juanita de esta ciudad, la

concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 642, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MATILDE ARAMAYO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1530

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 103155-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 542, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **HIDALGO MARIA SANTOS, L.C. N° 4.472.108**, con domicilio denunciado en calle Leandro Alem N° 407 del Barrio Boulogne Sur Mer de esta ciudad y la Sra. **HIDALGO INES, D.N.I. N° 6.084.370**, con domicilio denunciado en calle Agustín Magaldi N° 159 del Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a

perpetuidad, firmadas por los solicitantes, y se designa como representante a la Sra. María Santos Hidalgo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de la Libreta Cívica de la Sra. María Santos Hidalgo y Documento Nacional de Identidad de la Sra. Inés Hidalgo;

QUE a fs. 07 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. María Santos Hidalgo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en dos cuotas;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 542, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.17 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado los pagos que rolan a fs. 05 y 06 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs.22 y 22 vta. rola Dictamen N° 072/09 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **HIDALGO MARIA SANTOS, L.C. N° 4.472.108**, con domicilio denunciado en calle Leandro Alem N° 407 del Barrio Boulogne Sur Mer de esta ciudad y la Sra. **HIDALGO INES, D.N.I. N° 6.084.370**, con domicilio denunciado en calle Agustín Magaldi N° 159 del Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 542, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N°

1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **HIDALGO MARIA SANTOS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1531

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 103153-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 559, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **FLORES ROSALIA, D.N.I. N° 13.347.297**, y la Sra. **FLORES ELENA, D.N.I. N° 14.176.253**, ambas con domicilio denunciado en calle Mar Antártico N° 936 del Barrio Pablo Saravia de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes, y se designa como representante a la Sra. Rosalía Flores;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Rosalía Flores ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 559, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs.22 y 22 vta. rola Dictamen N° 102/09 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR a favor de la Sra. **FLORES ROSALIA**, D.N.I. N° 13.347.297,ylaSra. **FLORES ELENA**, D.N.I. N° 14.176.253,ambas con domicilio denunciado en calle Mar Antártico N° 936 del Barrio Pablo Saravia de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 559, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **FLORES ROSALIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1532

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35599-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 401, Sector "G", Sección "C", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **VERDEJO NORMA ALICIA**, D.N.I. N° 11.283.116, con domicilio denunciado en calle Joaquín V. González N° 334 del Barrio Boulogne Sur Mer de esta ciudad y el Sr. **BLASCO LUIS ALBERTO**, D.N.I. N° 2A.604.597, con domicilio denunciado en calle Francisco Ramírez N° 318 del Barrio Boulogne Sur Mer de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes y se designa como representante Norma Alicia Verdejo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Norma Alicia Verdejo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago, adjuntando a fs. 05 fotocopia de los respectivos comprobantes;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Urbanizaciones, informa que la Parcela N° 401, Sector "C", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 la Dirección Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, titularidad, inhumaciones realizadas y estado de deuda;

QUE a fs. 14/16 rola Dictamen N° 046/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluye que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **VERDEJO NORMA ALICIA**, D.N.I. N° 11.283.116, con domicilio denunciado en calle Joaquín V. González N° 334 del Barrio Boulogne Sur Mer de esta ciudad y el Sr. **BLASCO LUIS ALBERTO**, D.N.I. N° 2A.604.597, con domicilio denunciado en calle Francisco Ramírez N° 318 del Barrio Boulogne Sur Mer de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 401, Sector "G", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **VERDEJO NORMA ALICIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1533

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X 2005031837.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 302, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **HECTOR LUIS BENAVIDEZ, D.N.I. N° 26.880.47**, con domicilio denunciado en calle Francisco Vélez N° 675 del Barrio 20 de Junio de esta ciudad y la Sra. **FLORAVALERO, D.N.I. N° 93.911.865**, con domicilio denunciado en calle Francisco Vélez N° 375 del Barrio 20 de Junio de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes, y se designa como representante al Sr. Héctor Luis Benavidez;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Héctor Luis Benavidez ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 302, Sector "F", Sección "C", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.17 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05/06 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs.20 rola Dictamen N° 303/07 de Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Gobierno y Coordinador, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referidaparcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR a favor del Sr. **HECTOR LUIS BENAVIDEZ, D.N.I. N° 26.880.47**, con domicilio denunciado en calle Francisco Vélez N° 675 del Barrio 20 de Junio de esta ciudad y la Sra. **FLORA VALERO, D.N.I. N° 93.911.865**, con domicilio denunciado en calle Francisco Vélez N° 375 del Barrio 20 de Junio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 302, Sector "F", Sección "C", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en

el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **HECTOR LUIS BENAVIDEZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1534

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006021940.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 495, Sector "I", Sección "C", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **TERÁN GENOVEVA D.N.I. N° 2.535.757**, con domicilio denunciado en calle Gral. Paz N° 393 de esta ciudad, y la Sra. **FREITES CRISTINA MARÍA, D.N.I. N° 6.070.572**, con domicilio denunciado en Block "F", Dpto. N° 2 del Barrio Santa Lucía de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, y se designa como representante a la Sra. Terán Genoveva;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Terán Genoveva ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 495, Sector "I", Sección "C", Zona 2da, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.23 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 42/43 rola Dictamen N° 85/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, el cual es compartido por la Dirección Gral. Asuntos Legales a fs. 44;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **TERÁN GENOVEVA D.N.I. N° 2.535.757**, con domicilio denunciado en calle Gral. Paz N° 393

de esta ciudad, y la Sra. **FREITES CRISTINA MARÍA, D.N.I. N° 6.070.572**, con domicilio denunciado en Block "F", Dpto. N° 2 del Barrio Santa Lucía de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 495, Sector "I", Sección "C", Zona 2da, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **TERÁN GENOVEVA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1535

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 143561-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 668, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CHICA NELLY DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 24.397.510**, y la Sra. **COLQUE NELLY, D.N.I. N° 3.705.805**, ambas con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 2.419 del Barrio El Carmen de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes, y se designa como representante a la Sra. Colque Nelly;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Chica Nelly de los Ángeles ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 668, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.09 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 22 y 22 vta. rola Dictamen N° 17753/09 de la Asesoría Legal de la Dirección de Legal y Técnica Tributaria, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CHICA NELLY DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 24.397.510**, y la Sra. **COLQUE NELLY, D.N.I. N° 3.705.805**, ambas con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 2.419 del Barrio El Carmen de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 668, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N°

1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **COLQUE NELLY** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1536

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 128738-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 533, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **REYES MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 10.582.222**, con domicilio denunciado en calle Juan José Castelli N° 2.327 de Villa San José de esta ciudad, y la Sra. **VILLALBA NOEMÍ ALICIA, D.N.I. N° 24.855.006**, con domicilio denunciado en calle Radio Cerealista N° 2.182 del Barrio Miguel Aráoz de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes, y se designa como representante al Sr. Reyes Miguel Ángel;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Reyes Miguel Ángel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 533, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 26 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado los pagos que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 11 y 11 vta. rola Dictamen N° 185/08 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **REYES MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° **10.582.222**, con domicilio denunciado en calle Juan José Castelli N° 2.327 de Villa San José de esta ciudad, y la Sra. **VILLALBA NOEMÍ ALICIA**, D.N.I. N° **24.855.006**, con domicilio denunciado en calle Radio Cerealista N° 2.182 del Barrio Miguel Aráoz de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 533, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **REYES MIGUEL ANGEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1537

REFERENCIA: Expediente N° 039.781-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ALVARO ANAQUIN**, DNI N° 29.116.010, solicita se rectifique el número de documento que se consignara en el Decreto N° 0901/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante citado instrumento legal se designa al nombrado en el cargo de Sub Secretario de Coordinación de Programas Sociales Descentralizados, dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE en dicho acto administrativo se consignó erróneamente como número de Documento el N° 29.116.610, cuando en realidad corresponde el número de documento "**29.116.010**";

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el número de documento, que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 0901/14, del Sr. **ALVARO ANAQUIN**, debiendo registrarse como correcto el número "**29.116.010**", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1538

REFERENCIA: Expediente N° 002.438-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Secretario General de la Agrupación de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS) solicita Licencia Gremial con encuadre en las disposiciones del Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, para los integrantes de la Comisión Directiva electa el 30.12.11, cuya nómina se consigan a fs. 11, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes Sres. **ALBERTO CÉSAR MOLINA**, DNI N° 13.040.897, **RICARDO DEL VALLE JIMÉNEZ**, DNI N° 13.701.751, **OSCAR SANTOS FERNÁNDEZ**, DNI N° 11.834.421 y **ALBERTO ANTONIO GARCÍA**, DNI N° 10.167.150, revistan en planta permanente, dependientes de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en virtud de lo expuesto precedentemente ADEMUS adjunta, a fs. 01, la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva para quienes

se solicita la Licencia Gremial, encontrándose comprendido los agentes:
Molina, Jiménez, Fernández y García;

QUE la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales en su Artículo 41 establece: "Para ejercer las funciones indicadas en el artículo 40 se requiere a) estar afiliado a la respectiva asociación sindical con personería gremial y ser elegido en comicios convocados por ésta, en el lugar donde se presten los servicios o con relación al cual esté afectado y con horas de trabajo, por el voto recto y secreto de los trabajadores cuya representación deberá ejercer...";

QUE el Artículo 52 de la citada norma dispone: "Los trabajadores amparados por la garantía prevista en los artículos 40, 48 y 50 de la presente ley, no podrán ser despedidos, suspendidos no con relación a ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, si no mediare resolución judicial previa que los excluya de la garantía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 47";

QUE asimismo, el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo establece que: "Sin perjuicio de las mayores franquicias que pudieren corresponder por las disposiciones legales, la Municipalidad concederá permiso con goce de sueldo y por asuntos gremiales en los siguientes casos: a) Permisos gremiales permanentes para la atención de las actividades específicas que deben cumplir de acuerdo a sus estatutos, en la cantidad que se establezca con la Municipalidad";

QUE a fs. 17 obra Dictamen N° 5659/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que de lo analizado en este punto y en base a la legislación aplicable al caso y de las constancias obrantes en estos autos, se desprende a prima facie que los nombrados se encuentra dentro de las previsiones citadas, por lo tanto corresponde otorgar la Licencia Gremial solicitada;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el usufructo de Licencia Gremial con goce de haberes a los agentes **Sres. ALBERTO CÉSAR MOLINA**, DNI N° 13.040.897, **RICARDO DEL VALLE JIMÉNEZ**, DNI N° 13.701.751, **OSCAR SANTOS FERNÁNDEZ**, DNI N° 11.834.421 y **ALBERTO ANTONIO GARCÍA**, DNI N° 10.167.150, quienes resultaron electos integrantes de la Comisión Directiva Agrupación de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS), con encuadre en las disposiciones vigentes en el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, por el período comprendido **desde el 03.01.12 hasta el 03.01.16.**

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1539

REFERENCIA: Nota SIGA N° 11.002/2013.

VISTO la nota de la referencia mediante la cual la Sra. Directora General de Oficina Municipal San Luis solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan a fs. 01 de estas actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N° 0209/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13-, 0329/12 y 0552/12 -prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13 y 0072/14-, para desempeñarse como auxiliares administrativos en Dirección General de Oficina Municipal San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Hojas de Consultas Individuales que rolan de fs. 13 a 16;

QUE el agente **BRUNO DANIEL FLORES**, DNI N° 28.543.584, se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0551/21 -prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13 y 0072/14-, para desempeñarse como chofer en Dirección General de Oficina Municipal San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 12;

QUE a fs. 08 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuadren dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE de fs. 23 a 25 obra Dictamen N° 5476/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes contratados **Sres. EDUARDO ISAAC EUGENIO CANETTI**, DNI N° 13.125.465, **GONZALO MARTÍN JESÚS COSTILLA**, DNI N°

33.753.620, **MARÍA ELENA GARCÍA**, DNI. N° 33.696.814 y **MARÍA GABRIELA TORINO**, DNI. N° 22.056.028, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, al **Sr. BRUNO DANIEL FLORES**, DNI N° 28.543.584, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13, en razón de la naturaleza de las funciones que desempeña.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1540

REFERENCIA: Nota SIGA N° 2.487/2014.

VISTO la nota de la referencia mediante la cual el entonces Sr. Jefe de Gabinete solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. CAROLINA PAOLA MARINARO RUSSO**, DNI N° 25.761.342, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 03;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5498/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. CAROLINA PAOLA MARINARO RUSSO**, DNI N° 25.761.342, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1541

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. JOSUE EMANUEL HERRERA**, DNI. N° 35.478.624, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0258/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE los servicios del **Sr. Herrera** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **JOSUE EMANUEL HERRERA**, DNI. N° 35.478.624, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dispuesta mediante Decreto N° 0258/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JOSUE EMANUEL HERRERA**, DNI. N° 35.478.624, para desempeñarse en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – CARUSO - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1542

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. VALERIA ALEJANDRA MEDINA**, DNI N° 35.197.876, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0299/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE los servicios de la **Sra. Medina** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. VALERIA ALEJANDRA MEDINA**, DNI N° 35.197.876, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dispuesta mediante Decreto N° 0299/12.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. VALERIA ALEJANDRA MEDINA**, DNI N° 35.197.876, para desempeñarse en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el nivel remunerativo, función y plazo que

establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – CARUSO - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1543

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. GISELA NATALIA M. FLORES FUENZALIDA**, DNI. N° 35.262.223, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0299/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE los servicios de la **Sra. Flores Fuenzalida** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. GISELA NATALIA M. FLORES FUENZALIDA**, DNI. N° 35.262.223, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dispuesta mediante Decreto N° 0258/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GISELA NATALIA M. FLORES FUENZALIDA**, DNI. N° 35.262.223, para desempeñarse en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – CARUSO - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1544

REFERENCIA: Expediente N° 028.130-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres para el agente **Sr. GABRIEL SEBASTIÁN ACOSTA**, DNI. N° 26.898.027, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 0704/13 - prorrogado por el Decreto N° 0072/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 5650/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y asignar al agente **Acosta** las funciones de Operario de Inhumación, reducción, exhumación de cadáveres en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de notificación;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **RESCINDIR**, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. GABRIEL SEBASTIÁN ACOSTA**, DNI. N° 26.898.027, aprobado por Decreto N° 1038/13 -prorrogado por el Decreto N° 0072/14.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. GABRIEL SEBASTIÁN ACOSTA**, DNI. N° 26.898.027, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. **INCLUIR** al agente **Sr. GABRIEL SEBASTIÁN ACOSTA**, DNI. N° 26.898.027, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1545

REFERENCIA: Expediente N° 030.481-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Electricidad solicita se le asigne las funciones de chofer, el Adicional Responsable de Vehículo y realizar el traslado del agente **Sr. LUCA JOSÉ MANUEL MOTOK**, DNI. N° 36.804.272, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a la dependencia a su cargo de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el **Sr. Motok** se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0779/13 - prorrogado por Decreto N° 0130/14, para que preste servicios en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 12 obra informe de la Sra. Directora de Supervisión de Haberes manifestando que el nombrado agente no percibe ningún Adicional;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que

desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE el Decreto 0092/06 y modificatorios, en su Artículo 1° dispone: "Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";

QUE el Decreto N° 0093/06, modificado por el Decreto N° 0113/07 en su Artículo 1° expresa: "...Establecer los montos correspondientes a la categorías del Adicional Responsable de Vehículos de la siguiente manera: Categoría "A" Máquinas Topadoras- Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadora. Camión Moto Hormigonera y Camión Semi Remolque; Categoría "B": Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camiones Atmosféricos, Camión Volquete y Camión Sanitario; Categoría "C": Tractoristas; **Categoría "D": Equipos Livianos y Motoristas**";

QUE el Decreto N° 0528/09 y su modificatorio, en su Artículo 1°, establece los porcentajes para cada una de estas categorías;

QUE el Artículo 10 del Decreto N° 1173/12 que aprueba el Reglamento del Horario Extensivo, el cual remplace al Adicional Extensión Horaria enuncia: "CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia.", por lo que no corresponde su tratamiento por esta vía;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5719/14, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, se ha visto oportuno la modificación de la Cláusula 1° del Contrato de Locación de Servicio efectuando el traslado del agente **Motok** a la Dirección General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignarle la función de Chofer e incluirla en el Adicional Responsable de Vehículo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. LUCA JOSÉ MANUEL MOTOK**, DNI. N° 36.804.272, aprobado por Decreto N° 0779/13 y prorrogado por Decreto N° 0130/14, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **Sr. LUCA JOSÉ MANUEL MOTOK**, DNI. N° 36.804.272, chofer de la Dirección General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, en el **Adicional Responsable de Vehículo** – categoría "D" – de conformidad a lo dispuesto, en el Decreto N° 0030/03 1330/03 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1546

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. MAURICIO JUAN PABLO VILTE**, DNI. N° 32.455.116, para cumplir funciones en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0578/12, se designa al nombrado, para desempeñarse en la Dirección General de Deportes, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE los servicios del **Sr. Vilte** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Acción Social con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. MAURICIO JUAN PABLO VILTE**, DNI. N° 32.455.116, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Deportes, dependiente la entonces Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0133/13, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MAURICIO JUAN PABLO VILTE**, DNI. N° 32.455.116, para desempeñarse en la **Dirección General de Deportes**, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
A/C SEC DE ACCION SOCIAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1547

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 080.082-SG-2013.-

VISTO el Decreto N° 909/98 y su modificatoria Decreto N° 1.455/03 que reglamenta el Sistema Especial de Co-contratante de la Administración, por vía Iniciativa Privada, y;

CONSIDERANDO:

QUE se recepcionó por Escribanía Municipal la Documentación correspondiente a la Iniciativa Privada presentada por el Dr. Gastón Tzarovsky en su carácter de Presidente de T & Q Argentina S.A., referente a la instalación de una Planta de Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos con Generación de Energía Eléctrica;

QUE resulta procedente crear la Comisión pertinente y designar a los técnicos que analizarán y dictaminarán sobre la iniciativa presentada dentro del marco legal que reglamenta el Sistema Especial de Selección Co-contratante de la Administración, por vía de la Iniciativa Privada y del Concurso de Proyectos Integrales;

QUE de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto N° 1.455/03, modificatorio del Decreto N° 0909/98, el Sr. Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos propone a los miembros que integrarán la comisión de análisis;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- CREAR la **COMISIÓN DE INICIATIVA PRIVADA** que tendrá a cargo el Estudio y Análisis del Proyecto de Iniciativa Privada sobre la instalación de una Planta de Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos con Generación de Energía Eléctrica, de conformidad con lo establecido en los Decretos N°s. 909/98 y 1.455/03.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a los integrantes de la Comisión de Iniciativa Privada que a continuación se detallan:

Sr. Normando ZUÑIGA, DNI. N° 27.700.145 (Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental).

Ing. Luis URBINA, DNI N° 22.583.314 (Director General de Servicios Públicos).

Dra. Silvina BORELLI, DNI N° (25.218.580)

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el artículo 2º no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos de la Secretaría General a los funcionarios designados en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1549

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 15387/2014.-

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 23/09/14 a hs. 17:20, hasta el día 25/09/14 a hs. 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 23/09/14 a hs. 17:20, hasta el día 25/09/14 a hs. 23:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretario de Gobierno a cargo de Secretaría General.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – DURAND - SABBADINI
A/C SEC GENERAL

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1550

VISTO el reintegro de la señora Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMI SOTO, a sus funciones en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1252/14 se encomendó al Sr. Secretario de Gobierno la atención de dicha Secretaría a partir del día 11/08/14;

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- REINTEGRAR en el día de la fecha a la Dra. **ESTELA NEOMI SOTO**, a sus funciones de SECRETARIA GENERAL, por los motivos expresados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C DPTO A/C SEC GENERAL
EJECUTIVO MUNICIPAL

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1551

REFERENCIA EXPTE. N° 061510-SG-2014

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del cantautor Argentino **ABEL PINTOS** y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es brindar un espectáculo artístico donde presentara su último disco "ABEL" en el estadio polideportivo DELMI;

QUE Abel Pintos es otra de las figuras de notable trascendencia que siendo joven se hizo exitoso, manteniendo esa imagen y caudal poético que lo caracteriza como uno de los autores con más renombre en nuestra cultura musical, basado en un trabajo prolijo y eficaz lo situó en un lugar de privilegio dentro del circuito folclórico Nacional e internacional;

QUE tal magnitud artística obra en beneficio directo de la cultura, la educación y el turismo en nuestra provincia en general y de nuestra ciudad en particular;

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE;
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "ARTISTA DESTACADO" en la Ciudad de Salta, al cantautor **ABEL PINTOS**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en la Sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

VILLADA – DURAND - SOTO
A/C DPTO
EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION

Salta, 10 de setiembre de 2014

RESOLUCION Nro. 019
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Decreto Nro. 77/13 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3ro. del referido Decreto establece el Reglamento de Horario Extensivo;

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria al personal de esta Jefatura, en virtud de las necesidades de cada área;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1ro.: AUTORIZAR, a cumplir Horario Extensivo durante el mes de setiembre de 2014, al personal dependiente de Jefatura de Gabinete, que a continuación se nomina:

DEPENDENCIA: AUDITORIA

AGENTE DNI	CARGO	HORAS	
APARICIO, GUSTAVO BENITO	DIRECTOR (I)	60	13.318.353
ARMATA, MARIA ERNESTINA	GRAL.	60	11.080.323 DIRECTORA
BRAVO, DAVID RENE		60	10.581.343 DIRECTOR
BUBENAS, ROBERTO MAURICIO		45	20.261.303 JEFE
FERNANDEZ, WALTER SANDRO		45	17.582.031 JEFE
LARRAHONA, GRACIELA ELISA		45	12.739.945 JEFE
CABRERA, RICARDO FABIÁN		45	17.580.921 JEFE
LOPEZ FIGUEROA, INES A.		36.337.915	CONT 30

MONITOREO Y LOGÍSTICA:

TORRES DE TULA, TERESA	GRAL.	60	16.645.482	DIRECTORA
GUTIERREZ, CARLOS SEBASTIAN		45	27.512.744	PP
SOSA, FATIMA ANDREA		60	22.254.423	PP
VIZCARRA, MARTIN NAZARENO		60	35.261.223	CONT

GESTION TECNICA:

MIRANDA, CLAUDIA		28.634.405	CONT	30
NORRY, CLAUDIA VERONICA		21.542.345	CONT	30
LLIMOS, MARIA MERCEDES		30.235.146	CONT	60
ARIAS, LAURA		31.193.060	CONT	30
CRUZ, SANTIAGO RUBEN		21.896.371	CONT	30

CEREMONIAL Y PROTOCOLO:

GUTIERREZ, JOSE MANUEL			13.701.284
LOPEZ, JUAN CARLOS			11.538.373

VILLARROEL, ENRIQUE G. 29.177.561
CONT 60

ARTICULO 2do.: Rectificar parcialmente el Art. 1ro. de la Resolución Nro. 15/14 JG, en cuanto al Horario Extensivo del agente CABRERA, RICARDO FABIAN, DNI 17.580.921, el que corresponde a hs. 45 durante agosto de 2014.

ARTICULO 3ro.: DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área dependiente de Jefatura de Gabinete, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes anterior al del cumplimiento del Horario Extraordinario, el listado del personal incluido en el mismo.

ARTICULO 4to.: DEJAR ESTABLECIDO que esta Jefatura de Gabinete no reconocerá Horario Extensivo a personal que no integre la nómina de la presente.

ARTICULO 5to.: TOMEN razón los Organismos correspondientes de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 6to.: NOTIFICAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

DURAND

SALTA, 18 de Setiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 026.-
EXPEDIENTE N° 27061-SG-2014.-

VISTO el Decreto N° 1173/12 y modificatorio y Resolución N° 078/13 de la Secretaría de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

QUE en el Decreto citado se aprobó el Reglamento de Horario Extensivo en las formas y condiciones establecidas en el Anexo del mismo;

QUE mediante Resolución N° 078/12 se establece los cupos presupuestarios con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el cupo otorgado a la Secretaría de Gobierno para el pago del Adicional por Horario Extensivo, de acuerdo a la Resolución N° 101/14 de la Secretaría de Hacienda, es de Pesos Doscientos Siete Mil Setecientos Noventa y Siete con 00/100 (\$ 207.797,00);

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a cumplir Horario Extensivo al personal dependiente de la Dirección de Despacho de esta Secretaría de Gobierno que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO	HORAS
ARIAS, Mercedes	37.637.000	Aux. Adm.	60 (Sesenta)
GUAYMÁS, Adriana Beatriz	26.612.809	Aux. Adm.	45 (Cuarenta y Cinco)
GUTIERREZ, Emilse Graciela	33.543.005	Aux. Adm.	30 (Treinta)
DALL ARMELINA, María Claudia	29.334.407	Aux. Adm.	30 (Treinta)

FIGUEROA, Florencia	32.631.664	Aux. Adm.	60 (Sesenta)
GENOVESE, Pedro	14.708.893	Aux. Adm.	45 (Cuarenta y Cinco)
TEJERINA, Jesús Oscar	10.166.420	Jefe Dpto.	45 (Cuarenta y Cinco)

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección de Despacho de Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Presupuesto y de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 433
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58791-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el C.P.N. Carlos F. Abeleira, Secretario de Hacienda, solicita la liquidación de viáticos y pasajes aéreos Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) para los Sres. Gastón Alonso Crespo, Director General de Coordinación y Diego Marcelo Cipri, Subsecretario de Microdatos, quienes viajarán conjuntamente a la Ciudad de Mendoza donde asistirán a una reunión con funcionarios CONIN. Fecha de salida día jueves 11/09/14 a horas 14:15, regresando el día sábado 13/09/14 a horas 16:35;

QUE a fojas 04 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.400,00;

QUE a fojas 05 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 06/06 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 06 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.400,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 08);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.400,00 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS, en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

GASTÓN ALONSO CRESPO – DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES DE ACCIÓN VOLUNTARIA – SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO "B").-

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 11 al 13/09/14).....\$ 800,00
Pasajes vía aérea Salta-Mendoza-Salta (EMPRESA AEROLÍNEAS ARGENTINAS).....\$ 4.400,00
TOTAL.....\$ 5.200,00

DIEGO MARCELO CIPRI – SUBSECRETARIO DE MICRODATOS – SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO "B").-

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 11 al 13/09/14).....\$ 800,00
Pasajes vía aérea Salta-Mendoza-Salta (EMPRESA AEROLÍNEAS ARGENTINAS).....\$ 4.400,00
TOTAL.....\$ 5.200,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 10.400,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 434

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58791-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el C.P.N. Carlos F. Abeleira, Secretario de Hacienda, solicita la liquidación de viáticos y pasajes aéreos Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) para los Sres. Gastón Alonso Crespo, Director General de Coordinación y Diego Marcelo Cipri, Subsecretario de Microdatos, quienes viajarán conjuntamente a la Ciudad de Mendoza donde asistirán a una reunión con funcionarios CONIN. Fecha de salida día jueves 11/09/14 a horas 14:15, regresando el día sábado 13/09/14 a horas 16:35;

QUE a fojas 04 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.400,00;

QUE a fojas 05 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 06/06 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 06 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.400,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 08);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.400,00 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS, en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

GASTÓN ALONSO CRESPO – DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON ORGANIZACIONES SOCIALES DE ACCIÓN VOLUNTARIA – SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO "B").-

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 11 al 13/09/14).....\$ 800,00
Pasajes vía aérea Salta-Mendoza-Salta (EMPRESA AEROLÍNEAS ARGENTINAS).....\$ 4.400,00
TOTAL.....\$ 5.200,00

DIEGO MARCELO CIPRI – SUBSECRETARIO DE MICRODATOS – SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO "B").-

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 11 al 13/09/14).....\$ 800,00
Pasajes vía aérea Salta-Mendoza-Salta (EMPRESA AEROLÍNEAS ARGENTINAS).....\$ 4.400,00
TOTAL.....\$ 5.200,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 10.400,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 10 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 436

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59458-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 10 el Secretario de Gobierno Sr. Mauro Sabbadini, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, para el Sr. Facundo Ruberto Saenz – Subsecretario de Articulación de Políticas Públicas, quien viajará con el objeto de asistir al curso de Capacitación Políticas y Técnicas- Escuela de Dirigentes 2014 de Gestar. Fecha de partida 11/09/14 a Hs. 13:20, con regreso el día 13/09/14 a Hs. 20:55;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.938,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.938,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.938,00 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 300,00 por día (desde el 11 al 13/09/14) \$ 800,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 4.138,00 (Empresa Aerolíneas Argentinas), con oportuna rendición de cuentas, a favor de: FACUNDO RUBERTO SAENZ - SUBSECRETARIO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS - SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO "B").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 DE SETIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 444
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61469-SG-2014.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires- Salta a favor del Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, con el objeto de viajar en misión oficial a la Ciudad mencionada. Fecha de salida día martes 23/09/14 a horas 17:20 con regreso el día jueves 25/09/14 a horas 20:55;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.055,00;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.055,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.055,00 (PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO), en concepto de liquidación de viáticos 2 días y 1/3 a razón de \$ 360,00 p/día (desde el 23 al 25/09/14) \$ 840,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 4.215,00, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Miguel Ángel Isa, Intendente Municipal (Grupo).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 DE SETIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 445
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61614-SG-2014.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo Sr. Rodolfo Antonelli, solicita la liquidación de viáticos y alquiler de vehículo para el Sr. Tomas Enrique Hannach- Subsecretario de Marketing y Promoción Turística- quien participará en la Expo Cruz 2014 que se llevará a cabo en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra- Bolivia los días 19/09/14 al 28/09/14. Fecha de salida día domingo 21/09/14 a horas 05:00, con regreso el día jueves 25/09/14 a horas 22:00;

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.829,05;

QUE a fojas 07 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.829,05 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con

respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.829,05 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO CENTAVOS) en concepto de liquidación de viáticos y alquiler de vehículo, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

COTIZACION DEL DOLAR AL 19/09/2014 - VENDEDOR \$ 8,41
ZONA 01 – SANTA CRUZ – REPUBLICA DE BOLIVIA.-

GRUPO "B"

U\$S 141,00 P/DÍA X 8,41 (VENDEDOR).....= \$
1.185,81 P/DÍA

**TOMAS ENRIQUE HANNACH- SUBSECRETARIO DE MARKETING Y
PROMOCION TURISTICA- SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
(GRUPO B).-**

Viáticos 5 (cinco) días a razón de \$ 1.185,81 por día (desde el 21 al 25/09/14).....\$ 5.929,05
Alquiler de vehículo compartido con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.....\$ 4.900,00
TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 10.829,05

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 446
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61482-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita liquidación de viáticos y combustible para la Prof. Mónica Fabiana Pereyra, para viajar al Departamento de Cafayate los días 19/09/14, 04 y 17/10/14 y al Departamento de Las Lajitas los días 26/09/14, 10 y 24/10/14, con el objeto de participar en el Programa "Compartiendo Experiencias Educativas entre municipios de la Provincia de Salta";

QUE a fojas 07 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 816,91;

QUE a fojas 08 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/09vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 09vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 816,91 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 816,91 (PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 1 día y 2/3 a razón de \$ 174,00 p/día, (desde el 19 al 20/09/14) \$ 290 y combustible ida y vuelta Salta- Dpto. Cafayate- Salta vehículo particular camioneta Amarok 4x2 Dominio NYU-278, solicitado 420 km con un consumo de 1 litro de Gas Oil Europower cada 9 km= 46,67 litros a razón de \$ 12,48 el litro= 582,44 a liquidar recorrido 380 km con un consumo de 1 litro de Gas Oil Europower cada 9 km= 42,22 litros a razón de \$ 12,48 el litro= \$ 526,91, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Prof. Mónica Fabiana Pereyra-Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana- Secretaria de Gobierno (Grupo B).-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 447.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 19324-SG-2014; NOTA SIGA N° 7490/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 10 por la Sra. Verónica María Figueroa, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/04/14 (fs. 08), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza el pedido de desglose de la TGI e Impuesto Inmobiliario de la factura de EDESA en relación al catastro N° 93.680, por cuanto no se encuentra encuadrado en la Resoluciones Generales N° 049/2008 y N° 012/2013 y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 21/23 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 23/04/2014 de fs. 08 fue notificada según cédula de notificación de fs. 09 el día 15 de Mayo del 2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 21 de Mayo del 2014, por lo que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE en primer término es importante destacar que la Resolución 049/08 de fecha 25/08/2008 de la Dirección General de Rentas, dispone autorizar el desglose definitivo de Tasa General de Inmuebles de las facturas de EDESA S.A. cuando el solicitante posea contrato de locación del inmueble y en el mismo se especifique que el titular tiene a su cargo el pago del aquel impuesto y el inquilino el pago de los servicios de luz y agua o cuando el solicitante posea Débito Automático para el pago de los servicios de luz y agua. Asimismo la Resolución 012/13 de fecha 05/04/2013 de la Dirección General de Rentas dispuso autorizar el desglose definitivo del Impuesto de las facturas de EDESA S.A. cuando el solicitante posea contrato de locación del inmueble y en el mismo se especifique que el titular tiene a su cargo el pago de aquel impuesto y el inquilino el pago de los servicios de luz y agua o cuando el solicitante posea Débito Automático para el pago de los servicios de luz y agua;

QUE en copia simple de contrato de locación del inmueble por el cual se despidió el desglose, adjuntado de fs. 12 a fs. 15, se desprende que mediante cláusula octava de aquel se imponen las obligaciones del locatario, las cuales comprende el pago de luz, agua, gas, impuesto TGI entre otras. Asimismo nada se especifica en cuanto al pago del Impuesto Inmobiliario. Atento a lo expuesto, lo requerido por la Sra. Figueroa no estaría dentro de los extremos vertidos por las resoluciones descriptas anteriormente;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Verónica María Figueroa, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Verónica María Figueroa, D.N.I. N° 14.489.994, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Verónica María Figueroa del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 448.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27384-SG-2013 y NOTA SIGA N° 14298/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20 por la Sra. Delmira Fabiola Aguilar, en contra de la Resolución S/N° de fecha 09/09/2013 (fs. 13), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve por el Departamento Calidad de Datos, encuadrar la matrícula N° 64.582, a los efectos del pago de la Tasa General de Inmuebles, hasta el año 2012 en la categoría 4 (cuatro) y a partir del año 2013 en categoría 3 (tres), conforme a la Resolución General N° 043/2012y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Delmira Fabiola Aguilar, considera injustificado el aumento impositivo, no encontrándose motivo para la recategorización resuelta por la Dirección General de Rentas, por cuanto no se percibe mejora ni progreso para que se de este incremento;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 29/33 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° (fs. 13) fue notificada el día 23/09/2013 (fs. 14), y que la presentación del Recurso se formalizó con anterioridad a dicha notificación, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE debe tenerse presente lo dispuesto en el articulado 95° del Código Tributario Municipal en cuanto expresa que la Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte”;

QUE considerando la doctrina mayoritaria, podría conceptualizarse a la Tasa General de Inmuebles como la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio, por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües, alcantarillas, espacios públicos comunes, plazas y demás servicios por los que no se prevén gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos o indirectos. Ahora bien, es importante que se efectúe la correspondiente determinación de zonas donde se establezca la división de los inmuebles en urbanos y no urbanos, determinando las distintas zonas en cada sector y fijar tratamientos diferenciales, para cada uno de los sectores o zonas, teniendo en cuenta los servicios organizados para cada uno de ellos, las características y demás parámetros que lo diferencian a los efectos del tratamiento fiscal;

QUE la jurisprudencia se ha referido a elementos particulares y característicos de las respectivas tasas, compartiendo que constituye un requisito "...fundamental a su respecto que el cobro de dicho tributo debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado del contribuyente" (Fallos: 236:22; 312:1575; C.S.J.P.: "Arenera", A. y S. T. 104, pág. 84; "Terminal 6 S.A."; "Prodisa", A. y S.T. 217 pág. 253; "Sei Ingeniería", A. y S.t. 217, pág. 272; entre otros; por esta Cámara en "Shell", A. y S.T.7, pág. 427; "Credifé", A. y S.T. 12 pág. 317, entre otros), aquí vale decir que el contribuyente, según los informes adjuntados a las actuaciones se beneficia, de forma directa e indirecta de los servicios brindados, atento esto es que se lo categoriza respetando estas circunstancias. Ahora bien la actividad por la que tributa la actora no se agota en los argumentos que expone la Sra. Delmira Fabiola Aguilar, como es sabido jurisprudencialmente, "no resulta necesario que el cobro de las tasas tenga por objetivo primordial satisfacer intereses individuales, atento al principio, según el cual, la validez de aquellas como la de todos los tributos, depende de un interés

público que justifique su aplicación" (Fallos 251:50; 312:1575) (de esta Cámara: "Shell", A.y S.T. 7, pág. 427). Es más, se ha señalado que "el pago de la tasa es obligación que impone la solidaridad con la existencia misma del servicio estatal, incluso por parte de quienes no lo aprovechan rigurosamente" (Fallos: 251:222);

QUE según informes agregados en las actuaciones en donde se detalla los servicios por los cuales el catastro referenciado se beneficia, es que la Dirección de Atención al Contribuyente, encargada de tal materia, realizó la verificación y categorización correspondiente;

QUE la actividad administrativa de brindar los servicios alegados por el requirente, no puede tomarse aisladamente "sino dentro del contexto de toda la amplia gama de funciones que los municipios deben desplegar a efectos de cumplir adecuadamente con sus cometidos esenciales" (criterio de "Prodisa", A. y S.T. 217, pág. 253, y "SEI Ingeniería", A. y S.T. 217, pág. 272, del voto de la Dra. Gastaldi);

QUE la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha expresado que la "arbitrariedad manifiesta derivada del apartamiento de constancias comprobadas de la causa, omisión de tratamiento de cuestiones sustanciales planteadas por las partes y de normativa conducente a la solución del litigio." (Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Nazareno, Diego Martín c/Comisión Nacional de Comunicaciones"- Sentencia N° N. 230. XLIII de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 13 de setiembre de 2011). Surge de las actuaciones que la recategorización dispuesta por Dirección General de Rentas no se apartó de las consideraciones no solo expuesta por las distintas dependencias municipales sino que sustentó resolución en normativa previa. Asimismo es necesario que el contribuyente tenga en consideración lo normado por la Resolución General N° 43/12, en vigencia desde el período fiscal 2013, de la Dirección General de Rentas como así también que según la resolución en queja se dispuso categoría cuatro hasta año 2012 y en categoría tres desde año 2013 en relación a la Tasa General de Inmueble y en zona Primera A (uno A) en relación al Impuesto Inmobiliario, es decir, que se desprende de las constancias que la categoría cuatro comprendió hasta el año 2012 inclusive, mientras que la categoría tres desde el pasado año;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Delmira Fabiola Aguilar, en contra de la Resolución S/N° de fecha 09/09/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Delmira Fabiola Aguilar, D.N.I. N° 17.792.512, en contra de la Resolución S/N° de fecha 09/09/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Delmira Fabiola Aguilar, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 449

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 51990-SG-2013; NOTA SIGA N° 15544/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31 por el Sr. Mario Dal Borgo, en contra de la Resolución de fecha 05/09/2013 de fs. 20 de la Dirección Gral. De Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 38/39 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución con fecha 05/09/2013 de fs. 20 fue notificada según cédula de notificación de fs. 21 el día 09 de Septiembre del 2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04 de Noviembre del 2013, se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto en el párrafo anterior, lo cual resulta determinante para las presentes actuaciones, vale decir que a fs. 07 se adjunta Informe de Estado de Dominio e Histórico de Titularidad, verificándose que el Dominio N° ELH 801 en los períodos en que se persigue el cobro, se encontraba radicado en la Municipalidad de Salta bajo la titularidad del Sr. Mario Antonio Dal Borgo y que de fs. 24 a 27 obra informe SUCERP. Dicho vehículo está comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo";

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE corresponde aplicar la normativa vigente para establecer y requerir el pago al impuesto a la Radicación de Automotores por el período adeudado correspondiente al Dominio N° ELH801;

QUE por todo lo expuesto se aconseja Rechazar Recurso Jerárquico interpuesto por el Mario Dal Borgo, por extemporáneo, en contra de la Resolución de fecha 05/09/2013 de fs. 20 de la Dirección Gral. de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mario Dal Borgo, en contra de la Resolución de fecha 05/09/2013, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Mario Dal Borgo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 450.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 50354-SG-2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 1 por la Sra. Julia Adriana Jarma en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14462 de fecha 15/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual aplica al contribuyente una multa por infracción al artículo 66 del Código Tributario Municipal, asimismo comunica la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Jarma expresa que la omisión de pago se debió a problemáticas económicas producto de la enfermedad que le tocó atravesar a su madre, solicitando reconsiderar su situación y requiere someterse a plan de pago;

QUE a fs. 32/34 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14462 de fecha 15/07/2013 fue notificada según cédula de notificación de fs. 18 el día 18/07/2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02/08/2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE como ya se ha verificado fehacientemente, surge deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles en relación al catastro N° 72572;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código tributario Municipal;

QUE en referencia a lo expresado por la parte requirente en cuanto por su precaria condición económica solicita se reconsidere la deuda reclamada, es determinante destacar que la condonación de deudas municipales es potestad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, esto en su facultad de poder condonar deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos de orden municipal;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Jarma, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Julia Adriana Jarma DNI. N° 17.680.570 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14462 de fecha 15/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Julia Adriana Jarma, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 451
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9304-SG-14.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 38/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DESTINADOS AL AULA TALLER DE GASTRONOMÍA – DIRECCIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", autorizada por Resolución N° 328/14 (fs. 35) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 97 (fs. 88) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 89 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 38/14, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 38/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR intervención por Subsecretaría de Planificación y Control Económico.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 452
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55293-SG-2013.-

VISTO que por Resolución N° 415/14 de esta Secretaría, se Adjudica la Licitación Pública N° 26/14, convocada para la "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LA AMPLIACION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS", a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. por la suma de \$ 125.569,00 (Pesos ciento veinticinco mil quinientos sesenta y nueve con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 142 Dirección de Contrataciones solicita la Rectificación del Artículo N° 3 de la Resolución N° 415/14, en lo atinente a los ítems adjudicados;

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 415/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

*"ADJUDICAR los ítems N°s 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de la oferta principal por la suma de \$ 80.735,00 (pesos ochenta mil setecientos treinta y cinco con 00/100) y los ítems N°s 06 y 07 de la oferta alternativa por la suma de \$ 44.834,00 (pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con 00/100), a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, ascendiendo a la suma total de \$ **125.569,00 (Pesos ciento veinticinco mil quinientos sesenta y nueve con 00/100)**, por los motivos antes expuestos, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal y ajustarse a las especificaciones técnicas.-*

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.- POR Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 22 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 453

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 43100-SG-13, 19812-SG-14 y 15428-SG-14.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00948/14 (fs. 32/34), 00747/14 (fs. 44/48) y 00524/14 (fs. 69/71), mediante las cuales Dirección General de Rentas, Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicitan la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 42/42 vta., 59/59 y 80/80 vta., Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 42 vta., 59 y 80 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 92.789,52 (Pesos noventa y dos mil setecientos ochenta y nueve con 52/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 85/94 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 95 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 96 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 111, 112 y 114 Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Rentas sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, DIRECCIÓN GRAL. DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y A LA SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 92.789,52).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. CARLOS GENOVESE: Director Gral. Mantenimiento y Servicios Generales.

Sra. MARTA VELEZ DE LOPEZ: Jefa Dpto. Servicios Generales-Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Sr. GUSTAVO ADOLFO SARAVIA: Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

Sr. FRANCISCO PEÑALBA: Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

Sra. MARIA DEL CARMEN TAPIA: Dirección General de Rentas.

Sra. MARIA MANUELA PARDO: Dirección General de Rentas.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 453 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 23 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 454

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6320-SV-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00411/14 (fs. 34/37), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA DIVISIÓN SEÑALIZACIÓN Y SEMÁFOROS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26/30 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 31 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado, 50% 30 días;

QUE a fs. 38/38 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 38 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 55.177,89 (Pesos cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete con 89/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 39 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 49 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emitió Resolución N° 1236/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la **"ADQUISICIÓN DE**

MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA DIVISIÓN SEÑALIZACIÓN Y SEMÁFOROS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 89/100 (\$ 55.177,89).**-

ARTICULO 2°.-DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. FEDERICO DI PRIETO GOMEZ: Director Gral. de Estudios Técnicos- Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. HUGO CARRASCO: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 11 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 658/14

REF.: Expte. N° 047535-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1030/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01998//2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico CARLOS MATIAS CASTRO, con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 11 de Agosto del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Parques Nacionales, sito en calle Nahuel Huapi N° 225, a partir de horas 17:30; y el día 18 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio 20 de Junio, sito en calle Márquez Miranda esquina Nicolás Medina, a partir de horas 18:00, las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Sub Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MC PRODUCCIONES DE CARLOS MATÍAS CASTRO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 02 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.000,00**;

Que a fs 11 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS MATIAS CASTRO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico **CARLOS MATIAS CASTRO**, con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01998/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS MATIAS CASTRO – CUIT N° 20-26898522-1**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, Salta, 11 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 659/14

REF.: Expte. N° 047867-SG-14.-

C. DIRECTA N° 1031/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02029/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de talleres de coro para adultos, a cargo del Sr. Edilberto Ferrer Lotoisón, a llevarse a cabo los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de Agosto del corriente año, en el Hogar de Ancianos San Vicente de Paul, sito en calle Caseros N° 108, con una duración de dos horas casa uno, en el horario de 17:30 a 19:30 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **FUNDACIÓN FERRER** representada por su presidente el Sr. Edilberto Ferrer Lotoisón, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 04 a 07 obran documentación que acredita la representación invocada;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.500,00**;

Que a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN FERRER**, en representación del Sr. **EDILBERTO FERRER LOTOISÓN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: **"...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;**

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de talleres de coro para adultos, a cargo del Sr. Edilberto Ferrer Lotoisón, a llevarse a cabo los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de Agosto del corriente año, en el Hogar de Ancianos San Vicente de Paul, sito en calle Caseros N° 108, con una duración de dos horas casa uno, en el horario de 17:30 a 19:30 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02029/2014 con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN FERRER – CUIT N° 30-71231344-3**, en representación del Sr. EDILBERTO FERRER LOTOISÓN, por el monto de **\$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 663/14

REF.: Expte. N° 047514-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1053/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01899/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Carlos González Guerrero y su arpa, según el siguiente cronograma: el día 16 de Agosto del corriente año en el Centro Vecinal de Villa Primavera, sito en Calle Carlos Castillo N° 808; el día 17 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio Los Sauces, sito en Pje. Solá N° 497; el día 18 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio El Milagro, sito en calle Ecuador N° 1718; y el día 19 de Agosto en el Centro Vecinal de Soliz Pizarro, sito en Pavo Real N° 1754, con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada artista; conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, respondiendo al programa "Serenata a los Barrios", para dar cumplimiento a la solicitudes permanente de los Barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de los siguientes artista: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Camilo (solista), Dúo Iván y Emiliano, Trío 3, Dúo Los Kirios, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Carlos González Guerrero y su arpa, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01899/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 698/14

REF.: Expte. N° 046198-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1116/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01946/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres presentaciones del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, con una duración de 30 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 22 de Agosto en el Centro Vecinal de Villa Angelita, sito en calle Manuela G de Tood N° 1701, a partir de horas 17:30; el día 23 de Agosto en el Centro Vecinal de Villa Asunción, Manzana 31 lote 6, a partir de horas 16:00; y el día 24 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio Limache, sito en Complejo Habitacional 258, entre los blocks 31 y 40, a partir de horas 17:00, las cuales se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA SERRANO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.800,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CLAUDIA MARCELA SERRANO, en representación del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres presentaciones del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, con una duración de 30 minutos cada una, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido

N° 01946/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2799,99 (Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve con 99/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CLAUDIA MARCELA SERRANO – CUIT N° 23-20959504-4, en representación del Ballet de Flamenco, perteneciente al Estudio A, por el monto de \$ 2799,99 (Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve con 99/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 699/14**REF.: Expte. N° 047558-SG-14. -****C. DIRECTA N° 1117/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02011/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por siete (07) actuaciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y bazucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 60 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 22 de agosto del corriente año, en el Barrio Martín Fierro, Av. Reyes Católicos N° 2500, a partir de horas 16:00; el día 23 de agosto en el Barrio Vélez Sarfield, sito en calle Lola Mora N° 234, a partir de horas 15:00; el día 24 de agosto en Villa Palacios, sito en Av. El Trabajador N° 1568, a partir de horas 17:00; el día 25 de agosto en el Barrio San Remo, sito en calle Mar Mediterráneo N° 249, a partir de horas 14:30; el día 26 de agosto en Villa Mitre, calle Carmen Salas N° 1377, a partir de horas 18:00; el día 27 de agosto en Villa Primavera, sito en calle Carlos del Castrillo N° 808, a partir de horas 17:00; y el día 28 de agosto en el Barrio 25 de Mayo, calle Ayacucho y Coronel Vidt, a partir de horas 17:00; con motivo de realizarse diferente eventos por el Día del Niño, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS FLORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.600,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, titular del Grupo de Payasos **"LOS TERONES"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por siete (07) actuaciones para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones"; que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y bazucadas con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Store, el Hombre Araña y Shrek, con una duración de 60 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02011/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.600,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES – CUIT N° 20-20858612-3**, titular del Grupo de Payasos **"LOS TERONES"**, por el monto de **\$ 5.600,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 25 de Agosto de 2.014

RESOLUCIÓN N° 708/14

REF.: Expte. N° 045527-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1127/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01897/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de escritura periodística a cargo del Sr. Rodolfo Moisés Torfe, los días 28, 29 y 30 de Agosto del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00; con una duración de dos horas cada una, en la sala de conferencia de la Secretaría de Turismo y Cultura, sito en calle Caseros N° 711; conforme nota de programación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Sr. **RODOLFO MOISÉS TORFE**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que de fs. 04 a 05 obra curriculum vitae del periodista;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.800,00**;

Que a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RODOLFO MOISÉS TORFE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por el Dictado del Taller de escritura periodística a cargo

del Sr. Rodolfo Moisés Torfe, los días 28, 29 y 30 de Agosto del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00; con una duración de dos horas cada una, en la sala de conferencia de la Secretaría de Turismo y Cultura, sito en calle Caseros Nº 711, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 01897/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc d) de la Ley 6838 a la firma **RODOLFO MOISÉS TORFE – CUIT Nº 20-16734679-1**, por el monto de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 25 de Agosto de 2.014

RESOLUCIÓN Nº 709/14

REF.: Expte. Nº 045520-SG-14. -

C. DIRECTA Nº 1128/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1912/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por siete actuaciones del Payaso "Ñaka Ñaka"(Felipe Lamas), con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: los días 29 de Agosto del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio San Pablo, sito en calle Felipe López s/nº a partir de horas 16:30; el día 30 de Agosto en el Barrio Los Ceibos, Manzana 541 casa 8, a partir de horas 18:00; el día 31 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio Limache, sito en Complejo Habitacional 288 Dep. entre Block 31 y 40 a partir de horas 17:00; el día 03 de Septiembre en Casa del Bicentenario, sito Av. Independencia Nº 910, a partir de horas 16:30; el día 04 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio San Remo, sito encalle Mediterráneo Nº 249, a partir de horas 15:00; el día 05 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio Santa Ana I, sito en Av. Ricardo Balbín Nº 1691, a partir de horas 14:30 y el día 06 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio Democracia, sito en Manzana 6 casa 3 a partir de horas 15:00; para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos con motivo del día del Niño; con conforme nota de reprogramación de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma PAYASO DE FELIPE LAMAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.600,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FELIPE LAMAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por siete actuaciones del Payaso "Ñaka Ñaka" (Felipe Lamas), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 1912/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.600,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FELIPE LAMAS – CUIT Nº 20-31592102-4**, por el monto de \$ 5.600,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 25 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN Nº 710/14

REF.: Expte. Nº 046972-SG-14. -

C. DIRECTA Nº 1129/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01960/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico Elías Salim, con una duración de 45 minutos, el día 29 de Agosto del corriente año, en el espectáculo a llevarse a cabo en la Casa Histórica de Finca Castañares, sito en Avda. Houssay s/n°, Barrio 15 de Febrero, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la Muerte del General San Martín, a partir de horas 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIO SLIMAN SALIM, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.500,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MARIO SLIMAN SALIM, en representación del artista folclórico Elías Salim, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del cantante folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico Elías Salim, con una duración de 45 minutos, el día 29 de Agosto del corriente año, en el espectáculo a llevarse a cabo en la Casa Histórica de Finca Castañares, sito en Avda. Houssay s/n°, Barrio 15 de Febrero, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la Muerte del General San Martín, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01960/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma MARIO SLIMAN SALIM – CUIT N° 20-14176873-6, en representación del artista folclórico Elías Salim, por el monto de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 08 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 742/14

REF.: Expte. N° 054480-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1162/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02273/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del Sr. JULIO CESAR ULIVARRI, en el C.I.C. del Barrio Santa Cecilia, sito en calle Martín Fierro y José D'arienzo, los días 08, 09, 10 y 11 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00, con una duración de dos horas cada día. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JULIO CESAR ULIVARRI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 3.000,00;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JULIO CESAR ULIVARRI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del guitarrista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del Sr. **JULIO CESAR ULIVARRI**, en el C.I.C. del Barrio Santa Cecilia, sito en calle Martín Fierro y José D'arienzo, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02273/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JULIO CESAR ULIVARRI – CUIT N° 20-07249144-1**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 08 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 744/14

REF.: Expte. N° 054447-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1164/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02204/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una (01) actuación del artista folclórico Claudio Sebastián Tais, con una duración de 60 minutos, el día 11 de Septiembre del corriente año, en el Salón del Bicentenario, sito en Av. Independencia N° 910, a partir de horas 20:00; con el objeto de que la población conozca las actividades regulares que se realizan en cada institución y sobre todo destacar el patrimonio cultural con que cuenta. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **SB PRODUCTORA DE CLAUDIO SEBASTIÁN TAIS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIO SEBASTIÁN TAIS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una (01) actuación del artista folclórico Claudio Sebastián Tais, con una duración de 60 minutos, el día 11 de Septiembre del corriente año, en el Salón del Bicentenario, sito en Av. Independencia N° 910, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02204/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIO SEBASTIÁN TAIS – CUIT N° 20-30508426-4**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 750/14

REF.: Expte. N° 056364-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1166/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2283/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por seis funciones del Payaso "Chicharrón"(Marcos Vilte), con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: los días 10 de Septiembre del corriente año en el Barrio Mosconi, sito en Av. Sansón N° 1300, a partir de horas 15:00; el día 11 de Septiembre en el Barrio Divino Niño II, Manzana 458 "C" Casa 12 zona Oeste, a partir de horas 17:00; el día 18 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio José Vicente Solá, sito en calle Mitre N° 2498, a partir de horas 16:00; el día 19 de Septiembre en el Barrio El Tribuno, sito en La Voz del Interior N° 2104, a partir de horas 16:00; el día 20 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio El Jardín, sito en calle Emilio Wiener N° 1301, a partir de horas 18:00; y el día 21 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio Miguel Ortiz, sito en Zuviria N° 2750, a partir de horas 16:00; con motivo de dar cumplimiento a las solicitudes permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARCO ANTONIO VILTE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCO ANTONIO VILTE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al

ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por seis actuaciones del Payaso "Chicharrón" (Marcos Vilte), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2283/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARCO ANTONIO VILTE – CUIT N° 20-27439656-4**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 757/14

REF.: Expte. N° 055255-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1174/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02287/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de locución a cargo de la Sra. Marina Perri, de una duración de tres horas, destinado para el día 11 de Septiembre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 20:00, con motivo de llevarse a cabo al menos una actividad por mes en las dependencias culturales, con el objeto de que la población conozca las actividades regulares que se realizan en cada institución y sobre todo destacar el patrimonio cultural con que se cuenta. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma QUADRA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 1.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **QUADRA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI**, con lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la locutora, cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de locución a cargo de la Sra. Marina Perri, de una duración de tres horas, destinado para el día 11 de Septiembre del corriente año, en el Salón de la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02287/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **QUADRA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI – CUIT N° 27-25140673-7**, por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

SALTA, 17 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0246

REFERENCIA: Expediente N° 059.243-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 54, la Sra. **OLGA LEONOR PASTRANA**, DNI. N° 11.944.424, solicita la liquidación y pago del Beneficios de Reconocimiento por Servicios Prestados de su difunto esposo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0285/14 del Ejecutivo Municipal se dispone hacer lugar a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por

Servicios Prestados para el agente **CÉSAR ARMANDO GÓMEZ**, DNI. N° 10.878.144, hoy extinto;

QUE a fs. 56 y 57 se adjuntan el Certificado de Defunción del citado ex agente y el Acta de Matrimonio, respectivamente, donde se inscribe la unión del nombrado con la Sra. **Pastrana**;

QUE a fs. 60 obra informe de la Sra. Jefa del Departamento Liquidaciones y Sueldos expresando que se procedió a liquidar, mediante Planilla Complementaria de abril/2014, la primera cuota del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados del fallecido agente; suspendiéndose la misma atento al deceso ocurrido;

QUE atento a lo expuesto, es necesario tener en cuenta que los derechos adquiridos integran el repertorio de contenidos del derecho constitucional de propiedad y por consiguiente quedan amparados por la garantía de inviolabilidad consagrada en el Artículo 17 de la CN;

QUE si bien la terminología ha sido abandonada en la reforma del Código Civil que se efectuara por Ley N° 17.711, el arraigo y significación del concepto en doctrina y en el derecho judicial hacen necesario su tratamiento. En la Seguridad Social y especialmente en el derecho previsional su importancia es innegable, encontrándose vinculada con la cuestión de la ley aplicable para la obtención de la jubilación, más aún en un ámbito en el cual los cambios normativos son frecuentes, motivados por las variaciones en materia de evolución demográfica; cambios en los niveles de empleo y adecuaciones en las modalidades de financiamiento;

QUE Marienhoff lo caracteriza como la causa o el motivo jurídico para el otorgamiento de un beneficio previsional, "Cuando a alguien se le otorga una jubilación es porque tiene derecho a obtenerla, se trata de un derecho adquirido";

QUE la calidad de adquirido que posee un derecho proviene directamente de alguno de los actos jurídicos que se la confieren, sea una ley, un contrato, una sentencia o un acto administrativo. Y para su existencia cuando se han cumplido todos los actos y condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en la ley para ser titular de un determinado derecho, debe considerarse que hay un derecho adquirido aunque falte la declaración formal de una sentencia o de un acto administrativo;

QUE como consecuencia de lo expuesto, la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados del extinto agente **Gómez** no puede ser suspendido, aclarándose que tendrán que ser percibidos en el Juicio Sucesorio del nombrado;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0553/11, el cual dispone la creación del "Reconocimiento por Servicios Prestados", establece que el mismo no tendrá carácter remunerativo ni bonificable. Por tal motivo, y a pesar que la peticionante acreditó la calidad que invoca, el caso en cuestión no encuadra en lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 0182/02 – modificado por el Decreto N° 0348/04- ya que este beneficio no tiene el carácter de remunerativo que exigen los haberes pendientes;

QUE a fs. 63/64 obra Dictamen N° 5722/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde aclarar que el pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados del exánime agente **Sr. Gómez** podrá ser percibido por sus herederos en la forma y porcentaje que determine el Juicio Sucesorio, cuando se denuncie el número de cuenta de la respectiva Sucesión;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR que el pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados del extinto agente **Sr. CÉSAR ARMANDO GÓMEZ**, DNI. N° 10.878.144, podrá ser percibido por sus **herederos** en la forma y porcentaje que determine el Juicio Sucesorio, cuando se denuncie el número de cuenta de la respectiva Sucesión, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a la **Sra. OLGA LEONOR PASTRANA**, DNI. N° 11.944.424, del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección de Supervisión de Haberes y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0247

REFERENCIA: Expediente N° 048.979-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe del Departamento Coordinación de Movilidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres de los agentes que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes nombrados tanto a fs. 02 como a fs. 49 de estas actuaciones revistan como personal de planta permanente, excepto los **Sres. MARCELO DANIEL CAVALLI CABRERA**, DNI. N° 26.897.173 y **DANIEL OSCAR MIÑO**, DNI. N° 22.919.036, que se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0312/11-prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14. Asimismo, todos ellos cumplen las funciones de Chofer en el Departamento Coordinación de Movilidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 50/51 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes describe los Adicionales que perciben dichos agentes;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: *"...establece FJJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."*

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas

por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de *"La justa retribución por la realización de una Tarea específica"*;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE la Jurisprudencia Nacional ha establecido: *"El carácter insalubre de una tarea puede resultar de: a) una disposición expresa de la ley que debe ser complementada por una declaración administrativa; b) una disposición expresa de la ley que contemple la tarea como comprobadas administrativamente y c) de una situación de insalubridad (del ambiente o tarea) no contemplada por la ley, pero determinable por la autoridad administrativa y sujeta a la declaración respectiva"* (C.N.A. Tr., Sala VI, 3/9/80, "L.T.", XXIX-95);

QUE asimismo, el Anexo del Decreto N° 030/03, capítulo II, establece las *incompatibilidades* de los adicionales enumerados en dicho Decreto, luego es modificado por el Decreto N° 0786/03 que expresa lo siguiente: *"ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Artículo 2º del Anexo del Decreto N° 030/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º. DETERMINAR que los adicionales fijados en el Artículo 1º del presente ANEXO son incompatibles entre sí, en virtud de lo cual por ningún concepto los agentes municipales podrán percibir más de un adicional, de los establecidos anteriormente. Asimismo, estos resultan incompatibles con los Adicionales que remuneran la función jerárquica para los cargos de Jefe de Departamento o Área y Jefe de División y Oficina"*;

QUE a fs. 53/54 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5754/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia hay que tener en cuenta que las funciones de chofer y maquinista no se encuentran comprendidas como tareas insalubres en las normativas de esta Comuna y el lugar donde se desempeñan los agentes no fue declarado insalubre por la autoridad administrativa competente, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR por el Jefe del Departamento Coordinación de Movilidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos en cuanto a que se incluya en el Adicional por Tareas Insalubres a los agentes que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB
VER ANEXO

SALTA, 17 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0248

REFERENCIA: Expediente N° 071.463-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. VALERIA MARCELA POCLABA**, DNI. N° 27.455.899, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, a partir del 30.10.13, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, del Tribunal Administrativo de Faltas, según Decreto N° 0882/10;

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor FELIPE CUADRADO POCLABA, hijo de la **Sra. Poclaba**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **05.08.13**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "*Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.*";

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 5745/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde reconocer lo requerido en estas actuaciones, a partir del 30.10.13 hasta el 05.08.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. VALERIA MARCELA POCLABA**, DNI. N° 27.455.899, del Tribunal Administrativo de Faltas, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, a partir del **30.10.13** hasta el **05.08.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0249

REFERENCIA: Expediente N° 047.800-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CELIA JIMENA FIGUEROA**, DNI. N° 33.090.946, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0185/12, 0106/13 y 0072/14- en la Dirección de Fiscalización de Servicios Concesionados de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con vigencia hasta el 31.12.14;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor LOLA OLIVIA GUAYMAS, hija de la **Sra. Figueroa** en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **16.09.13**;

QUE a fs. 03 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Figueroa** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 11.09.13 hasta el 09.12.13;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5746/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 10.12.13 hasta 16.09.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. CELIA JIMENA FIGUEROA**, DNI. N° 33.090.946, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0185/12, 0106/13 y 0072/14- de la Dirección de Fiscalización de Servicios Concesionados de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, a partir del **10.12.13** hasta el **16.09.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0250

REFERENCIA: Expediente N° 045.257-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LAURA CAROLINA DIAZ**, DNI. N° 30.675.549, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, a partir del 14.07.14, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada Administrativa (I) en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto N° 0029/11;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **GABRIEL TAPIA DIAZ**, hijo de la **Sra. Díaz**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **28.04.14**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "*Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.*";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 5744/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones, a partir del 14.07.14 hasta el 28.04.15;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. LAURA CAROLINA DIAZ**, DNI. N° 30.675.549, Encargada Administrativa(I) en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, a partir del **14.07.14** hasta el **28.04.15**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0251

REFERENCIA: Expediente N° 044.353-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDREA MARÍA SOLEDAD PAZ**, DNI. N° 32.165.298, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 se adjunta fotocopia de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona, que acredita el nacimiento de la menor **CAMILA JAZMÍN ANTONELLA CARRIZO** en fecha 01.03.14;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no cumple con los plazos establecidos por la Ordenanza 2.462/76 en su Artículo 1º, inciso J);

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "*... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan*";

QUE el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "*La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6)*

mese en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE cotejando esta normativa con las constancias agregadas en autos, resulta que el nacimiento se produjo el 01.03.14 y la presentación data de fecha 16.07.14, por lo que estaría fuera el término establecido;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5750/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que la nombrada no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **ANDREA MARÍA SOLEDAD PAZ**, DNI. N° 32.165.298, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0252

REFERENCIA: Expediente N° 025.479-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MIRIAM ELIZABETH MARTÍNEZ de LOZANO**, DNI. N° 28.262.377, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0030/12 – prorrogado por los Decretos N°s 0106/13 y 0072/14, en la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General;

QUE en fecha **25.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que obra a fs. 03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por

título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5431/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **25.04.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada Sra. **MIRIAM ELIZABETH MARTÍNEZ de LOZANO**, DNI. N° 28.262.377, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0253

REFERENCIA: Expediente N° 025.381-TF-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ROMINA MARÍA BELÉN CALDERÓN**, DNI. N° 27.972.086, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2

(conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0446/14, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha **24.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller Pedagógico", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, es el Decreto N° 0555/11, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5453/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **24.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificador del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ROMINA MARÍA BELÉN CALDERÓN**, DNI. N° 27.972.086, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0254

REFERENCIA: Expediente N° 042.972-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIANA DEL MILAGRO DÍAZ**, DNI. N° 28.251.068, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, a partir del 10.07.14, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución Nivel 7, en la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **FRANCO LEONEL RENDÓN DÍAZ**, hijo de la **Sra. Díaz**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **09.04.14**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 5743/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones, a partir del 10.07.14 hasta el 09.04.15;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARIANA DEL MILAGRO DÍAZ**, DNI. N° 28.251.068, de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 10.07.14 hasta el 09.04.15*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Tesorería General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0255

REFERENCIA: Expediente N° 015.985-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 13, la **Sra. MARIANA ALEJANDRA SALLENT GARCÍA**, DNI. N° 25.090.537, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0061/14 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;

QUE lo dicho en el Artículo citado precedentemente es claro respecto al tiempo de interposición del Recurso, requisito éste que –según constancias de autos- no se encuentran cumplimentados;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5770/14 del cual surge que de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 0069, que corre a fs. 11, el agente fue notificado de la resolución recurrente el 26.05.14 y su presentación data de fecha 10.07.14, por lo que resulta extemporáneo, concluyendo inadmisibile dicho recurso. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar dicho recurso de reconsideración;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MARIANA ALEJANDRA SALLENT GARCÍA**, DNI. N° 25.090.537, en contra de la Resolución N° 0061/14 de la Dirección General de Personal, declarando la **Inadmisibilidad** del mismo, por los motivos expuestos en el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348/78.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0256

REFERENCIA: Expediente N° 006.280-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ MARÍA MAIZA**, LE. N° 8.166.402, solicita la liquidación total del

Adicional C por Tareas Insalubres, reconocidas mediante el Decreto N° 0863/95, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0491/03 se acuerda el retiro programado según sistema voluntario para el nombrado, esto desde el 28.04.03 y por Decreto N° 0454/10 se acepta su renuncia a esta Comuna, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del 01.07.09;

QUE para analizar lo peticionado en autos, debemos estar a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo que en su Artículo 41 establece: "Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y establece: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE a fs. 19/20, obra Dictamen N° 5757/14, de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que teniendo en cuenta la normativa legal vigente y los antecedentes del caso en cuestión, no corresponde hacer lugar a lo solicitado por el **Sr. Maiza** ya que tanto los tiempos procesales como los de fondo para reclamar el pago de lo previsto en el Decreto N° 0863/95 han transcurrido de manera holgada, más aún si se tiene en cuenta que el nombrado ha renunciado a esta Comuna el 01.07.09;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **JOSÉ MARÍA MAIZA**, L.E. N° 8.166.402, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago del **Adicional C por Tareas Insalubres**, reconocidas mediante el Decreto N° 0863/95, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0257

REFERENCIA: Expediente N° 019.647-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 38, la **Sra. CARMEN SENONA CONDORÍ**, DNI N° 13.347.829, presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 0114/14 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa resuelve encuadrar a la nombrada en el Agrupamiento Profesional Universitario y dispone la liquidación y pago de Bonificación por título universitario, todo esto desde el 21.03.13;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración...Deberá ser interpuesto dentro del plazo de los diez (10) días... procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172...";

QUE la nombrada fue notificada de la resolución que recurre el 09.06.14, según se consigna en Cédula de Notificación N° 0135/13 que rola a fs. 37, y ha interpuesto recurso de reconsideración en fecha 24.06.14, por lo que su presentación cumplimenta la exigencia temporal;

QUE la agente **Condorí** solicita el reconocimiento del título según el pedido que fuera efectuado a través de Nota Siga N° 11.467/2012, aduciendo no haber tenido respuesta y manifiesta que le asiste el derecho a cobrar retribución por título secundario;

QUE la citada Nota Siga se agregó el expediente N° 028.337-SH-2012 en el cual solicita el traslado a otra dependencia y fue resuelta en forma favorable, notificándose a la agente en reiteradas oportunidades que la solicitud de título debía formularse en un nuevo expediente, dándose por concluido el trámite y disponiéndose su archivo;

QUE la agente **Condorí** no objeta ninguno de los extremos de la Resolución N° 0114/14, ni en relación al título ni en relación al cambio de agrupamiento, ya que su reclamo apunta a obtener el reconocimiento de título secundario que fuera solicitado en el expediente N° 028.377-SH-2012, mediante Nota Siga N° 11.467/2012 y que como ya se expresara se encuentra concluido;

QUE de fs. 40/41 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5747/14 del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto

por la nombrada en virtud de las razones expuestas en los considerandos;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. CARMEN SENONA CONDORÍ**, DNI N° 13.347.829, en contra de la Resolución N° 0114/14 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0258

REFERENCIA: Expediente N° 051.515-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA MERCEDES LLIMOS**, DNI. N° 30.235.146, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0185/12 –prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13 y 0072/14;

QUE a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico del título de "Profesor de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Ciencia Política", expedido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los títulos universitarios y terciarios solo se bonifican al personal de planta permanente;

QUE mediante Resolución N° 0372/12 de la Dirección General de Personal se dispone la liquidación y pago de la bonificación por título secundario para la agente **Llimos**;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 5765/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a la bonificación por título terciario solicitado por la nombrada agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. MARÍA MERCEDES LLIMOS**, DNI. N° 30.235.146, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0259

REFERENCIA: Expediente N° 041.591-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FERNANDO LUIS MAMANÍ**, DNI. N° 24.697.059, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para desempeñarse como auxiliar administrativo en la Dirección de Administración y Soporte de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0121/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14;

QUE a fs. 02/03 adjunta fotocopias autenticadas del título de "Analista de Sistemas de Computación", expedido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los títulos universitarios y terciarios *solo se bonifican al personal de planta permanente*;

QUE mediante Resolución N° 0090/12 de la Dirección General de Personal se dispone la liquidación y pago de la bonificación por título secundario para el agente **Mamaní**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5771/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a la bonificación por título terciario solicitado por el nombrado agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente contratado **Sr. FERNANDO LUIS MAMANÍ**, DNI. N° 24.697.059, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Administración y Soporte de la Dirección General de Informática,

dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0260

REFERENCIA: Expediente N° 041.991-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROXANA MARÍA ALICIA CASTILLO**, DNI. N° 31.338.015, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Dirección Legal de Habilitaciones de la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0319/12 – prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13 y 0072/14;

QUE a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del título de "Psicopedagogo", expedido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los títulos universitarios y terciarios *solo se bonifican al personal de planta permanente*;

QUE mediante Resolución N° 0081/11 de la Dirección General de Personal se dispone la liquidación y pago de la bonificación por título secundario para la agente **Castillo**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5777/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a la bonificación por título terciario solicitado por la nombrada agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. ROXANA MARÍA ALICIA CASTILLO**, DNI. N° 31.338.015, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección Legal de Habilitaciones de la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0261

REFERENCIA: Expedientes N° 043.823-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CINTHIA RITA SALAS**, DNI. N° 31.338.981, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Dirección Técnica Administrativa de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humano de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N°0121/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14;

QUE a fs. 02/03 adjunta fotocopias autenticadas del título de "*Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica*", con su respectivo Analítico, expedidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los títulos universitarios y terciarios *solo se bonifican al personal de planta permanente*;

QUE mediante Resolución N° 0100/10 de la Dirección General de Personal se dispone la liquidación y pago de la bonificación por título secundario para la agente **Salas**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5772/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a la bonificación por título terciario solicitado por la nombrada agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. CINTHIA RITA SALAS**, DNI. N° 31.338.981, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección Técnica Administrativa de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humano de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0262

REFERENCIA: Expediente N° 040.057-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GRISELDA BELÉN ÁLVAREZ**, DNI. N° 32.633.738, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humano de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0121/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14;

QUE a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del título de "*Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos*", expedido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los títulos universitarios y terciarios *solo se bonifican al personal de planta permanente*;

QUE mediante Resolución N° 0159/11 de la Dirección General de Personal se dispone la liquidación y pago de la bonificación por título secundario para la agente **Álvarez**;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 5775/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a la bonificación por título terciario solicitado por la nombrada agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. GRISELDA BELÉN ÁLVAREZ**, DNI. N° 32.633.738, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humano de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0263

REFERENCIA: Expediente N° 044.496-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARTA VERÓNICA GONZÁLEZ**, DNI. N° 23.316.576, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada ha sido designada mediante Decreto N° 1005/12 en Planta Transitoria, Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Directora de Análisis y Desarrollo de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del título de "Computador Universitario", expedido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE la normativa aplicable en este caso es la Ordenanza N° 10.098, la cual es el marco legal para la regulación del personal que presta servicios en dicho agrupamiento o estamento dentro del ámbito municipal. Esta normativa no reconoce el título secundario al personal que revista esta característica porque sus funciones están identificadas como tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado; por lo tanto, el personal que revista en planta política no puede equipararse en derechos a los que prestan servicios en planta permanente;

QUE por otro lado se debe tener presente que el título universitario *solo se bonifica al personal de planta permanente* en virtud de lo dispuesto mediante Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 5788/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a la bonificación por título universitario solicitado en autos por la nombrada agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. MARTA VERÓNICA GONZÁLEZ**, DNI. N° 23.316.576, designada por Decreto N° 1005/12 en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Directora de Análisis y Desarrollo de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a liquidación y pago de la bonificación por Título Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 19 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0264

REFERENCIA: Expediente N° 050.110-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe del Departamento Coordinación de Movilidad de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres del **Sr. VÍCTOR EDUARDO CEJAS**, DNI. N° 20.919.145, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3, cumpliendo las funciones de chofer en el Departamento Coordinación de Movilidad de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0401/11;

QUE a fs. 03 se fundamenta lo solicitado en virtud de que el agente presta sus servicios en un área en la cual está expuesto a un permanente contacto con lubricantes y otros productos considerados insalubres;

QUE por otro lado, a fs. 08, se informa que el agente **Cejas** efectivamente se desempeña como chofer de la unidad C. 28 y se ratifica lo expresado a fs. 03;

QUE a fs. 11 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el citado agente percibe el Adicional Responsable de Vehículo y el de Horario Extensivo, otorgado mediante Resolución N° 005/08 de la entonces Secretaría de Asuntos Laborales y Resolución N° 0219/13 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: "Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y establece: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma

permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE, asimismo, el Anexo del Decreto N° 0030/03 –en su capítulo II– establece las incompatibilidades de los adicionales enumerados en dicho Decreto, luego es modificado por el Decreto N° 0786/03 que expresa lo siguiente: "ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Artículo 2º del Anexo del Decreto N° 0030/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º. DETERMINAR que los adicionales fijados en el Artículo 1º del presente ANEXO, son incompatibles entre sí, en virtud de lo cual por ningún concepto los agentes municipales podrá percibir más de un adicional, de los establecidos anteriormente...";

QUE a fs. 14/15, obra Dictamen N° 5762/14, de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que teniendo en cuenta la normativa legal vigente y los antecedentes del caso en cuestión, no corresponde hacer lugar al pedido de inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres para el agente **Cejas** ya que el lugar donde se desempeña no fue declarado insalubre por la autoridad administrativa competente y, además, el Adicional Responsable de Vehículo es incompatible con el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Jefe del Departamento Coordinación de Movilidad de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en cuanto a la inclusión del agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR EDUARDO CEJAS**, DNI. N° 20.919.145, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 18 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCION N° 030.-

REFERENCIA: EXPTE N° 059677-SG-2014.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del "Torneo Hípico Regional", organizado por el Jockey Club Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE del referido Torneo participarán más de 100 binomios provenientes en su mayoría de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Santa Fé, Mendoza, San Luis Y Jujuy, además de los representantes locales;

QUE en dicha competencia se efectuarán diferentes tipos de pruebas, durante los tres días de duración de la actividad hípica, finalizando la misma, el día domingo con un Gran Premio de Salto y que consistirá en un doble recorrido con obstáculos de 1,30 mts. de altura;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al "Torneo Hípico Regional", organizado por el Jockey Club Salta, a llevarse a cabo en nuestra Ciudad entre los días 19 al 21 de Septiembre del año en curso.

ARTICULO 2º.-LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Jockey Club Salta.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SABBADINI

a/c sec. Acción social

SALTA, 18 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCION N° 031

REFERENCIA: EXPTE N° 058484-SG-2014.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del "XXV Maratón Integración", organizada por H.I.R.Pa.Ce., y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad Salteña en general, y los operadores en particular;

QUE esta Maratón se realizará en el marco de la celebración de los 50 años de esta Institución en el año 2.015;

QUE dicha actividad se efectúa año tras año, nucleando a una gran cantidad de participaciones, conjuntamente con la adhesión de varias entidades de la comunidad Salteña;

QUE la realización de la misma tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al "XXV Maratón Integración", organizada por H.I.R.Pa.Ce., a llevarse a cabo en nuestra Ciudad el día 05 de Octubre del corriente año.

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Entidad H.I.R.Pa.Ce.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

a/c sec. Acción social

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2314/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 35298-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071 - 959944**, desarrollada por el **Sr. ORLANDO ARMANDO PORTAL**, en un local sito en **Manzana 392 B - Lote N° 1 - 1ra Etapa, B° LAS PALMERITAS**, catastro N° **122126** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el **Sr. ORLANDO ARMANDO PORTAL D.N.I. 32,731,536**, desarrollada en un local sito en **Manzana 392 B - Lote N° 1 - 1ra Etapa, B° LAS PALMERITAS**, catastro N° **122126** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ORLANDO ARMANDO PORTAL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74430** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 392 B - Lote N° 1 - 1ra Etapa, B° LAS PALMERITAS**, catastro N° **122126** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ORLANDO ARMANDO PORTAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2315/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227604/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **ESTELA DEL VALLE PONCE, D.N.I. N° 17,056,293**, desarrollada en un local sito en **B° SAN CARLOS - Manz. 7 - Casa N° 27**, catastro N° **125171** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ESTELA DEL VALLE PONCE, D.N.I. N° 17,056,293** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61451** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **B° SAN CARLOS - Manz. 7 - Casa N° 27**, catastro N° **125171** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTELA DEL VALLE PONCE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2316/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29484-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **CARINA ELIZABETH IBAÑEZ, D.N.I. N° 26,131,607**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1826**, catastro N° **11051** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CARINA ELIZABETH IBAÑEZ, D.N.I. N° 26,131,607** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

69815 correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1826**, catastro N° 11051 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARINA ELIZABETH IBAÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2317/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37623-SG2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO - RECICLADO DE DESPERDICIOS DE DESECHOS METALICOS**, presentada por el Sr. **SIMON EXEQUIEL YOBI, D.N.I. N° 29,336,367**, desarrollada en un local sito en **Ruta Provincial N° 26 - km 1 1/2, CAMINO A LA ISLA**, catastro N° 106720 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **ECOMET S.R.L., CUIT N° 33-71177742-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69602** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO - RECICLADO DE DESPERDICIOS DE DESECHOS METALICOS**, código de actividad N° 617016 - 617024 - 951927 a desarrollarse en el local sito en **Ruta Provincial N° 26 - km 1 1/2, CAMINO A LA ISLA**, catastro N° 106720 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SIMON EXEQUIEL YOBI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2318/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45940-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TELECOMUNICACIONES - INFORMATICA**, código de actividad N° 832456 - 832316, desarrollada por la firma **NEXTEC S.R.L., CUIT N° 30-70931304-1**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 477**, catastro N° 157380 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TELECOMUNICACIONES - INFORMATICA**, presentada por el Sr. **RALF THEO BRIXIUS**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 477**, catastro N° 157380 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NEXTEC S.R.L., CUIT N° 30-70931304-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74431** correspondiente a la actividad **TELECOMUNICACIONES - INFORMATICA**, código de actividad N° 832456 - 832316 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 477**, catastro N° 157380 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RALF THEO BRIXIUS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2319/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25753/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **BEATRIZ AMELIA MELHEM, L.C. N° 5,315,042**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 198**, catastro N° **88480** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BEATRIZ AMELIA MELHEM, L.C. N° 5,315,042** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68599** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 198**, catastro N° **88480** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BEATRIZ AMELIA MELHEM** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2320/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225121/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA PARA INSUMOS GRAFICOS**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN ALFREDO RODRIGUEZ MALDONADO, D.N.I. N° 27,716,491**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 249**, catastro N° **4591** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **RODRIGUEZ MALDONADO SEBASTIAN - MORINICO ROMINA S.H., CUIT N° 30-70936192-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60103** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA PARA INSUMOS GRAFICOS**, código de actividad N° **618047** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA**

N° 249, catastro N° **4591** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN ALFREDO RODRIGUEZ MALDONADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2321/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21279-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **ARTURO ENRIQUE ALVAREZ**, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 990**, catastro N° **26931** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **ARTURO ENRIQUE ALVAREZ D.N.I. 26,627,107**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 990**, catastro N° **26931** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ARTURO ENRIQUE ALVAREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74432** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 990**, catastro N° **26931** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ARTURO ENRIQUE ALVAREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2322/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48593-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el **Sr. NICOLAS ALBERTO AVILES**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2084**, catastro N° **22066** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - DESPENSA**, presentada por el **Sr. NICOLAS ALBERTO AVILES D.N.I. 31,194,016**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2084**, catastro N° **22066** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. NICOLAS ALBERTO AVILES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74433** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2084**, catastro N° **22066** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. NICOLAS ALBERTO AVILES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2323/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33206-SG-2011

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, presentada por la **Sra. HECTOR DARIO SANCHEZ, D.N.I. N° 34,065,859**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. M. SAVIO N° 1015**, catastro N° **77713** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. HECTOR DARIO SANCHEZ, D.N.I. N° 34,065,859** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67121** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. M. SAVIO N° 1015**, catastro N° **77713** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. HECTOR DARIO SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2324/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48561-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - SANITARIOS**, código de actividad N° **624071 - 624225 - 624217**, desarrollada por la **Sra. DANIELA CARO VISICH**, en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 4, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **36407** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - SANITARIOS**, presentada por la **Sra. DANIELA CARO VISICH D.N.I. 20,232,513**, desarrollada en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 4, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **36407** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **DANIELA CARO VISICH**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74434** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - SANITARIOS**, código de actividad N° **624071 - 624225 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 4, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **36407** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA CARO VISICH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2325/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57697-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ADOLFO ALBORNOZ**, D.N.I. N° **36,346,658**, desarrollada en un local sito en **B° SANTA LUCIA - Calle 6 - Medidor N° 375**, catastro N° **82814** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO ADOLFO ALBORNOZ**, D.N.I. N° **36,346,658** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67804** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **B° SANTA LUCIA - Calle 6 - Medidor N° 375**, catastro N° **82814** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ADOLFO ALBORNOZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2326/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45324-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TATUAJES Y VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **959936 - 623016**, desarrollada por la Sra. **MARIANA CASSINA**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 442**, catastro N° **160121** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TATUAJES Y VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **MARIANA CASSINA D.N.I. 36,802,344**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 442**, catastro N° **160121** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIANA CASSINA**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74435** correspondiente a la actividad **TATUAJES Y VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **959936 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 442**, catastro N° **160121** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA CASSINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2327/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40110-SG-2012

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OPTICA - CONTACTOLOGIA**, presentada por la Sra. **MICAELA ANABEL RU**, D.N.I. N° 31,345,302, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 340**, catastro N° 4142 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MICAELA ANABEL RU**, D.N.I. N° 31,345,302 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69754** correspondiente a la actividad **OPTICA - CONTACTOLOGIA**, código de actividad N° 624306 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 340**, catastro N° 4142 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MICAELA ANABEL RU** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2328/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226468/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por la Sra. **VERONICA JOSEFINA SOTO**, D.N.I. N° 23,319,595, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 880**, catastro N° 9886 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VERONICA JOSEFINA SOTO**, D.N.I. N° 23,319,595 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67182** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° 959111 - 624381 - 832979 - 624128 - 624055 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 880**, catastro N° 9886 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA JOSEFINA SOTO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2329/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227938/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS**, presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA GIMENEZ GAMBETTA**, D.N.I. N° 28,260,176, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 223**, catastro N° 5697 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA GIMENEZ GAMBETTA**, D.N.I. N° 28,260,176 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62239** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 223**, catastro N° 5697 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA GIMENEZ GAMBETTA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2330/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67151/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el Sr. **RAUL ARMANDO GUZMAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29,104,231**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 749**, catastro N° **8256** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, CUIT N° **30-50000845-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56204** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 749**, catastro N° **8256** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL ARMANDO GUZMAN RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2331/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36325-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **ANGEL ROBERTO MURATORE**, en un local sito en **Manzana 5 - Etapa 3 - Casa N° 15, B° LIMACHE**, catastro N° **116319** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ANGEL ROBERTO MURATORE D.N.I. 25,801,100**, desarrollada en un local sito en **Manzana 5 - Etapa 3 - Casa N° 15, B° LIMACHE**, catastro N° **116319** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ANGEL ROBERTO MURATORE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74436** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 5 - Etapa 3 - Casa N° 15, B° LIMACHE**, catastro N° **116319** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL ROBERTO MURATORE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2332/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35800-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PANCHOS TODO PARA LLEVAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 624055**, desarrollada por el Sr. **ERNESTO FERNANDO LIUZZO**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 797**, catastro N° **133632** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PANCHOS TODO PARA LLEVAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el Sr. **ERNESTO FERNANDO LIUZZO D.N.I. 32,365,558**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 797**, catastro N° **133632** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ERNESTO FERNANDO LIUZZO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74437** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PANCHOS TODO PARA LLEVAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 624055** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 797**, catastro N° **133632** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO FERNANDO LIUZZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014.

RESOLUCION N° **2.333/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20.366-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "PERFUMERIA- JUGUETERIA- BIJOUTERIE" desarrollado por la Srta. **NORMA NIEVES CALLEJAS, D.N.I. N° 13.414.141.-**, en un local, sito en calle Ituzaingó N° 202, Local N° 35, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Art. 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Art. 3°: DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Art 4°.- NOTIFICAR a la Srta. **NORMA NIEVES CALLEJAS, D.N.I. N° 13.414.141.-**, la presente Resolución.

Art. 5°: COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2334/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20249-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L., CUIT N° 30-71236728-4**, en un local sito en **Manzana 331 A - Casa N° 0, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° **101563** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. MARTHA OSTEN SACKEN RIBERA**, desarrollada en un local sito en **Manzana 331 A - Casa N° 0, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° **101563** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L., CUIT N° 30-71236728-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74438** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 331 A - Casa N° 0, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° **101563** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Srta. **MARTHA OSTEN SACKEN RIBERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2335/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 3686-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON (VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION) SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **LUIS GUILLERMO GARCIA, D.N.I. N° 22,637,739**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2550**, catastro N° **88813**

de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **SERVIOBRAS S.R.L.**, CUIT N° 30-70962793-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68583** correspondiente a la actividad **CORRALON (VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION) SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2550**, catastro N° 88813 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GUILLERMO GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2336/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200889/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **NORMA AMALIA SIERRA, D.N.I. N° 17,580,834**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 785**, catastro N° 162 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NORMA AMALIA SIERRA, D.N.I. N° 17,580,834** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63562** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 785**, catastro N° 162 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA AMALIA SIERRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2337/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58858-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **MARTA LOURDES ORDOÑEZ, D.N.I. N° 17,355,446**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 939**, catastro N° 143854 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTA LOURDES ORDOÑEZ, D.N.I. N° 17,355,446** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68381** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 949027 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 939**, catastro N° 143854 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA LOURDES ORDOÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2338/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 228146/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, CUIT N° 30-66362548-5, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5101**, correspondiente a la actividad "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS -OPERADOR Y TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS**", desarrollada en un establecimiento sito en calle lateral este N° 1363 del Parque Industrial de Salta, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de Un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, CUIT N° 30-66362548-5, la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2339/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28224-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE PAN - PASTELERIA - DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PANIFICACION**, presentada por el Sr. **ALFREDO JULIAN OLLER MARTINEZ**, D.N.I. N° 25,885,745, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 2361**, catastro N° 86914 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L.**, CUIT N° 30-70858154-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69717** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE PAN - PASTELERIA - DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PANIFICACION**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 311731 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 2361**, catastro N° 86914 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO JULIAN OLLER MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2340/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25832/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANEAMIENTO AMBIENTAL - COMERCIAL Y DOMICILIARIO**, presentada por el Sr. **JUAN PABLO FLORES, L.E. N° 5,409,718**, desarrollada en un local sito en **Calle ORAN N° 1298**, catastro N° 17589 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN PABLO FLORES, L.E. N° 5,409,718** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61000** correspondiente a la actividad **SANEAMIENTO AMBIENTAL - COMERCIAL Y DOMICILIARIO**, código de actividad N° 920010 a desarrollarse en el local sito en **Calle ORAN N° 1298**, catastro N° 17589 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN PABLO FLORES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESUELVE

RESOLUCION N° 2341/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62620-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES**, código de actividad N° 382930 - 382931, desarrollada por la firma **VIOTAL S.R.L. TRANSPORTES VERTICALES**, CUIT N° 33-63127432-9, en un local sito en **Avda. GATO Y MANCHA S/ N°**, V° **PALACIOS**, catastro N° 143700 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES**, presentada por la **Sra. VIOLETA BEATRIZ ACUÑA**, desarrollada en un local sito en **Avda. GATO Y MANCHA S/ N°**, V° **PALACIOS**, catastro N° 143700 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **VIOTAL S.R.L. TRANSPORTES VERTICALES**, CUIT N° 33-63127432-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74439** correspondiente a la actividad **FABRICA - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES**, código de actividad N° 382930 - 382931 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GATO Y MANCHA S/ N°**, V° **PALACIOS**, catastro N° 143700 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VIOLETA BEATRIZ ACUÑA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2342/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200156/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - SALON DE FIESTAS - CENTRO CULTURAL**, presentada por la **Sra. ESTER GONZA, D.N.I. N° 11,943,611**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 750**, catastro N° 16623 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor la firma **CENTRO DE ORIGINARIOS KOLLAS DIAGUITAS CALCHAQUI**, CUIT N° 30-70008845-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67427** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - SALON DE FIESTAS - CENTRO CULTURAL**, código de actividad N° 631019 - 94916 - 942014 a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 750**, catastro N° 16623 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ESTER GONZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2343/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39612-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE FIAMBRES - EMBUTIDOS - CHACINADOS A BASE DE CARNE DE CERDO**, código de actividad N° 621013 - 311632, desarrollada por la firma **LA NUEVA AMERICANA S.R.L.**, CUIT N° 30-71447673-0, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1221**, catastro N° 8294 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE FIAMBRES - EMBUTIDOS - CHACINADOS A BASE DE CARNE DE CERDO**, presentada por el **Sr. JOSE SANTOS CHINCHILLA RUIZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1221**, catastro N° 8294 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LA NUEVA AMERICANA S.R.L.**, CUIT N° 30-71447673-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74440** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE FIAMBRES - EMBUTIDOS - CHACINADOS A BASE DE CARNE DE CERDO**, código de actividad N° **621013 - 311632** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1221**, catastro N° **8294** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE SANTOS CHINCHILLA RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2344/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10694-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, código de actividad N° **619108**, desarrollada por el Sr. **JOSE NADIM GERALA**, en un local sito en **Calle EMMA SOLA DE SOLA S/ N° ESQ. DR. JUAN M. GÜEMES, B° DON EMILIO**, catastro N° **56305** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, presentada por el Sr. **JOSE NADIM GERALA D.N.I. 13.428.965**, desarrollada en un local sito en **Calle EMMA SOLA DE SOLA S/ N° ESQ. DR. JUAN M. GÜEMES, B° DON EMILIO**, catastro N° **56305** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE NADIM GERALA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74441** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle EMMA SOLA DE SOLA S/ N° ESQ. DR. JUAN M. GÜEMES, B° DON EMILIO**, catastro N° **56305** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE NADIM GERALA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2345/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 78250-SG-2011

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **PABLO CHA, D.N.I. N° 35,106,792**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 883**, catastro N° **101614** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO CHA, D.N.I. N° 35,106,792** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68658** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 883**, catastro N° **101614** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO CHA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014.

RESOLUCION N° **2.346/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20.366-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° 20.366-FX-2008, correspondiente al tramite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "PERFUMERIA-JUGUETERIA- BIJOUTERIE", desarrollada por la Srta. **NORMA NIEVES CALLEJAS, D.N.I. N° 13.414.141.-**, en un local sito en calle Ituzaingó N° 202 de esta ciudad, ordenado por esta Subsecretaría mediante Resolución N° 2.333/14, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Art. 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Art. 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2347/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202458/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **JULIO ARGENTINO EGUIZABAL, D.N.I. N° 17,792,422**, desarrollada en un local sito en **Pasaje DEL SOL N° 213**, catastro N° **39934** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO ARGENTINO EGUIZABAL, D.N.I. N° 17,792,422** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64277** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje DEL SOL N° 213**, catastro N° **39934** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO ARGENTINO EGUIZABAL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2348/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58987-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **DIEGO ARIEL SOCCODATO, D.N.I. N° 24,227,926**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 747**, catastro N° **2903** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO ARIEL SOCCODATO, D.N.I. N° 24,227,926** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67929** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 747**, catastro N° **2903** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ARIEL SOCCODATO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2349/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005009282

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **IGNACIO RUBEN NOLASCO, D.N.I. N° 29,336,890**,

desarrollada en un local sito en **B° CASTAÑARES - Grupo 648 - Manzana 22 - Lote N° 12**, catastro N° 95493 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **IGNACIO RUBEN NOLASCO**, D.N.I. N° 29,336,890 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56028** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **B° CASTAÑARES - Grupo 648 - Manzana 22 - Lote N° 12**, catastro N° 95493 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO RUBEN NOLASCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2350/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10979-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 - 624403, desarrollada por el Sr. **LEONARDO SANCHEZ VILLAGRAN**, en un local sito en **Avenida DEL LIBERTADOR N° 3299**, catastro N° 78623 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por el Sr. **LEONARDO SANCHEZ VILLAGRAN D.N.I. 32,435,976**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL LIBERTADOR N° 3299**, catastro N° 78623 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LEONARDO SANCHEZ VILLAGRAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74442** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL LIBERTADOR N° 3299**, catastro N° 78623 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO SANCHEZ VILLAGRAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2351/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52255-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL TRES ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 - 632015, desarrollada por la firma **EXENI FAYEK CHAHLE ADELA NORMA S.H., CUIT N° 30-54336270-7**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 630**, catastro N° 3666 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL TRES ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **FAYEK EXENI**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 630**, catastro N° 3666 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EXENI FAYEK CHAHLE ADELA NORMA S.H., CUIT N° 30-54336270-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74443** correspondiente a la actividad **HOTEL TRES ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 - 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 630**, catastro N° 3666 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FAYEK EXENI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2352/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225484/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **ELSA GRACIELA BATULE DE VILARDI**, D.N.I. N° 12,959,138, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 572**, catastro N° 27695 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **FARMACIA DEL VIRREY S.C.S.**, CUIT N° 30-67306741-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66245** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 572**, catastro N° 27695 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA GRACIELA BATULE DE VILARDI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2353/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22446-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE Y CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 - 621056, desarrollada por la Sra.

NORMA NELLY GARCIA, en un local sito en **Calle LS10 RADIO DEL PLATA N° 2547, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 81150 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE Y CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **NORMA NELLY GARCIA** D.N.I. 14,488,931, desarrollada en un local sito en **Calle LS10 RADIO DEL PLATA N° 2547, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 81150 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **NORMA NELLY GARCIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74444** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE Y CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle LS10 RADIO DEL PLATA N° 2547, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 81150 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA NELLY GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2354/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25724/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, presentada por la Sra. **MERCEDES ELOISA TOLEDO**, D.N.I. N° 25,642,299, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1282**, catastro N° 3953 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MERCEDES ELOISA TOLEDO**, D.N.I. N° 25,642,299 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61509** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1282**, catastro N° 3953 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES ELOISA TOLEDO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 8 de septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2355/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 44498-SG-2014
Catastro N° 14478

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Vivienda Multifamiliar (32 U.F.)**", de propiedad de Pablo Esteban Romero - domicilio en calle Santiago del Estero N° 1.124 PB de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 14478, sección B, manzana 27, parcela 25, ubicado en calle Pueyrredon N° 1.054, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y **otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico**".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: **NOTIFICAR** al Sr. Pablo Esteban Romero, D.N.I. N° 21.633.712, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: **HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 02.356/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPs. N° 45.036-FX-2005

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**HIPERMERCADO- ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES- PATIO DE COMIDAS (RESTAURANTE, CONFITERA, HELADERIA), PASTELERIA- PANADERIA-**

ELABORACION DE PASTAS FRESCAS- ROTISERIA- PIZZAS- EMPAREADOS FRIOS- FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", desarrollado por la firma "LIBERTAD S.A.", CUIT N° 30-61292945-5, en un local que gira con el nombre de fantasía "HIPER LIBERTAD" sito en Av. Mons. Tavella esquina Av. Ex Combatientes de Malvinas, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** a la firma "LIBERTAD S.A.", CUIT N° 30-61292945-5, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 8 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2357/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 55296-SG-2014
Gasnor

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas", de propiedad de Martín Orlando Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6.- domicilio en calle Sur Argentino N° 3349, B° Intersindical, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en B° Autodromo, Según Proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **Martín Orlando Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, a desarrollar en B° Autodromo, según Proyecto Gasnor SS2191 adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MARTIN ORLANDO ARIAS – CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.445** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en calle B° Autodromo, según proyecto Gasnor SS2191 adjunto, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. Martín Orlando Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2358/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28924-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE ESTETICA**, código de actividad N° **959936**, desarrollada por la **Sra. ROMINA SOLEDAD AGUILAR**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1797**, catastro N° **156873** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE ESTETICA**, presentada por la **Sra. ROMINA SOLEDAD AGUILAR D.N.I. 32.365.867**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1797**, catastro N° **156873** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ROMINA SOLEDAD AGUILAR , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74446** correspondiente a la actividad **CENTRO DE ESTETICA**, código de actividad N° **959936** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1797**, catastro N° **156873** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROMINA SOLEDAD AGUILAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2359/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35785-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - CARGA DE SALDO VIRTUAL PARA CELULARES - PLASTIFICADOS DE CARNET - EMISION DE CUIT**, presentada por el Sr. **SIXTO ROMAN MARTINEZ**, D.N.I. N° **17,436,845**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 785**, catastro N° **161** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SIXTO ROMAN MARTINEZ**, D.N.I. N° **17,436,845** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69601** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - CARGA DE SALDO VIRTUAL PARA CELULARES - PLASTIFICADOS DE CARNET - EMISION DE CUIT**, código de actividad N° **624403 - 832979 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 785**, catastro N° **161** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SIXTO ROMAN MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2360/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202984/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS**, presentada por el Sr. **RICARDO RENE TORRES**, D.N.I. N° **13,346,722**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 677**, catastro N° **16576** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO RENE TORRES**, D.N.I. N° **13,346,722** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64197** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS**, código de actividad N° **624044** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 677**, catastro N° **16576** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO RENE TORRES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2361/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22559-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la **Sra. MARIANA DEL MILAGRO SAENZ**, en un local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 37**, catastro N° **26833** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARIANA DEL MILAGRO SAENZ** D.N.I. **28,051,249**, desarrollada en un local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 37**, catastro N° **26833** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIANA DEL MILAGRO SAENZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74447** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 37**, catastro N° **26833** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIANA DEL MILAGRO SAENZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2362/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48403-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICE TECNICO DE TV Y ELECTRODOMESTICOS**, código de actividad N° 951218, desarrollada por el **Sr. NORMANDO VICTOR**, en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 648**, catastro N° 2710 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICE TECNICO DE TV Y ELECTRODOMESTICOS**, presentada por el **Sr. NORMANDO VICTOR D.N.I. 11,944,998**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 648**, catastro N° 2710 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. NORMANDO VICTOR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74448** correspondiente a la actividad **SERVICE TECNICO DE TV Y ELECTRODOMESTICOS**, código de actividad N° 951218 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 648**, catastro N° 2710 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. NORMANDO VICTOR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2363/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228686/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE A - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS CON SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la **Sra. FLAVIA MASCIARELLI, D.N.I. N° 33,235,920**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 50**, catastro N° 24692 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. FLAVIA MASCIARELLI, D.N.I. N° 33,235,920** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62522** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE A - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° 632015 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 50**, catastro N° 24692 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. FLAVIA MASCIARELLI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2364/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229750/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIAS - DESPENSA**, código de actividad N° 624055 - 624381 - 832979 - 624403, desarrollada por la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES VILLAGRA**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 823**, catastro N° 24360 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIAS - DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES VILLAGRA D.N.I. 20,210,667**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 823**, catastro N° **24360** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES VILLAGRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74449** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIAS - DESPENSA**, código de actividad N° **624055 - 624381 - 832979 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 823**, catastro N° **24360** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES VILLAGRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2365/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66810/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**, presentada por la **Sra. ELENA BEATRIZ ARIAS, L.C. N° 6,673,139**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 713**, catastro N° **15961** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ELENA BEATRIZ ARIAS, L.C. N° 6,673,139** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54993** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**, código de actividad N° **624284 - 624161** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 713**, catastro N° **15961** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELENA BEATRIZ ARIAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2366/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23709/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO Y VENTA DE FIAMBRES Y QUESOS**, presentada por el **Sr. JAVIER FINQUELSTEIN, D.N.I. N° 27,905,202**, desarrollada en un local sito en **Calle MANUELA G. DE TODD N° 1250**, catastro N° **17528** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **CARFILA S.R.L., CUIT N° 30-64359502-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59464** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO Y VENTA DE FIAMBRES Y QUESOS**, código de actividad N° **611115 - 621056 - 621064 - 920010 - 611131** a desarrollarse en el local sito en **Calle MANUELA G. DE TODD N° 1250**, catastro N° **17528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. JAVIER FINQUELSTEIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2367/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28671-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE TORNERIA (TRANSMISIONES CARDANICAS Y BALANCEO)**, código de actividad Nº **381950 - 951315**, desarrollada por el Sr. **WALTER ANTONIO PAPERETTI**, en un local sito en **Calle TUCUMAN Nº 1313**, catastro Nº **37044** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE TORNERIA (TRANSMISIONES CARDANICAS Y BALANCEO)**, presentada por el Sr. **WALTER ANTONIO PAPERETTI** D.N.I. **17,354,656**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN Nº 1313**, catastro Nº **37044** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **WALTER ANTONIO PAPERETTI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74450** correspondiente a la actividad **TALLER DE TORNERIA (TRANSMISIONES CARDANICAS Y BALANCEO)**, código de actividad Nº **381950 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN Nº 1313**, catastro Nº **37044** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER ANTONIO PAPERETTI** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION Nº **2368/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 14075-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES TODO PARA LLEVAR**, presentada por la Sra. **ELIANA ROSA ESPINDOLA**, D.N.I. Nº **26,030,946**, desarrollada en un local sito en **Bº CASTAÑARES - Grupo 244 -**

Manzana 13 - Lote Nº 12, catastro Nº **24088** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELIANA ROSA ESPINDOLA**, D.N.I. Nº **26,030,946** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66476** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES TODO PARA LLEVAR**, código de actividad Nº **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Bº CASTAÑARES - Grupo 244 - Manzana 13 - Lote Nº 12**, catastro Nº **24088** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ELIANA ROSA ESPINDOLA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 9 de septiembre de 2014.

RESOLUCION Nº **2369/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. Nº 54903-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Apertura de Vereda para proyecto de Montaje de Subestación Transformadora a Nivel de 800 kva Video Drome Salta**", de propiedad de la firma **OIEL S.R.L.** domicilio en **Coronel Suarez Nº 271**, ciudad de Salta, a desarrollarse en **calle Alvarado Nº 651**, Según plano adjunto, en esta ciudad.

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "**Apertura de Vereda para Proyecto de Montaje de Subestación Transformadora a Nivel de 800 kva Video Drome Salta**", presentada por **Jorge Srur**, en carácter de gerente de la firma **OIEL S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-68124049-3**, a desarrollar en **calle Alvarado Nº 651**, Según plano adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3º.- EXTENDER a favor de **OIEL S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-68124049-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 74.451** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA PARA PROYECTO DE MONTAJE DE SUBESTACION TRANSFORMADORA A NIVEL DE 800 KVA VIDEO DROME SALTA** a desarrollarse en **calle Alvarado Nº 651**, Según plano adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **OIEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68124049-3**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2370/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26539/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REIMPRESION - EDICION DE FOLLETOS - IMPRESIÓN - OFICINA ADMINISTRATIVA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el Sr. **JOSE CARLOS NALLIM, D.N.I. N° 16,659,177**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1829**, catastro N° **139292** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CARTOON S.A., CUIT N° 30-67306642-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5380** correspondiente a la actividad **REIMPRESION - EDICION DE FOLLETOS - IMPRESIÓN - OFICINA ADMINISTRATIVA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **342041 - 342017 - 959944 - 614033 - 614068** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1829**, catastro N° **139292** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE CARLOS NALLIM** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2371/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22041/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**, presentada por el Sr. **JOSE FRANCISCO PARRON, D.N.I. N° 16,182,972**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1223**, catastro N° **12725** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE FRANCISCO PARRON, D.N.I. N° 16,182,972** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57594** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1223**, catastro N° **12725** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE FRANCISCO PARRON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2372/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49120-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128 - 624381**, desarrollada por la firma **APOTEK S.R.L., CUIT N° 30-71216044-2**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 492**, catastro N° **2988** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, presentada por la **Sra. MARIA DE MONSERRAT TARRES**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 492**, catastro N° **2988** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **APOTEK S.R.L.**, CUIT N° 30-71216044-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74452** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 492**, catastro N° 2988 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DE MONSERRAT TARRES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2373/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203334/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA**, presentada por el Sr. **DANIEL HORACIO FERNANDEZ**, D.N.I. N° 26,031,346, desarrollada en un local sito en **Calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS ESQ. LOS POZOS S/ N°**, catastro N° 78374 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL HORACIO FERNANDEZ**, D.N.I. N° 26,031,346 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65317** correspondiente a la actividad **VETERINARIA**, código de actividad N° 933228 a desarrollarse en el local sito en **Calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS ESQ. LOS POZOS S/ N°**, catastro N° 78374 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL HORACIO FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2374/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36833-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A**, código de actividad N° 632015, desarrollada por la **Sra. MARIA JOSE VIANA DE CARVALHO**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 352**, catastro N° 4519 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A**, presentada por la **Sra. MARIA JOSE VIANA DE CARVALHO D.N.I. 94,278,342**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 352**, catastro N° 4519 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA JOSE VIANA DE CARVALHO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL MUNICIPAL SLA-74453** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 352**, catastro N° 4519 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA JOSE VIANA DE CARVALHO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2375/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 16530-SG-2011

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **MILAGRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13,346,167**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 573**, catastro N° **9151** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MILAGRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13,346,167** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66504** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 573**, catastro N° **9151** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MILAGRO RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2376/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48879-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVANDERIA - TINTORERIA**, código de actividad N° **952028**, desarrollada por la Sra. **MARCELA ALEJANDRA VISA**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1684**, catastro N° **27089** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVANDERIA - TINTORERIA**, presentada por la Sra. **MARCELA ALEJANDRA VISA D.N.I. 18,123,415**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1684**, catastro N° **27089** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARCELA ALEJANDRA VISA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74454** correspondiente a la actividad **LAVANDERIA - TINTORERIA**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1684**, catastro N° **27089** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCELA ALEJANDRA VISA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2377/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26834/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA, VENTA POR MAYOR**, presentada por la Sra. **GRACIELA MARIA FLORES, D.N.I. N° 11,081,315**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1148**, catastro N° **4449** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **FLORES CARLOS FELIPE Y OTROS S.H., CUIT N° 33-64763282-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61170** correspondiente a la actividad **FERRETERIA, VENTA POR MAYOR**, código de actividad N° **624071 - 617032** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1148**, catastro N° **4449** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA MARIA FLORES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2378/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204662/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **LUIGI FALLATI, D.N.I. N° 94,236,107**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 770**, catastro N° **11465** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIGI FALLATI, D.N.I. N° 94,236,107** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65869** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 770**, catastro N° **11465** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIGI FALLATI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 9 de septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2379/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 49740-SG-2011
Catastro N° 8440

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Viviendas en Propiedad Horizontal 28 U.F. y Local Comercial**", de propiedad de Samson Adolfo. - domicilio en calle Rivadavia 902 of. 2 PB de la ciudad de Salta,

a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 8440, sección G, manzana 115, parcela 39, ubicado en Avda. Belgrano N° 1525, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático**:

- **Un Estudio de Impacto Ambiental y Social de las etapas a ejecutar del proyecto de Obra**, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745;

- En el Caso de que ya fuera ejecutada la demolición de los inmuebles que se encuentran en el lugar del proyecto, según Permiso N°25 otorgado, los consultores deberán incorporar por esta etapa dentro del ESIAS, **un Informe de Auditoría Ambiental y Social** acorde al art. 26° de la Ordenanza N° 12.745 en donde se contemple como mínimo:

1. Si se realizó algún tipo de relevamiento de los inmuebles vecinos, y qué medidas se tomaron a partir de sus resultados.

2. Si se informó a los vecinos del proyecto acerca de las tareas a realizar, abriendo un canal de comunicación ante cualquier eventualidad.

3. Si se tomaron medidas con respecto al Particulado, los ruidos y vibraciones que produce esta etapa de la obra, teniendo en cuenta el impacto sobre el tránsito vehicular, peatonal, y los vecinos del inmueble demolido.

4. Que impactos ambientales – sociales generó esta etapa y cuáles fueron las medidas de mitigación/compensación aplicadas en cada caso, y quien fue el responsable de ello.

Además deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos::

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas

- consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los

aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Samson Adolfo, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 9 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N°2380/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 48981-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULOS" desarrollada por la firma **CAFRUBAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71405431-3**, en un local sito en calle Balcarce N° 875, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. Patricia Justiniano en carácter de Autorizada de la firma **CAFRUBAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71405431-3**, desarrollada en un lugar sito en calle Balcarce N° 875, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 2°.- EXTENDER a favor de la firma **CAFRUBAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71405431-3**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 74.455**, correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULOS**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Balcarce N° 875, de la Ciudad de Salta.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- EN particular, y en función al tipo de actividad y los resultados de la Memoria Acústica adjunta al expediente de referencia, el titular deberá Cumplir con las recomendaciones realizadas por el profesional en dicho Documento Técnico a fs. 60 (pág. 10). **En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 5°.- NOTIFICAR a la firma. **CAFRUBAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71405431-3**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 2381/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 51251-SG-2014
Catastro N° 3888

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Playa de Estacionamiento – Oficinas – Locales Comerciales", de propiedad de Guerrero Ronaldo y otros.- domicilio en Pasaje Mollinedo N° 22, Salta Capital, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 3888 sección H, Manzana 111, Parcela 9, sita en calle España N° 750, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Adjunta del Proyecto de obra de Playa de Estacionamiento – Oficinas – Locales Comerciales, presentadas por el consultor ambiental Ing. Virginia Del Val; y Arq. Patricia Turk en carácter de responsable Técnico del proyecto de **Guerrero Ronaldo, D.N.I. N° 16.659.126 y otros**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 3888 sección H, Manzana 111, Parcela 9, sita en calle España N° 750, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **GUERRERO RONALDO, D.N.I. N° 16.659.126 Y OTROS**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 74.456** correspondiente al proyecto de obra **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINAS – LOCALES COMERCIALES**. a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 3888 sección H, Manzana 111, Parcela 9, sita en calle España N° 750, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a Guerrero Ronaldo, D.N.I. N° 16.659.126 y otros, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2382/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45171-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **CLAUDIA ELIZABETH RIOS, D.N.I. N° 26,897,951**, desarrollada en un local sito en **B° SANTA ANA I - Calle 5 - Casa N° 983**, catastro N° **85106** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor de la Sra. **CLAUDIA ELIZABETH RIOS, D.N.I. N° 26,897,951** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67879** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **B° SANTA ANA I - Calle 5 - Casa N° 983**, catastro N° **85106** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** a la Sra. **CLAUDIA ELIZABETH RIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2014.

RESOLUCION N° 02.383/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 45.036-FX-2005

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- **RENOVAR** a favor de la firma "**LIBERTAD S.A.**", CUIT N° **30-61292945-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 54495**, correspondiente al rubro "**HIPERMERCADO- ALQUILER DE**

LOCALES COMERCIALES- PATIO DE COMIDAS (RESTAURANTE, CONFITERIA, HELADERIA), PASTELERIA- PANADERIA- ELABORACION DE PASTAS FRESCAS- ROTISERIA- PIZZAS- EMPAREADOS FRIOS- FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**HIPER LIBERTAD**" sito en Av. Mons. Tavella esquina Av. Ex Combatientes de Malvinas, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- **EL** referido documento tendrá vigencia, en principio, por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- **EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** a la firma "**LIBERTAD S.A.**", CUIT N° **30-61292945-5** la presente Resolución.

Art. 5°.- **HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **REMITIR** en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2384/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13824-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° **711314**, desarrollada por la Sra. **GRACIELA DEL CARMEN GALLO**, en un local sito en **Manzana C - lote N° 104, B° NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, catastro N° **158290** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMISES**, presentada por la Sra. **GRACIELA DEL CARMEN GALLO D.N.I. 22,554,626**, desarrollada en un local sito en **Manzana C - lote N° 104, B° NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, catastro N° **158290** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la Sra. **GRACIELA DEL CARMEN GALLO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74457**

correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Manzana C - lote N° 104, B° NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, catastro N° **158290** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GRACIELA DEL CARMEN GALLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2385/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42858-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA CONSULTORA INFORMATICA - VENTA DE INSUMOS**, código de actividad N° **959944 - 832316 - 624063**, desarrollada por el Sr. **EDUARDO MATIAS GONZALEZ MORENO**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1231**, catastro N° **66257** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA CONSULTORA INFORMATICA - VENTA DE INSUMOS**, presentada por el Sr. **EDUARDO MATIAS GONZALEZ MORENO D.N.I. 32,630,807**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1231**, catastro N° **66257** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO MATIAS GONZALEZ MORENO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74458** correspondiente a la actividad **OFICINA CONSULTORA INFORMATICA - VENTA DE INSUMOS**, código de actividad N° **959944 - 832316 - 624063** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1231**, catastro N° **66257** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO MATIAS GONZALEZ MORENO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2386/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204116/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - ARTICULOS DE REGALERIA**, presentada por el Sr. **MOUSSA ABOUDI, D.N.I. N° 94,025,569**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 481**, catastro N° **5244** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MOUSSA ABOUDI, D.N.I. N° 94,025,569** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69586** correspondiente a la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - ARTICULOS DE REGALERIA**, código de actividad N° **624195 - 624381 - 624047** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 481**, catastro N° **5244** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MOUSSA ABOUDI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2387/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 02825-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **GASPAR JULIO JOVANOVIH**, D.N.I. N° **08,148,049**, desarrollada en un local sito en **Calle LA CAPITAL (RASARIO) N° 2140**, catastro N° **71717** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GASPAR JULIO JOVANOVIH**, D.N.I. N° **08,148,049** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68484** correspondiente a la actividad **VENTA Y ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA CAPITAL (RASARIO) N° 2140**, catastro N° **71717** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GASPAR JULIO JOVANOVIH** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2388/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42798-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA**, código de actividad N° **621021 - 621048**, desarrollada por el Sr. **BRAIAN NAIR FRANCO**, en un local sito en **Calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 982**, catastro N° **77866** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA**, presentada por el Sr. **BRAIAN NAIR FRANCO** D.N.I. **36,385,934**, desarrollada en un local sito en **Calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 982**, catastro N° **77866** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **BRAIAN NAIR FRANCO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74459** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA**, código de actividad N° **621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 982**, catastro N° **77866** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **BRAIAN NAIR FRANCO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2389/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65306/07 - 45778-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE CAMPING - PLASTICOS NACIONALES E IMPORTADOS - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE JUEGOS INFANTILES DE JARDIN - AMOBLAMIENTOS DE CAÑOS Y MADERAS - RODADOS - PILETAS - ILUMINACION - SILLAS - MESAS - COLCHONES - RAGALERIA - TELAS - REPUESTOS PARA PILETA**, código de actividad N° **624098 - 624080 - 619094 - 624381 - 617024 - 614025 - 624271 - 624225 - 422283**, desarrollada por el Sr. **RAUL VACA**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 848**, catastro N° **9883** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE CAMPING - PLASTICOS NACIONALES E IMPORTADOS - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE JUEGOS INFANTILES DE JARDIN - AMOBLAMIENTOS DE CAÑOS Y MADERAS - RODADOS - PILETAS - ILUMINACION - SILLAS - MESAS - COLCHONES - RAGALERIA - TELAS - REPUESTOS PARA PILETA**, presentada por el Sr. **RAUL VACA** D.N.I. **08,171,328**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 848**, catastro N° **9883** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RAUL VACA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74460** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE CAMPING - PLASTICOS NACIONALES E IMPORTADOS - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE JUEGOS**

INFANTILES DE JARDIN - AMOBLAMIENTOS DE CAÑOS Y MADERAS - RODADOS - PILETAS - ILUMINACION - SILLAS - MESAS - COLCHONES - RAGALERIA - TELAS - REPUESTOS PARA PILETA, código de actividad N° 624098 - 624080 - 619094 - 624381 - 617024 - 614025 - 624271 - 624225 - 422283 a desarrollarse en el local sito en Avenida INDEPENDENCIA N° 848, catastro N° 9883 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RAUL VACA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2390/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227866/09

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GIMNASIO - PILETA CLIMATIZADA, presentada por la Sra. VIVIANA GABRIELA DIB ASHUR, D.N.I. N° 20,232,853, desarrollada en un local sito en Calle LOS INCIENSOS N° 26, catastro N° 117151 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. VIVIANA GABRIELA DIB ASHUR, D.N.I. N° 20,232,853 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61537 correspondiente a la actividad GIMNASIO - PILETA CLIMATIZADA, código de actividad N° 949027 - 949094 a desarrollarse en el local sito en Calle LOS INCIENSOS N° 26, catastro N° 117151 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. VIVIANA GABRIELA DIB ASHUR la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 20

RESOLUCION N° 2391/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49489-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 - 621056, desarrollada por la firma EL CHARRUA S.R.L., CUIT N° 30-71443459-0, en un local sito en Calle CASEROS N° 221, catastro N° 103 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS, presentada por la Sra. MARIA EUGENIA GOMEZ, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS N° 221, catastro N° 103 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma EL CHARRUA S.R.L., CUIT N° 30-71443459-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74461 correspondiente a la actividad RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 221, catastro N° 103 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA EUGENIA GOMEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2392/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18805-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS EN GRAL. PARA EL AUTOMOTOR, MOTOS Y MOTOCICLETAS**, código de actividad N° 624284, desarrollada por la **Sra. MARTA IGNACIA HEREDIA**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1548, LOCAL "A"**, catastro N° 105598 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ACCESORIOS EN GRAL. PARA EL AUTOMOTOR, MOTOS Y MOTOCICLETAS**, presentada por la **Sra. MARTA IGNACIA HEREDIA D.N.I. 5.142.466**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1548, LOCAL "A"**, catastro N° 105598 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARTA IGNACIA HEREDIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74462** correspondiente a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS EN GRAL. PARA EL AUTOMOTOR, MOTOS Y MOTOCICLETAS**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1548, LOCAL "A"**, catastro N° 105598 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARTA IGNACIA HEREDIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N°2393/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 227.529/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULOS – ANEXA VENTA DE ARTICULOS REGIONALES (NO COMESTIBLES)"** desarrollada por el Sr. **Curi Rodriguez Perez Carlos Alberto, D.N.I. N° 20.151.357**, en un local sito en calle Balcarce N° 885, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULOS – ANEXA VENTA DE ARTICULOS REGIONALES (NO COMESTIBLES)**, presentada por el Sr. **Curi Rodriguez Perez Carlos Alberto, D.N.I. N° 20.151.357**, desarrollada en un lugar sito en calle Balcarce N° 885, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 2°.- EXTENDER a favor del Sr. **CURI RODRIGUEZ PEREZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 20.151.357**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 74.463**, correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULOS – ANEXA VENTA DE ARTICULOS REGIONALES (NO COMESTIBLES)**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Balcarce N° 885, de la Ciudad de Salta.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- EN particular, y en función al tipo de actividad y los resultados de la Memoria Acústica adjunta al expediente de referencia, el titular deberá: 1. Cumplir con las recomendaciones realizadas por el profesional en la Memoria Acústica a fs. 127 (pág. 8). **En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **Curi Rodriguez Perez Carlos Alberto, D.N.I. N° 20.151.357**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2394/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 51662-SG-2014
Catastro N° 107156

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"Edificio de Viviendas (113 U.F.) y Locales Comerciales (4 U.F.)"**, de propiedad de Banco Hipotecario S.A. - domicilio en calle Talavera esq. Avda. Richieri de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 107.156, sección C, manzana 23C, parcela 1A, ubicado en calle Talavera esq. Avda. Gral. Richieri, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma. Banco Hipotecario S.A., C.U.I.T. N° 30-50001107-2, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de septiembre de 2014.

RESOLUCION N°2395/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 4979-SG-2014

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS" desarrollada por el Sr. **Spangenberg Ricardo Francisco, D.N.I. N° 26.897.045**, en un local sito en calle Balcarce N° 892, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **Spangenberg Ricardo Francisco, D.N.I. N° 26.897.045**, desarrollada en un lugar sito en calle Balcarce N° 892, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 2°.- EXTENDER a favor del Sr. **SPANGENBERG RICARDO FRANCISCO, D.N.I. N° 26.897.045**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 74.464**, correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULOS**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Balcarce N° 892, de la Ciudad de Salta.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- EN particular, y en función al tipo de actividad y los resultados de la Memoria Acústica adjunta al expediente de referencia, el titular deberá: **1. Realizar en periodos no mayores a seis (6) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo.** Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **El mencionado informe debe ser presentado ante la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace. 2. Evitar en todo momento la exposición de parlantes u otros medios de extroversión de sonido en lugares abiertos o la vía pública. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **Spangenberg Ricardo Francisco, D.N.I. N° 26.897.045**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2396/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201344/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CATEGORIA 4 ESTRELLA**, presentada por el Sr. **RUBEN ENRIQUE FARJAT, D.N.I. N° 08,162,532**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 353**, catastro N° **7546** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **GRAN HOTEL PRESIDENTE S.A.**, CUIT N° **30-61764943-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64073** correspondiente a la actividad **HOTEL - CATEGORIA 4 ESTRELLA**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 353**, catastro N° **7546** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN ENRIQUE FARJAT** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2397/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44902-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE MOTOS - VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS**, presentada por el Sr. **JUAN GUSTAVO TEJERINA, D.N.I. N° 24,464,745**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 682**, catastro N° **26581** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN GUSTAVO TEJERINA, D.N.I. N° 24,464,745** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67707** correspondiente a la actividad **TALLER DE MOTOS - VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS**, código de actividad N° **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 682**, catastro N° **26581** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN GUSTAVO TEJERINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° **2398/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30686-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - PIZZERIA**, código de actividad N° **621056 - 631027**, desarrollada por el Sr. **ANIBAL ROBERTO PALACIOS**, en un local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3621**, catastro N° **71073** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, d1000000000000000000 e la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - PIZZERIA**, presentada por el Sr. **ANIBAL ROBERTO PALACIOS D.N.I. 23,699,981**, desarrollada en un local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3621**, catastro N° **71073** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ANIBAL ROBERTO PALACIOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74465** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - PIZZERIA**, código de actividad N° **621056 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3621**, catastro N° **71073** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANIBAL ROBERTO PALACIOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 2399/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39389-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DIALISIS SIN INTERNACION**, código de actividad N° **933112**, desarrollada por la firma **FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-63581520-1**, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 82 - 6to Piso**, catastro N° **3288** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DIALISIS SIN INTERNACION**, presentada por el Sr. **CARLOS GUSTAVO CONTAR**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 82 - 6to Piso**, catastro N° **3288** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-63581520-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74466** correspondiente a la actividad **DIALISIS SIN INTERNACION**, código de actividad N° **933112** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 82 - 6to Piso**, catastro N° **3288** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS GUSTAVO CONTAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 902
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 16.777- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARROZO MAXIMILIANO** DNI N° 27.699.772, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1 A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.777/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Interviniétes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 119760/11, la cual en fecha 15/10/12 se dicta falta de Merito a su favor.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.699.772).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs, 08 rola de la Dirección de Licencia de Conducir declaración Jurada del Solicitante desistiendo de la categoría D.1.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Barrozo Maximiliano se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola nota dirigida al Director de Transito realizado por la Policía de Salta.

QUE a fs. 11 rola copia Cedula de Identificación de la Policía del solicitante.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27699772 con clase D.3, D.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 02/07/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3," al Sr. **BARROZO MAXIMILIANO, DNI N° 27.699.772**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

. CARUSO

Salta, 11 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 903

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.679- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BENISIO VICENTE JUAN** DNI N° 13.118.739, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1 A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.840/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 830/99, la cual se encuentra en Tramite de Resolución y sin medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Benisio Vicente Juan **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 /08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Benisio Vicente Juan se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13118739 con clase E.1, D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 01/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3," al Sr. **BENISIO VICENTE JUAN, DNI N° 13.118.739**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Julio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 904
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 42.589-SV-2014.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEDRAZA HUGO MARCELO** DNI N° 23.319.307 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.088/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 18.575/01 originaria N° 65.580/00 acumulada EXPTE N° 19398/00 originaria de la N°18.148/01, 12.684/01 y 80.484/00, donde en fecha 12/06/02 se dicto Nulidad de todo lo actuado Ordenando Archivo de las actuaciones.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.319.307)

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pedraza Hugo Marcelo se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs 09 rola de informe de Internet de la Licencia Nacional de Conducir N° 23319307, en clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 10/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **PEDRAZA HUGO MARCELO**, DNI N° 23.319.307 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 905

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.965 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVAREZ MARTA YAMILE** DNI N° 17.914.347 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.735/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 16902/98 (EXPTE N° 73.963), se encuentra en Auto de Sobreseimiento con recurso de apelación interpuesta y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Alvarez Marta Yamile **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Alvarez Marta Yamile se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17914347, en clase D.1, A.3., otorgada al peticionante con vencimiento 04/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D. 1, A.3" al Sr. **ALVAREZ MARTA YAMILE**, DNI N° 17.914.347, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o

niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 906

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.029-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMOS TORINO MARCELA IVANA** DNI N° 27.972.323 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.612/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art.51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 08 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en *causa N° 82.421/02 S.P N° 331/02, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 244/02 causa N° 953/02 de fecha 31/10/02 Sobreséido, causa N° 89.973/4 originaria del S.P N° 1241/4en trámite por posible Prescripción.*

QUE a fs 09 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.972.323).

QUE a fs 10 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Ramos Torino Marcela Ivana se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir de Vaqueros N° 44489, en clase categoría 4ta., otorgada al peticionante con vencimiento 06/01/2014.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D. 1," al Sr. **RAMOS TORINO MARCELA IVANA**, DNI N° 27.973.323, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 908

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 42.049-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VEGAS ALBERTO ALFREDO** DNI Nº 14.709.886 requiere ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 16.091/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 30.475/97, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vegas Alberto Alfredo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07/08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y constancia de Trámite de Documento.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Vegas Alberto Alfredo se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 14709886, en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 01/04/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el

termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D. 1," al Sr. **VEGAS ALBERTO ALFREDO**, DNI Nº 14.709.886, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 914

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.950- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARAMAYO SERGIO GABRIEL** DNI N° 25.563.521, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1 A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.380/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Policiales y Penitenciarias-Leg. De Investigación N° 29/14(corresponde A.P 3397/12), donde consta en Tramite ante esta Dependencia.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.563.521).

QUE a fs 07 vta. rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Aramayo Sergio Gabriel se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola nota dirigida al Director de Transito realizado por la Policía de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25563521 con clase B.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 18/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.2," al Sr. **ARAMAYO SERGIO GABRIEL**, DNI N° 25.563.521, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 915

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.749 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIAZ ALBERTO DANIEL** DNI N° 26.031.342 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.207/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que **Sumario Contravencional N° 907/13, en fecha 04/03/14 cumplió con abonar la multa en su totalidad y se encuentra Archivada en su totalidad.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.031.342)

QUE a fs 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz Alberto Daniel se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 10 rola de informe de Internet de la Licencia Nacional de Conducir N° 26031342, en clase D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 15/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **DIAZ ALBERTO DANIEL**, DNI N° 26.031.342 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 916

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.973 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUTIERREZ MARTIN MIGUEL** DNI N° 10.582.127, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.560/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Gutiérrez Martín Miguel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Gutiérrez Martín Miguel que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10582127 en clases E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 10/07/2014.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la causa N° 12.630 de fecha 13/04/70.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **GUTIERREZ MARTIN MIGUEL**, DNI N° 10.582.127, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 12.630 de fecha 13/04/70, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 917

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.097- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUINTEROS CRISTIAN SERGIO** DNI N° 33.922.107, requiere ampliación c/ cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.924/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a 03 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 87138/10, la cual se dicta Sobreseimiento de la causa.**

QUE a fs. 04 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.922.107).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Quinteros Cristian Sergio se desempeña como chofer de Taxi y Transporte Escolar.

QUE a fs 08 vta. rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante. Licencia Nacional de Conducir N° 33922107, con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/08/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.1," al Sr. **QUINTEROS CRISTIAN SERGIO, DNI N° 33.922.107**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 918
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 42.244-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BENAVIDEZ CRISTIAN ALFREDO** DNI N° 29.645.295, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.504/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.645.295).

QUE a fs. 07 rola nota dirigida al Director de Transito de la Policía de la Provincia de Salta

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola de Dirección de Licencia Nacional de Conducir Declaración Jurada del Solicitante desistiendo de la Categoría D.1 y solicitando D.3, B.1, A.3

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Benavidez Cristian Alfredo que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.645.295 en clases D.3, D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 27/07/2014.

QUE a fs. 14 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la causa JUL- 100/436/14.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **BENAVIDEZ CRISTIAN ALFREDO**, DNI N° 29.645.295, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa JUL- 100.436/14 de fecha 10/06/14 , **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 919

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.959-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SEPPI DANIEL JAVIER** DNI N° 25.783.915, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1 A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.438/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 516/08, se encuentra en Trámite de Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada

N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Seppi Daniel Javier **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Seppi Daniel Javier se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola nota dirigida al Director de Tránsito realizado por la Dirección de Seguridad Urbana de la Policía de Salta.

QUE a fs. 10 rola copia de Cedula de Identificación de la Policía de Salta as nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25783915, con clase D.3, B.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 18/08/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3," al Sr. **SEPPI DANIEL JAVIER, DNI N° 25.783.915**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 922
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 43.180 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMIREZ CARLOS ARIEL** DNI N° 21.539.415, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.856/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 84.641/02, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 09 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.539.415).

QUE a fs. 10 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Ramírez Carlos Ariel que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21539415 en clases D.2, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 08/07/2014.

QUE a fs 15 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la causa N° 1068/01.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1," al Sr. **RAMIREZ CARLOS ARIEL**, DNI N° 21.539.415, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que

no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 1068/01 de fecha 12/12/01, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 923

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.461- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TEBES MATIAS RAMIRO** DNI N° 31.733.477, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.095/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 104511/12, se encuentra en Tramite al día de la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Tebes Matías Ramiro **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Tebes Matías Ramiro se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Especialidad u Oficio del Ejercito Argentino.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31733477 con clase D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 16/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3," al Sr. **TEBES MATIAS RAMIRO, DNI N° 31.733.477**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 924

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.597- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OLARTE JUAN FRANCISCO** DNI N° 22.553.235, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1 A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.236/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 66906/9, se encuentra en Tramite de Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Olarte Juan Francisco **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Olarte Juan Francisco se desempeña como chofer de Remis y Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22553235, con clase D.2, E.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 12/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3," al Sr. **OLARTE JUAN FRANCISCO**, DNI N° 22.553.235, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

**RESOLUCIÓN N° 925
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 42.270-SV-2014.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAREZ MARCOS ANIBAL** DNI N° 25.776.661, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.956/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.776.661).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Juárez Marcos Aníbal que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola nota de la Comisaría Seccional Sexta al Director de Tránsito.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir de Vaqueros N° 50331 en categoría 2 da., otorgada al peticionante con vencimiento 08/01/2015.

QUE a fs 14 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la causa N° 72657/9 de fecha 05/10/09.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1," al Sr. **JUAREZ MARCOS ANIBAL**, DNI N° 25.776.661, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 72.657/9 de fecha 05/10/09, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 926

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.450-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AVILA ROBERTO ANTONIO** DNI N° 20.247.603, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.271/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 33751/91 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa COR N° 80.522/9, se encuentra en Tramite y sin Fallo a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.247.603).

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20247603, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 11/06/2014.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Avila Roberto Antonio se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs 11 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **AVILA ROBERTO ANTONIO, DNI N° 20.247.603**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 927

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.326- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GOMEZ MARIO ALBERTO** DNI N° 28.262.182, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.292/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR- N° 81.452/09, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.262.182).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Gómez Mario Alberto se desempeña como chofer de colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28262182 con clase D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 24/06/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **GOMEZ MARIO ALBERTO, DNI N° 28.262.182**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 928

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.660-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUEDA MIGUEL ALEJANDRO** DNI N° 27.905.461, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.069/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rueda Miguel Alejandro **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rueda Miguel Alejandro que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 27905461 en clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 20/08/2014.

QUE a fs 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la causa EXPTE N° 569/04.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, D.1" al Sr. **RUEDA MIGUEL ALEJANDRO**, DNI N° 27.905.461, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádosos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa EXPTE N° 569/04, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 929

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.194-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHALUP OSBALDO LUIS** DNI N° 8.168.116, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.441/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y lo policiales, en el que consta que en **causa N° 27.223/04, la cual en fecha 12/08/08 se Resuelve Sobreseimiento de la causa.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 8.168.116).

QUE a fs 07/08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. CHalup Luis Osvaldo se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 8168116, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 02/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," al Sr. **CHALUP OSBALDO LUIS, DNI N° 8.168.116**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 930**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 43.362-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARINONIO ESPERIDION LAURIANO** DNI N° 13.318.382 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.762/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 24003/88, consta Sobreseimiento.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.318.382).

QUE a fs 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Marinonio Esperidion Lauriano se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13318382, en clase D.1, C, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.2" al Sr. **MARINONIO ESPERIDION LAURIANO**, DNI N° 13.318.382, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e

Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 931

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.878- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **APAZA LUIS GUSTAVO** DNI N° 27.571.363, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.942/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 2949/05 S.P N°159/05, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Apaza Luis Gustavo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Apaza Luis Gustavo se desempeña como chofer de Varios.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27571363 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 12/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **APAZA LUIS GUSTAVO**, DNI N° 27.571.363, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 936

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44059-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **MIGUEL ÁNGEL CRUZ**, D.N.I N° 20.858.151, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16560/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 14410/90, originaria N° 44672/89, en la cual en fecha 23/08/90 se resolvió absolver al Sr. Miguel Ángel Cruz.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 20.858.151 del Sr. Miguel Ángel Cruz.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Miguel Ángel Cruz quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20858151 en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 29/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **MIGUEL ÁNGEL CRUZ**, D.N.I N° 20.858.151, **SIN IMPEDIMENTOS LEGALES – PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 937

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43824-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **CARLOS ALBERTO BARRIONUEVO**, D.N.I N° 12.402.473 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.014/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 06 y 07 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N°726/95, 723/95, 900/97, en las cuales se encuentran en trámite de prescripción sin impedimentos legales para la obtención de Licencia de Conducir, causa COR-89783/10 en la cual no se dictó ninguna medida de inhabilitación para conducir vehículos automotores, causa EXT-622/04, no obrando sobre el imputado inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Carlos Alberto Barrionuevo quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 y vueltarola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 12.402.473 del Sr. Carlos Alberto Barrionuevo y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12402473 en clase otorgada al peticionante con vencimiento el 30/05/2014.

QUE a fs.12 rola Certificado Médico otorgado por Consultorio Médico C.E.P en el cual consta que el Sr. Carlos Alberto Barrionuevo, DNI N° 12.402.473, realizo estudio psicológico ampliado, no hallándose indicadores psicopatológicos al momento del examen, encontrándose **APTO** para conducir Transporte Público, firmado por la Licenciada en Psicología María Soledad Arias en fecha 16/07/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **CARLOS ALBERTO BARRIONUEVO**, D.N.I N° 12.402.473 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 938

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44104-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr.**ARNALDO RAÚL NUÑEZ**, D.N.I N° 12.409.043 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17173/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,04, 05, 06 y vta rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante, registra antecedentes penales, causa N° 2.167/96 (Ex Expte. N° 171/89), se encuentra sobreseído por prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 12.409.043 del Sr. Arnaldo Raúl Núñez.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Arnaldo Raúl Núñez quien se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12.409.043 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 05/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **ARNALDO RAÚL NUÑEZ**, D.N.I N° 12.409.043 **SIN IMPEDIEMTOS LEGALES - PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 944

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44.734 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CATA CRISTIAN RODRIGO** DNI N° 26.675.730, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.571/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cata Cristian Rodrigo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso**.

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cata Cristian Rodrigo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26675730 en clases E.1, D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 25/07/2014.

QUE a fs 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la causa S.P N° 248/04 de Oran.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1" al Sr. **CATA CRISTIAN RODRIGO**, DNI N° 26.675.730, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa S,P N° 248/04 de fecha 05/07/04 , **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 945
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 42.578 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOSA SERGIO ANTONIO** DNI N° 25.240.359 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.106/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 79.066/09, se encuentra en actualmente en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Sosa Sergio Antonio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Sosa Sergio Antonio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25240359 con clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 14/06/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Sosa Sergio Antonio.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Sosa Sergio Antonio realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1.", al Sr. **SOSA SERGIO ANTONIO**, DNI N° 25.240.359, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 946

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44.731-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MENDOZA VICTOR RAMON** DNI N° 29.586.489 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.732/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.586.489).

QUE a fs. 07 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en constancia Policial Sumario Contravencional N° 57/13 en fecha 18/02/2014 abono multa en su Totalidad haciendo notar que dichas actuaciones se encuentran Archivadas.

QUE a fs 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Mendoza Víctor Ramón se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29586489, en clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 13/07/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **MENDOZA VICTOR RAMON**, DNI N° 29.586.489, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 947

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.962-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUNA NATIVIDAD DEL CARMEN** DNI N° 14.843.548 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.674/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.843.458).

QUE a fs 06/07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Luna Natividad del Carmen se desempeña como Mecánico.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14843458, en clase D.2., otorgada al peticionante con vencimiento 28/06/2014.

QUE a fs. 12 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 90047/10 se encuentra en Trámite actualmente y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N°

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D. 2" al Sr. **LUNA NATIVIDAD DEL CARMEN**, DNI N° 14.643.458, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o

niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 955

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44719-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **SERGIO RAÚL EDUARDO LÓPEZ**, D.N.I N° 28.634.834 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15527/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 y 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXP N° 45317/3, el cual a la fecha no tiene restricción o inhabilitación en su contra, causa N° 455/05, en la cual fue sobreseído.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 28.634.834 del Sr. Sergio Raúl Eduardo López.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **FERNANDEZ MAURICIO CAYETANO, DNI N° 22.946.363**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 966

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44.736 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NARVAEZ JUAN RAFAEL** DNI N° 25.633.941 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.745/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05,14 y 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 7066/03, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 1591/02, la cual se encuentra en Tramite de Prescripción no registra medida de inhabilitación de conducir, causa N° 57.039 S.P N° 98/02, la cual se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Narváez Juan Rafael **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Narváez Juan Rafael que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25633941 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 23/07/2014.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Narváez Juan Rafael.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Narváez Juan Rafael realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3.", al Sr. **NARVAEZ JUAN RAFAEL**, DNI N° 25.633.941, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 968

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.326-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMOS EDUARDO ARIEL** DNI N° 27.439.893, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.056/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 1690/02 y S.P N° 1050/98, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 495/6, la cual se encuentra con Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ramos Eduardo Ariel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Ramos Ariel Eduardo se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27439893, con clase D.2.3, otorgada al peticionante con vencimiento 05/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2," al Sr. **RAMOS EDUARDO ARIEL, DNI N° 27.439.893**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 970

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 45.411- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALAZAR JUAN MANUEL** DNI N° 16.308.273, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.228/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 79.755/02 S.P N° 75/02, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Salazar Juan Manuel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Salazar Juan Manuel se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16308273, con clase E.1, D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 16/08/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **SALAZAR JUAN MANUEL, DNI N° 16.308.273**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 971

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.388- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARQUEZ ORTUÑO ABRAHAM JESUS** DNI N° 33.264.738, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.141/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 94.927/10, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.264.738).

QUE a fs 07/08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Márquez Ortuño Abraham Jesús se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33264738, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 07/06/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2. D.1, A.2.1," al Sr. **MARQUEZ ORTUÑO ABRAHAM JESUS, DNI Nº 33.264.738**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 972

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 45.408- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUIRRE DANIEL RENE** DNI Nº 11.616.028, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.259/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta,

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Nº 14.248/4 S.P N 368/04º, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Aguirre Daniel Rene **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 y 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Aguirre Daniel Rene se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 11616028, con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 22/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1," al Sr. **AGUIRRE DANIEL RENE, DNI N° 11.616.028**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 980

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.836-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALVATIERRA OSCAR DANIEL** DNI N° 22.417.010 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.122/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 2907/93, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.417.010).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Salvatierra Oscar Daniel que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22417010 con clase D.2.3, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 28/07/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Salvatierra Oscar Daniel.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Salvatierra Oscar Daniel realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1,", al Sr. **SALVATIERRA OSCAR DANIEL**, DNI N° 22.417.010, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 981

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.307- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALTAMIRANO HECTOR MARTIN** DNI N° 14.913.969, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.3, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.810/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a 03 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 7245/7, se encuentra en Tramite sin Resolución hasta la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Altamirano Héctor Martín **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola **nota dirigida al Director de Tránsito Solicitando autorización de renovación de Licencia del Of. My. Altamirano quien se desempeña como chofer de móviles Policiales.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Altamirano Héctor Martín se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14913969 con clase E.1, D.3, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 05/06/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 983

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.019-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ MATIAS LISARDO** DNI N° 30.806.557, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.2.1, E.1**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.645/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 95239/10, se encuentra en Tramite al día de la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cruz Matías Lisardo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz Matías Lisardo se desempeña como Aspirante a chofer de Colectivo.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.2.1, E.1**" al Sr. **CRUZ MATIAS LISARDO, DNI N° 30.806.557**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 985

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.631-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALFARO DIEGO JAVIER** DNI N° 26.804.271, requiere ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.523/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.804.271).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Alfaro Diego Javier, que se desempeña como aspirante a chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 26804271 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/04/2016.

QUE a fs 14, 15 ,16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXPTE N° 66855/98 S.P N° 725/98, donde consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 3126/14 S.P N° 261/00, consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 49.845/4, en Tramite sin Resolución a la fecha no contando con restricción para conducir.*

QUE a fs. 17 rola nota suscripta por el Titular requiriendo un plazo de tres meses para presentar constancia de la causa N° 33.64/99.

QUE a fs. 18 rola Informe de la Psicóloga Arias Jani Maria Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico de Pasajeros.

QUE a fs. 19 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1", al Sr. **ALFARO DIEGO JAVIER**, DNI N° 26.804.271, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 986

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 45.972- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEAL JOSE LUIS** DNI N° 10.582.338, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.588/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a 07, 08,14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N°39.571/70, donde consta en fecha 24/09/93 se resolvió Sobreseimiento, causa EXPTE N° 7036/73- 18010/73, en Tramite de Prescripción y no se encuentra inhabilitado par conducir.**

QUE a fs 09 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Leal José Luís **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

QUE a fs 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.11 rola Declaración Jurada del Sr. Leal José Luís se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 10582338 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 05/07/2014.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **LEAL JOSE LUIS, DNI N° 10.582.338**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 988

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 38.594-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHAILE WALTER DANIEL** DNI Nº 26.820.765, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 13.455/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 26.820.765).

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. CHaile Walter Daniel se desempeña como aspirante a chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de conducir Nº 26820765 con clase A.2.2, B.1, otorgada al peticionante con vencimiento 04/03/2014

QUE a 13, 15,17, rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE Nº 51.333/2 acumulada Nº 67.240/01- S.P Nº 220/01, consta Sobreseído, causa Nº 120.449/12originaria S.P Nº 157/12, en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE Nº 192/6 en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **CHAILE WALTER DANIEL, DNI Nº 26.820.765**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándooos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 989

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 46.753- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ FEDERICO GONZALO** DNI N° 32.044.979, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.1, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.665/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa EXPTE N° 19.842/10(tratándose de S.P N° 1759/10), se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.044.979).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz Federico Gonzalo se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de conducir N° 32044979 con clase D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 29/08/2014

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud de lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.2" al Sr. **CRUZ FEDERICO GONZALO**, DNI N° 32.044.979, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 990
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 45.555-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALINAS HUGO BENITO** DNI N° 12.054.998 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.718/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 106.270/12, la cual se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Salinas Hugo Benito **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Salina Hugo Benito que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12054998 con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 23/07/2014.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Salina Hugo Benito.

QUE a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Salina Hugo Benito realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1.", al Sr. **SALINAS HUGO BENITO**, DNI N° 12.054.998, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 991
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 44.732- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARCIA ADRIAN MARCELO** DNI N° 28.633.968, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.253/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.633.968).

QUE a fs 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.06 rola Declaración Jurada del Sr. García Adrián Marcelo se desempeña como chofer de colectivo.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28633968 con clase C otorgada al peticionante con vencimiento 23/04/2013.

QUE a 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 26.338/4 S.P N° 478/04, se encuentra en Trámite de Prescripción a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **GARCIA ADRIAN MARCELO, DNI N° 28.633.968**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 22 de setiembre de 2014

RESOLUCION N°- 028
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39606-SG-2014

VISTO que el Sr. Roberto Tomás Aranda, solicita se Declare de Interés Turístico Municipal, el "XXXI Congreso Federal de Guías de la República Argentina", a realizarse del 24 al 28 de Setiembre del presente año, en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Plenario de Clausura del Congreso Federal de Guías de la República Argentina, que tuvo lugar en la Ciudad de Carlos Paz, nuestra ciudad fue elegida por segunda vez Anfitriona de este relevante evento, que concentraran a representantes de los guías profesionales y estudiantes de la carrera provenientes de diversos centros turísticos del País;

QUE el eje temático principal girará en torno del Legado Histórico Cultural de nuestra provincia en el contexto nacional e internacional, asistiendo al Guía de Turismo para brindarle una mayor apertura en el ámbito de su competencia e incumbencia, desde la faz municipal, provincial y nacional;

QUE este Congreso pretende mostrar a una concurrencia de aproximadamente trescientos profesionales del sector, no sólo el paisaje natural, la gente, el patrimonio turístico y cultural de la provincia de Salta, sino también el entusiasmo del sector turístico como agentes de difusión, dispuestos a colaborar en el desarrollo de esta actividad;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, el "XXXI CONGRESO FEDERAL DE GUÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA", a realizarse del 24 al 28 de Setiembre del presente año, de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Roberto Tomás Aranda, en el domicilio de calle Lavalle N° 147 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 22 de septiembre de 2014

RESOLUCION N°- 029

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18845-SG-2014

VISTO que la Sra. Vanina Accinelli, Presidente de la Asociación de Cosmetología y Estética de Salta (ACES), solicita se declare de Interés Turístico Municipal al "8° Congreso de Estética Medico-Cosmetológico CONESTETICA NOA 2014", a realizarse los días 12 y 13 de Octubre del presente año, en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE es la octava vez consecutiva que se realiza en esta ciudad con disertantes de nivel excepcional y con la participación de empresas de renombre nacional e internacional;

QUE en el mismo se desarrollará un amplio temario destinado a cosmiatras, estéticas, nutricionistas, dermatólogos, fisioterapeutas, kinesiólogos, y médicos cirujanos;

QUE dicha actividad tendrá concurrencia de aproximadamente trescientos profesionales de la estética, quienes tendrán la posibilidad de conocer nuestras costumbres y gastronomía;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al "8vo. Congreso de Estética Medico-Cosmetológico, Conestetica NOA 2014", a realizarse los días 12 y 13 de octubre del presente año, en nuestra ciudad por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Vanina Accinelli, en el domicilio de calle Corrientes N° 156 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO

ORDENANZA N° 14814 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1521/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como punto 2 bis del artículo 67 del Anexo II de la Ordenanza N° 14.395 y su modificatoria Ordenanza 14.748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2 Bis.- El conductor de cualquier tipo de vehículo, excepto los vehículos destinados a transporte de pasajeros, de menores y de carga, con una alcoholemia inferior a 500 (quinientos) miligramos de alcohol por litro de sangre y el conductor de motocicleta con una alcoholemia inferior a 200 (doscientos) miligramos de alcohol en sangre, podrá convertir por única vez, la multa dineraria en Servicio Comunitario con un mínimo de diez (10) horas, si así lo solicitare a la autoridad sancionatoria. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de cinco (5) puntos." No procede pago voluntario.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 9º Bis a la Ordenanza N° 14.136, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º BIS.- Servicio Comunitario.- La figura del SERVICIO COMUNITARIO, será alternativa de la sanción a la hora de fijar pena, en relación al inciso d), del artículo 85, de la Ordenanza N° 14.395 - Código de Tránsito y Seguridad Vial - y su modificatoria, Ordenanza N° 14.748."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 25 Bis a la Ordenanza N° 14.136, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 25 BIS.- Entiéndase por Servicio Comunitario la prestación de servicios personales no remunerados relacionados a la asistencia a cursos especiales de rehabilitación, capacitación, educación vial y/o en campañas de prevención y concientización para el correcto uso de la vía pública, a favor de instituciones municipales, educativas, asistenciales u organismos de la sociedad civil, ubicadas dentro del ejido municipal. Dichos servicios serán cumplidos fuera del horario habitual de trabajo del infractor y podrán ser propuesto por el mismo".

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el inciso d) del artículo 85 - Anexo I, de la Ordenanza N° 14.395 - Código de Tránsito y Seguridad Vial - y su modificatoria Ordenanza N° 14.748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) El conductor de cualquier tipo de vehículo, excepto los vehículos destinados a transporte de pasajeros, de menores y de carga, con una alcoholemia inferior a 500 (quinientos) miligramos de alcohol por litro de sangre y los conductores de motocicleta con una alcoholemia inferior a 200 (doscientos) miligramos de alcohol en sangre, podrá convertir por única vez, la multa dineraria en Servicio Comunitario con un mínimo de diez (10) horas, si así lo solicitare a la autoridad sancionatoria. Así mismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de cinco (5) puntos."

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de su entrada en vigencia.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° **9895.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 SEPTIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14814**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – CARUSO
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 14815 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1424/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- LOS controles de tránsito y seguridad vial llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, se realizarán con una planificación mensual y diaria del personal, las que se efectuarán por medio de órdenes de servicio emitidas por la Autoridad de Aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- LA orden de servicio que determine la ejecución del control vehicular deberá contener la cantidad e identidad del personal afectado al operativo, como así también el horario de inicio y cierre del control y en su caso el número de móviles afectados. Su exhibición será obligatoria ante el requerimiento del ciudadano controlado.-

ARTÍCULO 3º.- En caso de modificarse la planificación contenida en el artículo 1º, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial llevará un registro de las situaciones extraordinarias detallando lugar y hora.-

ARTÍCULO 4º.- EN los operativos de control de tránsito y seguridad vial, se garantizará la instalación de señales reglamentarias, a través de la colocación de conos y otros elementos de seguridad y control vial.-

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de difusión sobre el contenido de la presente norma y habilitará un sistema telefónico gratuito, bajo la modalidad de 0800, el que estará destinado a recepcionar sugerencias y reclamos.-

ARTÍCULO 6º.- EL personal de tránsito deberá portar una placa de identificación personal a la vista del público.-

ARTÍCULO 7º.- EL incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será considerado falta grave y por ende deberá instruirse el sumario correspondiente.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° **9892.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 SEPTIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14815**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – CARUSO
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA Nº 14816 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1179/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de colocar en todos los establecimientos que comercialicen bienes y/o servicios en el ámbito de la ciudad de Salta, un cartel en lugar visible de atención al público, con letra de fácil lectura, con la siguiente inscripción:

"SR. CONSUMIDOR O USUARIO: HAGA VALER SUS DERECHOS POR LA LEY NACIONAL Nº 24.240; ANTE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA O LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS DEL CONSUMIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", en el que se indicará además, la dirección y número de teléfono de las dependencias mencionadas.-

ARTÍCULO 2º.- EN caso de incumplimiento de la obligación descripta en el artículo 1º, el titular del establecimiento comercial será sancionado con una multa equivalente a 100 UT. En caso de reincidencia, la sanción será equivalente a 200 UT. Para el supuesto de registrarse un nuevo incumplimiento, corresponderá la clausura del local por un plazo de siete (7) días.-

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que los establecimientos que a la fecha cuenten con permiso o habilitación municipal, deberán cumplir con las prescripciones establecidas en la presente ordenanza, en un plazo de noventa (90) días contados desde su promulgación.-

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión, por medios gráficos y televisivos, con los alcances de la presente ordenanza y los principales puntos de la Ley Nacional Nº 24.240.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION Nº **9894.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 SEPTIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14816**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA Nº 14817 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1432/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como inciso f) del artículo 3º de la Ordenanza Nº 12.215, el siguiente:

"f) colocar carteles perfectamente visibles para los clientes, cuyas medidas tendrán como mínimo, cincuenta centímetros de ancho y treinta centímetros de alto, con la siguiente leyenda "QUEDA PROHIBIDA LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ESTIMULANTES O ANABOLICOS ESTEROIDES O LA INDICACIÓN O SUGERENCIA DE CUALQUIER DIETA QUE NO SE ENCUENTREN PRESCRIPTOS POR UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION Nº **9891.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 SEPTIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14817**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA Nº 14818 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1412/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Nº 10.371, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- LA SOLICITUD DE INFORME efectuada por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, deberá contener un plazo perentorio para su contestación, el que no podrá exceder los quince (15) días hábiles desde la recepción de la misma. Solo podrán tener un plazo menor al indicado, de acuerdo a la temática y urgencia del instrumento sancionado. La contestación deberá ser precisa, completa y circunstanciada al requerimiento formulado."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION Nº **9893.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 SEPTIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14818**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – DURAND - SABBADINI
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA Nº 14819 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0401/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR el Boleto Gratuito en las líneas urbanas del transporte público de pasajeros de la ciudad de Salta, para todas las mujeres embarazadas que no tengan obra social, radicadas en la ciudad de Salta, el que se hará efectivo durante la totalidad del período gestacional y los primeros tres meses posteriores al nacimiento de su hijo/a.-

ARTÍCULO 2°.- EL beneficio establecido en el artículo 1°, consistirá en la provisión de ocho (8) boletos mensuales.-

ARTÍCULO 3°.- LA Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación que instrumentará la reglamentación pertinente, en el término de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), realice los trámites necesarios a efectos de celebrar los convenios correspondientes, con el objeto de hacer efectivo el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCIÓN N° 9847.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 SEPTIEMBRE 2014

HABIÉNDOSE vetado la Ordenanza Sanción N° 9847 por Decreto N° 1104/14 y rechazado el mismo mediante **Resolución N° 430/14** del Concejo Deliberante, **PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, publíquese, regístrese bajo el N° **14819**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – SABBADINI – ABELEIRA
A/C DEP EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 485 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1647/14.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Mario Enrique Moreno, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en septiembre las campanas de la Iglesia Catedral de Salta anuncian la alegría del reencuentro con el Señor y la Virgen del Milagro y la renovación del pacto de fe de los salteños;

Que, sus repiques nos recuerdan un oficio que traspasa las generaciones, que es el de sus campaneros;

Que, los comienzos de los campaneros de la Iglesia Catedral se remontan a los inicios de la devoción a nuestros santos patronos;

Que, ser campanero es una labor muy sacrificada, casi siempre motivada por una tradición familiar, una promesa o la genuina devoción al Señor y la Virgen del Milagro;

Que, es necesario rendir un homenaje a los campaneros Marcos Gutiérrez, Gabino Guantay, Romero Carlos, Petit Miguel, Arancibia Carlos, Clemente Adolfo, Ferreyra Alejandro, Aguilar Armando, Ramírez Miguel, Toledo Marcos, Guantay Cesar, Cruz Nicolás, Flores Dante, Flores Walter, Cardozo Leoncio, Romero Javier, Sánchez Roberto, Posee Fernando, Fernández Gregorio, Serapio Alberto, Ibarra Gabriel, Guantay Héctor, Aramayo Julio, Rivera Ezequiel, Clemente Carlos, Aramayo Julio (hijo), López Manuel, Yapura Matías, Canavidez Ramón, Macarof Antonio y Becerra Raúl, que fueron parte de la historia profunda salteña y convocan año a año, a la unión en Dios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un reconocimiento a los campaneros de Iglesia Catedral Basílica de Salta, por ser partícipes de la historia de unión en la fe durante las festividades en honor al Señor y Virgen del Milagro.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 486 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1717/14.-

Autor: Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La solicitud efectuada por vecinos de ampliación de Villa Juanita y asentamientos continuos; y

CONSIDERANDO

Que, dichos vecinos reclaman la intermediación de sus representantes municipales para contar con los servicios de cloacas en el barrio;

Que, la ampliación Villa Juanita tiene 14 manzanas y viven alrededor de 300 familias con un promedio de 1500 habitantes;

Que, el asentamiento surgió en 1996, cumpliendo el pasado 13 de julio 18 años. Posteriormente esas tierras fueron expropiadas por el Gobierno de la Provincia, aún hoy continúan sin poderse escriturar;

Que, vale destacar que son innumerables los beneficios que trae un sistema de depuración de aguas residuales domiciliarias, siendo el principal, la mejora de índices de salud de la población de influencia;

Que, a partir del tratamiento de las aguas residuales se contará con un medio ambiente más sano y sin contaminación;

Que, se encuentra en ejecución el anuncio oficial sobre la creación de la "Unidad Coordinadora de Obras de Infraestructura", cuya inversión de \$ 514 Millones (Pesos Quinientos Catorce Millones) formado por aportes conjuntos del presupuesto nacional, provincial y del municipio capitalino;

Que, esta Unidad ejecutora financia más de 150 obras de pavimento, servicios públicos, viviendas, educación y salud entre otros ítems y, un porcentaje determinado de esos fondos tienen como destino la ejecución de obras de infraestructura;

Que, el servicio de cloacas constituye un derecho básico de los vecinos, y su concreción resulta ineludible para su bienestar y dignidad;

Que, ya están realizando los análisis, planos, estudios técnicos y económicos correspondientes por parte de los ingenieros de Aguas del Norte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Gobernador de la Provincia incluyan en el presupuesto del Fondo del Plan de obras públicas para la Ciudad de Salta, la realización de las obras de instalación del servicio de cloacas para Ampliación Villa Juanita y barrios aledaños.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 487 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1718/14.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La decisión de profundizar las políticas de inclusión desde el Municipio y el Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que, un paso importante para el municipio fue involucrarse en la educación formal de manera directa mediante la firma del convenio que realizó con el Ministerio de Educación Tecnología el 22 de agosto del año 2013 que diera lugar al Decreto N° 1736/14 del 18 de junio del corriente año;

Que, el convenio antes mencionado permitió la creación del Instituto de educación Superior N° 6053 donde se dictan las carreras de Economía Social y Comunicaciones Sociales, ambas con orientación del Desarrollo Local;

Que, estas carreras se dictan en la actualidad con una enorme adhesión por parte de los sectores más vulnerables, quienes han encontrado en estas ofertas una oportunidad que hasta ahora les había sido negada;

Que, resulta imprescindible redoblar el desafío y profundizar las ofertas y, en este sentido, luego de haber realizado las consultas pertinentes y

evaluado las experiencias en otros lugares del país, trabajar con personas en contexto de encierro representa un verdadero desafío de inclusión, sobre todo si esta formación es con orientación al mundo del trabajo;

Que, en el marco de políticas de inclusión que se vienen desarrollando por parte del Estado Nacional, la profesora Valeria Frejtman Coordinadora técnica-pedagógica en el Ministerio de Educación de la Nación, propone los siguientes objetivos:

- a) *Promover el desarrollo de propuestas de formación para el trabajo en articulación con las ofertas de educación general tendientes a la inclusión socio-laboral de los sujetos privados de la libertad.*
- b) *Priorizar las ofertas de formación que promueven procesos de aprendizajes, técnicos sociales y culturales que posibiliten articular proyectos productivos auto-sostenibles y mayores capacidades de vinculación con el mundo del trabajo, generando condiciones subjetivas e institucionales tendientes a afianzar procesos de inclusión socio-laboral al momento de recuperar la libertad.*
- c) *Educación para el trabajo significa valorizar las diferentes aptitudes y actitudes de los sujetos sociales, abriendo nuevos itinerarios de formación y de prácticas que atiendan a sus necesidades particulares en función de sus trayectorias de vida.*
- d) *Supone desde el estado generar las condiciones para el efectivo ejercicio de la ciudadanía desarrollando las capacidades necesarias para hacer de la participación y del trabajo un factor de desarrollo personal y social.*
- e) *La formación para el trabajo abordando sectores de la actividad económica relacionados con el ámbito local y regional, permiten pensar en una vida extramuros diferente y generar proyectos alternativos de vida a partir del pleno ejercicio de derechos;*

Que, como antecedente puede citarse un convenio realizado por el IPES perteneciente a la ciudad de Río Gallegos, el Consejo Provincial de Educación (CPE) y la Unidad Penitenciaria N° 15 de Río Gallegos, consistente en la firma de un acta compromiso para la implementación de la Tecnicatura en Economía Social y Desarrollo local para contextos de encierro, destinadas a personas privadas de libertad en esa institución;

Que, luego de numerosos estudios y consultas a especialistas, se considera oportuno proponer al Ministerio de Educación, la creación de un aula Satélite del IES 6053 en la Unidad Carcelaria N° 1 del servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, ubicado en Villa Las Rosas;

Que, la propuesta estará orientada a formar profesionalmente a las personas privadas de la libertad, precisamente aquellas que hayan concluido el nivel secundario;

Que, el Subsecretario de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios de la provincia, consideró que podría ser de gran interés para los internos y la unidad carcelaria, contar con las instalaciones para lograr ese propósito;

Que, entre los objetivos propuestos, resulta oportuno destacar uno de los más significativos, que es el de brindar herramientas que permitan a los internos, mientras que cumple su condena o recupere su libertad, mitigue los bajos índices de oferta e inclusión laboral;

Que, en tal sentido se estima imprescindible lograr que los internos, al momento de concluir la formación, se encuentren preparados para desarrollar sus propias propuestas, proyectos y/o emprendimientos que les permitan insertarse en el mercado laboral;

Que, la Resolución N° 280/13 C.D. resulta un antecedente importante dado que el resultado de ella fue el Decreto de creación N° 1736/14;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología del

Gobierno de la Provincia de Salta la creación de aulas satélites del IES N° 6053 para la Unidad Carcelaria N° 1 ubicado, en Villa Las Rosas de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 488 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1339/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, suspenda la obra de la instalación de una antena de telefonía, ubicada en la manzana M, lotes 27, 28 y 29 de barrio Circulo I, hasta que sea presentada la documentación exigida mediante Ordenanza N° 12.077 que regula la instalación de antenas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 489 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1396/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, solicite a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., la remoción del tanque que se encuentra inactivo hace más de veinte años por contaminación con bórax, ubicado en la etapa 10, calle Omar Madrid y avenida Ralle de barrio Limache.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 490 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1397/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, requiera a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento – Aguas del Norte S.A., que realice la reparación y mantenimiento necesarios, a fin de evitar la pérdida de agua potable en avenida Uruguay N° 500 en su intersección con calle Manuel Solá.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 491 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1398/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita Estudio de Impacto Ambiental y Social (E.I.A.S.), Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) y Certificado de Habilitación, todos debidamente aprobados, de la antena de telefonía instalada en calle Zuviria al 2500 (con salida a calle Mariano Benítez).-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 492 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1402/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Fiscalización Interna, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Relevamientos realizados de los carteles publicitarios ubicados en el micro y macrocentro de la ciudad a los fines de controlar el cumplimiento de la Ordenanza N° 13.777;
- Actas de constataciones, intimaciones, retiros de carteles y multas aplicadas como consecuencia del relevamiento;
- Medidas dispuestas tendientes a garantizar el cumplimiento de la Ordenanza N° 13.777.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 493 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1415/14.-

VISTO

La presentación realizada por GPS – Gestión de Personas Salta - Consultora de Recursos Humanos, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se realiza el II Congreso Andino de Recursos Humanos y las VII Jornadas de Capacitación de Recursos Humanos, cuyo lema es "Humanos Talentosos, Logros Extraordinarios";

Que, el mismo se llevará a cabo los días 10 y 11 de octubre del año en curso, en la Casa de la Cultura de la Ciudad de Salta;

Que, en las jornadas de capacitación se proponen espacios para debatir y aprender conocimientos y prácticas en torno a la planificación, selección, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos desde la gestión del talento;

Que, para enfrentar los nuevos desafíos en relación al talento, se trata de ofrecer estrategias y herramientas que van acompañados de estudios de casos reales y ejemplos de acorde al aprendizaje del mismo;

Que, en nuestros días se ha iniciado una nueva época denominada como la Era del Talento, es decir que ahora es indispensable contar con capacidad de innovación y talento, sobre todo en la generación de espacios para el desarrollo de equipos de alto rendimientos;

Que, de esta perspectiva se asume el mejoramiento continuo de las organizaciones en el desempeño y efectividad de los procesos, en tanto se resalta la relevancia de la necesidad de la formación del capital humano;

Que, el talento es un conjunto de dotes intelectuales que constituyen el llamado capital humano y es considerado como un activo intangible que la organización mantiene para su desarrollo estratégico;

Que, el talento es el valor diferencial por excelencia y la competitividad de las empresas que están directamente relacionados con la capacidad y responsabilidad de atraer, retener y desarrollar talentos;

Que, la asimilación de una nueva realidad asume, que a pesar que el talento ha estado presente durante décadas, es en estos tiempos de cambio cuando la situación se ha hecho más visible para los directivos;

Que, de esta perspectiva nace la importancia en el cambio de los estilos de gestión por parte las organizaciones y la motivación al desarrollo institucional, es decir que giran en torno a las personas con talentos y sus necesidades;

Que, el desafío de las organizaciones es reclutar a personas talentosas para ser para ser parte aspectos específicos de la organización y, por sobre todo, de armar equipos dentro de su unidad de ocupación;

Que, este proceso se resuelve en el afianzamiento de una "cultura de la calidad" que refuerza el círculo virtuoso de satisfacción al cliente, fidelidad del mismo y mejores resultados económicos para la empresa;

Que, gestionar el talento humano se ha convertido en la clave para el éxito empresarial, para ello es necesario incorporar una visión más integradora en la mentalidad de los directivos y trabajadores de las diferentes organizaciones, para obtener el impacto y resultados deseados;

Que, los objetivos del II Congreso Andino de Recursos Humanos es actualizarse con los nuevos conceptos y estrategias en los procesos clave de Recursos Humanos, Capacitación y Desarrollo Organizacional desde el enfoque del talento;

Que, además en el mismo, se trata de mejorar el nivel competitivo del personal y de la organización, aplicar las nuevas herramientas para la planeación y administración de los Recursos Humanos y, realizar nuevos contactos con estudiantes y directores en Recursos Humanos;

Que, estos eventos pretenden propiciar un espacio de actualización académica profesional en torno a la gestión del talento, fortalecer un espacio de formación y diálogo interdisciplinario, crear dialogo, cooperación e integración de estudiantes y profesionales de recursos humanos de las distintas organizaciones;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al II Congreso Andino de Recursos Humanos y las VII Jornadas de Capacitación de Recursos Humanos, cuyo lema es "Humanos Talentosos, Logros Extraordinarios",

se llevará a cabo los días 10 y 11 de octubre del año en curso, en la Casa de la Cultura de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a GPS – Gestión de Personas Salta- Consultora de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 494 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1447/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la realización de las inspecciones correspondientes, a efectos de verificar si cuentan con permisos de ocupación de espacio público las construcciones ubicadas en el margen derecho del canal de calles Coronel Vidt y Usandivaras al 1200 de barrio San José, como así también si los locales comerciales cuentan con las habilitaciones municipales respectivas. Cumplido, remita a este Cuerpo a la brevedad resultado de las inspecciones.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 495 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1545/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, requiera a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento – Aguas del Norte S.A., que realice las reparaciones en el pavimento de calle La Gaceta al 2.100 de barrio El Tribuno.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 496 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1560/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias en la cancha de fútbol ubicada sobre calle 14, entre calles 15 y 17 de barrio Santa Lucía.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 497 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1571/14.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejala Frida Fonseca Lardies, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la revista "PUCARA" investiga la vida de los héroes y heroínas que, con su accionar, colaboraron con el objetivo de libertad e independencia en tierra latinoamericana;

Que, la visión revisionista de la historia, nos permite conocer desde una óptica diferente a la "Mitrista", los hechos acontecidos en América y sobre sus héroes;

Que, tiene como objetivo prioritario el rescate de la historia y la memoria de Salta y del Norte Argentino, escrita por salteños;

Que, constituye un espacio para la lectura y la narrativa histórica, fomentando y revalorizando nuestra literatura;

Que, es necesario estimular la producción de escritores e historiadores salteños;

Que, representa un proyecto de gran valor para nuestra cultura, que es importante difundir y destacar desde este Cuerpo Deliberativo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural la publicación de la revista "PUCARA", de la Editorial GRA-HE de Salta, escrita por autores salteños, por el valor y la importancia que la misma representa para nuestro patrimonio cultural popular, literario e histórico.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Editorial GRA-HE.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 498 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1572/14.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejala Frida Fonseca Lardies, mediante el expediente de referencias; y

CONSIDERANDO

Que, el Colegio N° 5094 "Raúl Scalabrini Ortíz" programa constituir un espacio de reunión literaria, bajo el nombre de "Veladas Literarias", con la participación de personajes destacados de las letras, abierto a todos los sectores populares y fundamentalmente a los jóvenes;

Que, dichas veladas literarias se realizarán en homenaje a Juana Manuela Gorriti, prominente escritora salteña, destacada a nivel internacional por la belleza de sus creaciones, célebre no solo por su vida llena de vicisitudes y por su innegable valor como literata, sino por ser, en su madurez, una política progresista;

Que, fue precursora de la lucha por los derechos de las mujeres y logró captar la historia y la sociedad a través de la genuina visión de quien, además de ser testigo de los hechos, fue protagonista activa de los mismos;

Que, en sus escritos se advierte una extraña simbiosis de talento literario, patriotismo y trascendencia social;

Que, la iniciativa recrea el contenido de las "Veladas Literarias de Lima" que Juana Manuela Gorriti organizó entre 1876 y 1877, durante su estadía en Perú;

Que, la iniciativa expuesta constituye un espacio para la lectura y la narrativa popular, fomentando la escritura y revalorizando la literatura;

Que, por tal motivo representa un proyecto de gran valor para nuestra cultura, que es importante difundir y destacar desde este Cuerpo Deliberativo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural las "VELADAS LITERARIAS" en homenaje a Juana Manuela Gorriti, organizadas por el Colegio N° 5094 "Raúl Scalabrini Ortíz", por el valor y la importancia que las mismas representan para nuestro patrimonio cultural popular y literario.-

ARTICULO 2º.- DESTACAR la valiosa labor desarrollada por el Colegio N° 5094 "Raúl Scalabrini Ortíz", en la promoción de la literatura y la cultura popular.-

ARTICULO 3º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución, a los directivos del Colegio N° 5094 "Raúl Scalabrini Ortíz".-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 499 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1583/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, firme un convenio con la Asociación de Peritos en Accidentología Vial y Profesionales Afines de la provincia de Salta para el dictado de los cursos "Repasando Conceptos de la Seguridad Vial" y "Conducción Defensiva de Automóviles y Motos", los que estarán a cargo de profesionales del Instituto de Educación Vial y Transporte de la provincia de Salta.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1583/14, presentado por la Asociación de Peritos en Accidentología Vial y Profesionales Afines de la provincia de Salta a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 500 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1605/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2015, la construcción de cordón cuneta y pavimentación de la calle Francia, entre calles Checoslovaquia y Polonia de barrio Morosini.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 501 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1625/14 y 135-1626/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- Construcción de vereda del espacio de uso institucional ubicado sobre calle Mar de las Antillas, desde calle Eustaquio Méndez hasta calle Mar Blanco de barrio Pablo Saravia.
- Nivelado y enripiado calle colindante al supermercado Libertad que ingresa a barrio El Sol.
- Reparación y reposición de luminarias en la arteria mencionada en el apartado b).-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 502 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1630/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intervenga por sí mismo o gestione ante los organismos de otras jurisdicciones, responsables de la realización de obras públicas de saneamiento, agua potable, cloacas y cuidado del Medio Ambiente, a iniciar, concluir y dejar en perfectas condiciones las distintas obras que vecinos de distintas zonas de la ciudad reclaman desde hace tiempo y cuentan con declaraciones y resoluciones emitidas por este Cuerpo, y que no tienen una respuesta favorable hasta la fecha y remita a este Organismo, en el menor tiempo posible, lo realizado al respecto.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 503 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1631/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante los responsables de Alto Noa Shopping la puesta en servicio de las escaleras mecánicas de uso público que sirven de acceso a las salas de proyección del cine Hoyt's General Cinema.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 504 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1635/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación y/o repavimentación de avenida San Martín en su intersección con calle Talcahuano.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 505 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1639/14.-

VISTO

La presentación realizada por la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 - Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el profesor Santiago Rodríguez, rector de dicha entidad, solicita se declare de interés cultural al seminario y exposición "De-mente Gráfica-2014";

Que, este evento es organizado por la mencionada institución educativa, sin fines de lucro, y se llevará a cabo entre los días 23 al 25 de octubre del año en curso en las salas del COPAIPA, ubicado en General Güemes 529 de la ciudad de Salta;

Que, en esta quinta edición disertará el diseñador argentino, reconocido por su trayectoria en el exterior, Rubén Fontana y diseñadores de la provincia de Salta;

Que, está destinado para los estudiantes de la Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico, profesionales del diseño gráfico, empresarios, estudiantes de nivel secundario y personas interesadas en la temática;

Que, el seminario y exposición "De-mente Gráfica-2014" es un espacio que tienen los estudiantes de diseño gráfico y profesionales que se dedican a esa actividad, para actualizar sus conocimientos;

Que, sirve de intercambio cultural, sociabilizar experiencias particulares y empresariales, teniendo en cuenta los avances técnicos y cambios metodológicos y conceptuales, aportando recursos y estrategias para el abaratamiento de costos;

Que, tiene por objetivo actualizar la formación educativa desde otras miradas profesionales, para una mejor inserción laboral de los estudiantes de la Tecnicatura y los futuros comunicadores visuales;

Que, procura realizar intercambios con los diseñadores o las personas en la producción visual de la provincia de Salta, con el fin de crear un espacio propicio para la reflexión sobre la práctica cotidiana del diseñador;

Que, intenta promocionar la Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico y lograr el interés dentro del los ciudadanos salteños, para que conozcan el nivel alcanzado de los mismos;

Que, el seminario fue declarado de interés cultural por el Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia de Salta en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 y declarado de interés educativo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en los años 2011, 2012, 2013 y 2014;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural al seminario y exposición "De-mente Gráfica-2014", organizado por Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002- Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico, que se realizará desde el 23 al 25 de octubre del año en curso, en las salas del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la provincia de Salta (COPAIPA).-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente Resolución a la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002- Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 506 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1644/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1644/14, presentadas por el señor Francisco René Loto, mediante el cual solicita espacio para taxi-flet en avenida San Martín al 900, por ser ámbito de su competencia.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 507 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1650/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, envíe camión atmosférico a barrio Lomas del Cerrito, ubicado en el acceso de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 508 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1652/14.-

VISTO

La presentación realizada por Zicosur Municipios y la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos solicitan se declare de interés municipal la "Expo Zicosur 2015", a realizarse en la ciudad de Salta entre los días 19 y 22 de marzo del 2015;

Que, la mencionada exposición se organiza como multisectorial e interinstitucional de los municipios que integran la región del Zicosur;

Que, la Zicosur contempla una vasta superficie que tiene una matriz de producción diversificada y de alta complementariedad;

Que, su importancia radica en una alianza estratégica que posibilita sumar esfuerzos para avanzar por el camino del progreso económico;

Que, además se exteriorizan los asuntos concernientes a la producción, la industria, el turismo, la infraestructura de servicios, correspondientes a los gobiernos regionales, provinciales y departamentales;

Que, son sectores claves en la explotación de los recursos naturales y mineros, la producción agropecuaria, la agroindustria, los textiles, la siderurgia, la biotecnología, la tecnología de la información, la producción cultural y artística y el turismo;

Que, tiene por objetivo desarrollar acciones y compromisos que propendan al fortalecimiento del desarrollo institucional, económico y social de la región;

Que, la provincia de Salta exhibe su potencial de recursos a través de diferentes materiales, exponiendo la oferta exportable y turística;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la "Expo Zicosur 2015", a realizarse en la Ciudad de Salta entre los días 19 y 22 de marzo del 2015.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente Resolución a Zicosur Municipios.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 509 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1651/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación y reposición de luminarias ubicadas sobre calle Deán Funes al 2200, entre calles Tamayo y Tejada de barrio Vicente Solá.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 510 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1612/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la construcción de un canal subterráneo en avenida J. Figueroa, desde calle Argentino Medina hasta calle Borelli, a los efectos de evitar inundaciones en la zona.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 511 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82 -26569-SG-2014 y Nota SIGA N° 10011-TC-14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEVOLVER al Tribunal de Cuentas Municipal la Cuenta General del Ejercicio Año 2013, por no abarcar la misma la totalidad de la inversión del gasto público vinculado al período auditado.-

ARTICULO 2°.- DE conformidad con lo establecido en el artículo 1°, solicitar al Tribunal de Cuentas Municipal, lo siguiente:

- Informe respecto del estado de las observaciones y recomendaciones que se efectuaron en la Cuenta General del Ejercicio 2013;
- Informe sobre las respuestas del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante acerca del informe que hizo el Tribunal respecto de la Cuenta General del Ejercicio 2013;

c) Informe sobre el cumplimiento, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, de la Ley de Disciplina Fiscal o Responsabilidad Fiscal;

d) Remita dictamen comprensivo de la partida 1.3.1.02 "Subsidios, Subvenciones y Becas del Concejo Deliberante".-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal se expida sobre la eventual procedencia de Juicio de Responsabilidad Administrativa en relación a la inversión de los fondos de la partida 1.3.1.02 "Subsidios, subvenciones y becas del Concejo Deliberante".-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 512 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0200/09, 131-24105/99 y 131-28024/00 y otros que corren por cuerda separada; 135-0209/09; 135-0272/09; 135-1207/09; 135-2162/09; 135-2266/09; 135-2486/09; 135-2650/09; 135-2881/09; 135-2916/09; 135-3132/09; 135-3149/09; 135-3489/09; 135-3521/09; 135-3592/09; 135-3486/10 y 135-3429/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135 - 0200/09, 131 - 24105/99 y 131 - 28024/00; 135 - 0209/09; 135 - 0272/09; 135 - 1207/09; 135 - 2162/09; 135 - 2266/09; 135 - 2486/09; 135 - 2650/09; 135 - 2881/09; 135 - 2916/09; 135 - 3132/09; 135 - 3149/09; 135 - 3489/09; 135 - 3521/09; 135 - 3592/09; 135 - 3486/10 y 135 - 3429/12, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 513 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0034/14 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0035/14; 135 - 0314/14; 135 - 0315/14; 135 - 0375/14; 135 - 0377/14; 135 - 0394/14; 135 - 0399/14; 135 - 0510/14; 135 - 0528/14; 135 - 0529/14; 135 - 0609/14; 135 - 0632/14; 135 - 0901/14; 135 - 0944/14; 135 - 1295/14 y 82-077513- SG- 2013.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135- 0034/14; 135- 0035/14; 135- 0314/14; 135- 0315/14; 135- 0375/14; 135- 0377/14; 135- 0394/14; 135- 0399/14; 135- 0510/14; 135- 0528/14; 135- 0529/14; 135- 0609/14; 135- 0632/14; 135- 0901/14; 135- 0944/14; 135- 1295/14 y 82- 077513- SG- 2013; por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 514 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1423/14 y otro que corre por cuerda separada 135 - 1401/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1º.- RECHAZAR** los proyectos de ordenanza presentados mediante expedientes C°s N°s 135 -1423/14; 135 -1401/14, referentes a la modificación de la Ordenanza N° 14.395 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias.-**ARTICULO 2º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135 -1423/14 y otro que corre por cuerda separada 135 -1401/14.-**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 515 C.D.-**Ref.: Nota de fecha 12-08-2014.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en la Nota S/N° de fecha 12 de agosto de 2014, presentada por la Comisión Técnica de Asesoramiento Ad Hoc de la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, en la que solicita se cumpla con la Ordenanza N° 12.316, en relación a la designación de nombres de calles, espacios verdes, pasajes y plazas, para evitar duplicidad o superposición de nombres, por haber concluido su tramitación legislativa.-**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 516 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1797/14.-****Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galindez.-****VISTO**

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, desde su creación, la Subsecretaría de Prevención y Emergencia desarrolla un sistema de articulación constante con el SAMEC, la Subsecretaría de Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y de la Policía de la Provincia, el Ejército y el Sistema de Emergencia 911 para cubrir diferentes flancos simultáneamente;

Que, en la semana del Milagro, la repartición mencionada cumplió un importante papel en el accionar de recibir a los peregrinos y los agentes atendieron aproximadamente a 110 personas, fundamentalmente por deshidratación y presión alta;

Que, la labor comprendida y responsable de dos trabajadores de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia permitió salvar la vida de un motociclista semanas atrás;

Que, es nuestro deber velar por la seguridad del vecino y nuestro compromiso con él son los estándares de nuestra labor de todos los días en la Municipalidad;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** reconocimiento al mérito y desempeño al personal de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la ciudad de Salta.-**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la ciudad de Salta.-**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 517 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1787/14.-****Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-****VISTO**

La participación del proyecto de documental "Luciano Jaime, Una Trinchera de Tinta" en el "Concurso Nosotros Para Televisión Digital"; y

CONSIDERANDO

Que, este concurso es organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y el Consejo Asesor del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre, tiene por objetivo la realización de veinticuatro documentales unitarios para Televisión Digital, a razón de un documental por provincia, con la finalidad que éstas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional;

Que, "Luciano Jaime, Una Trinchera de Tinta", es un documental de 26 minutos, escrito especialmente para esta convocatoria, cuyo guión y dirección están a cargo de Gustavo Vistas y la Producción Ejecutiva de la Lic. Dolores Plaza;

Que, el tema elegido surge de la necesidad de rescatar la figura de Luciano Jaime, periodista del diario El Intransigente, asesinado a manos del terrorismo de Estado el 12 de febrero de 1975;

Que, el nombre de Luciano Jaime engrosa la lista de cientos de periodistas en todo el país muertos y desaparecidos. Es imperioso rescatar su figura en momentos en que se promueven los juicios de la verdad en Salta y en el país;

Que, desde año 2008, el equipo realizador tomó contacto con la historia de Luciano Jaime y con motivo de este proyecto efectuaron una investigación minuciosa de su vida y los pormenores de la muerte, para aportar un poco de luz sobre aquellos años duros de nuestra historia;

Que, a través del formato documental es posible presentar y hacer conocer la historia en todo el país ya que los proyectos seleccionados pasarán a formar parte del Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA), y estarán disponibles para todo el sistema de difusión de la Televisión Digital Abierta y para todos aquellos canales y emisoras que accedan al BACUA, mereciendo esta oportunidad el reconocimiento y aliento de la comunidad salteña;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural la participación del proyecto de documental "Luciano Jaime, Una Trinchera de Tinta" en el "Concurso Nosotros Para Televisión Digital" organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, por su aporte en la construcción de la memoria colectiva de nuestra historia provincial y nacional.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 518 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1736/14.-

Autor: Cjal. Abel David Moya Ruíz.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Acto Homenaje que realizará la Asociación Cultural Antonia López, el 21 de septiembre, al joven canta autor Juan Pablo Ruíz al cumplir un año de su desaparición física.-

ARTICULO 2º.- HACER conocer la presente mediante el envío de copia certificada a la institución mencionada.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 519 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1759/14.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La reconocida trayectoria profesional del Licenciado Daniel Armando López; y

CONSIDERANDO

Que, Daniel Armando López es Licenciado en Ciencias Antropológicas, graduado en la Universidad de Buenos Aires, y fue docente de la carrera de Ciencias Antropológicas de dicha Universidad y de la carrera de Antropología de la Universidad Nacional de Salta;

Que, ha realizado una encomiable labor como investigador de nuestras raíces culturales, publicando en diversas ediciones gráficas de Salta y el país un gran cantidad de artículos y documentos tales como "El nosotros mestizo", "Fenómenos singulares latinoamericanos"; "En nuestra América, mestizos somos todos" entre otros;

Que, es presidente de la Fundación Saltamérica, organización que tiene como propósito el estudio, análisis e investigación de los diversos procesos sociales, económicos y culturales con el objeto de impulsar el desarrollo cultural, económico, tecnológico, político y la inclusión social de nuestra región en relación a la articulación con lo nacional, lo americano y lo global;

Que, desde esta Fundación ha desarrollada líneas de investigación tales como "Aspectos de la ideología de la colonialidad en la Argentina actual" y "El rol del mestizaje en América", proponiéndose constituir un ámbito del estudio de Salta, desde nuestro lugar americano, para fortalecer y promover políticas de integración;

Que, participó como ponente en congresos y seminarios en diversos países entre los que se destacan: 53° Congreso Internacional de Americanistas, D.F., México; X Foro Social Mundial, Dakar - Senegal; Congreso de Americanística, Perugia, Italia; Congreso Internacional de Sociología, Recife, Brasil; XXII Congreso de Antropología Social, Universidad de Buenos Aires; 54° Congreso Ica (International Congress American), Universidad de Viena, Austria; Congreso Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias, Vancouver - Canadá, entre otros;

Que, en estos eventos de relevada importancia ha disertado sobre "Teoría social en América, el rol del mestizaje", "Consecuencia actuales del colonialismo en América latina", "Nuevas formas de colonialidad en América Latina", "El mestizaje como categoría fundante de la identidad en América Latina", situando en un primer plano en los ámbitos de las ciencias antropológicas y sociales la historia y realidad de nuestra Salta y América;

Que, es un honor para la ciudad de Salta contar un profesional e investigador de tal trayectoria, reconocimiento y prestigio nacional e internacional;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR ciudadano destacado de la ciudad de Salta al Licenciado Daniel Armando López por su aporte al estudio y difusión de nuestra identidad cultural en América Latina mediante exposiciones, artículos y ponencias en publicaciones, seminarios y congresos del país y foros internacionales.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 520 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1777/14.-

Autor: Cjal. Fernando R. Echazú Russo.-

VISTO

El importante rol que cumple la música folclórica en la provincia de salta, no solo en lo cultural y social sino también al gran aporte al sector turístico; y

CONSIDERANDO

Que, el próximo 19 de septiembre del corriente año, se llevará a cabo la presentación del disco "Primogénito" del grupo folclórico musical "Arenales", organizada por sus músicos Javier Aparicio, Pablo Cruz, José Fernández y Nolasco Stephan;

Que, la presentación aporta aspectos en la tradición y acervo cultural de Salta; como así también el apoyo a los artistas que difunden e inspiran con su música a toda la comunidad y turistas visitantes;

Que, el trabajo que viene llevando a cabo en prestigioso escenarios de la provincia y el país tiene una importante proyección para el cancionero de la música folklórica argentina;

Que, dicha presentación contará con la participación de los músicos Javier Aparicio, Pablo Cruz, José Fernández y Nolasco Stephan;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la presentación del "Grupo Arenales", organizada por J. A. producciones de Javier Aparicio, que se llevará a cabo en próximo 19 de septiembre del corriente año, a horas 22:00 en la Peña Don Oscar, sito en calle Balcarce N° 935 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente al "Grupo Arenales".-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 521 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1789/14.-

Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

VISTO

El Expte. C° N° 135 -1128/14 y la Ordenanza N° 10.371; y

CONSIDERANDO

Que, mediante expediente C° N° 135 - 1128/14, se aprobó la Resolución de solicitud de Informe N° 327, mediante la cual se solicitaba Departamento Ejecutivo Municipal que informe al Concejo Deliberante, en el plazo de cinco (5) días, el proceso de contratación llevado a cabo a los efectos de otorgar la concesión de los locales ubicados en Plaza España, el listado de las personas, sociedades y/o entidades a quienes se ha otorgado la concesión del espacio público, el canon que pagarán los concesionarios por la explotación del espacio público y las cargas que se han impuesto a los concesionarios referentes al mantenimiento de las instalaciones edilicias y seguridad del espacio público;

Que, el plazo para la remisión de la mencionada información venció en fecha 24 de julio del corriente año, y se realizó una nota de reiteración, sin que hasta el presente se haya contestado la solicitud de pedido de informe;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 10.371 establece que el incumplimiento del plazo de contestación por parte del funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal, producirá la mora de pleno derecho, aplicándosele una multa de doscientas cincuenta unidades tributarias (250 UT);

Que, en los considerandos de la Ordenanza precitada con acierto se afirma que el incumplimiento de las solicitudes de informes origina la imposibilidad del Cuerpo Deliberante para sesionar de una manera correcta, ya que carece de datos esenciales para su normal funcionamiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal que proceda a:

- Requerir la remisión del Expte. C° N° 135 - 1128/14, a los fines de realizar el correspondiente Sumario Administrativo por incumplimiento en la contestación de la Resolución de Solicitud de Informes N° 327/14;

- Proceda a aplicar la multa establecida en el art. 3° de la Ordenanza N° 10.371, al funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal, responsable de la omisión en la contestación.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 522 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1800/14.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galindez.-

VISTO

La Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, en la elección de la reina, organizada por la Dirección General de la Discapacidad, participaron un total 40 salteños, integrantes de los distintos programas;

Que, en la selección fueron coronadas reinas: María González y María Galup; princesa 1° Zaira Carabajal, 2° Rocío Sabella y 3° Silvana Juárez. Por los varones recibieron menciones: Agustín Ortega y Néstor Rojo;

Que, además se eligieron las "Estrellitas", "Solcitos" y "Caramelitos" que permitió que la alegría y frescura de los jóvenes participantes estuvieran presentes;

Que, las representantes desfilarán en la 7° Elección Provincial de la Reina de la Discapacidad "Primavera llega para todos", el próximo 25 de septiembre;

Que, es nuestro deber trabajar para dar mayor inclusión social y desde la municipalidad se trabaja en todos los aspectos, como ser la inserción laboral, deportes especiales y potenciando los programas de la Dirección;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la elección de la reina, organizada por la Dirección General de la Discapacidad, denominada "Primavera integrada", que se realizó el viernes 12 de septiembre, promueve una mayor inclusión y participación entre los jóvenes de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 523 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1813/14.-

Autora: Cjal. Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La nueva edición del torneo de Judo "Zvonimir Narancic", organizado por la profesora Mara Narancic, se llevará a cabo en nuestra Ciudad el próximo sábado 20 del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, el certamen es organizado desde hace 28 años por la Profesora Mara Narancic, 7º Dan en Judo, en homenaje a su padre;

Que, dicho evento se realizó por primera vez en el año 1986 y fue organizado, en sus dos primeras ediciones por la Sociedad Alemana de Deportes. En el año 1988 comienza, y hasta el día de hoy, a ser organizado por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos 20 de Setiembre;

Que, la profesora Mara Narancic cuenta con un largo trabajo en el judo salteño y nacional, siendo la primera mujer en representar a la Argentina en una competencia internacional. También marcó el camino como primera dama en ser puesta en un cargo técnico en el ámbito de la Confederación Argentina de Judo y la primera mujer en obtener el grado de 7º que dan en la argentina. Actualmente, es parte del secretariado ejecutivo de la Confederación Argentina de Judo, además de ocupar el cargo de presidenta de la Federación Salteña de Judo durante varios años;

Que, desde 1982 participó en tres Torneos Panamericanos, en Chile ese año, fue campeona de los Juegos de Cruz del Sur que ahora son los Odesur; participó de los Juegos Panamericanos de México y en los Panamericanos de Cuba, en los que fue condecorada como tercer lugar. Participó del Mundial de Yugoslavia de 1989, en Belgrado y, con posterioridad, de varios torneos latinoamericanos e internacionales donde fue dos veces campeona en cada uno;

Que, el judo es una de las artes marciales que con más excelencia desarrolla capacidades físicas y psíquicas de quién lo practica y una herramienta importante para la transmisión de valores como el compañerismo y el respeto hacia los demás;

Que, los beneficios de este deporte son innumerables, favoreciendo el desarrollo del aparato motriz, de la fuerza, coordinación, velocidad, flexibilidad y equilibrio, enseña a aprender a conocerse a sí mismo y a dominar el cuerpo, desarrolla el poder de autocontrol, estimula el pensamiento táctico, promueve la toma de decisiones rápidas en las diferentes situaciones que le plantea su oponente o él plantea a su contrincante, por lo que a pesar de ser un deporte de contacto, transmite y enseña muchos valores a los niños y jóvenes tales como el respeto, tolerancia, motivación, autoestima, educación, compañerismo, solidaridad y trabajo en equipo entre otros;

Que, en nuestra ciudad son numerosos los esfuerzos que realiza la profesora Mara Narancic durante todos estos años para promover el judo como un deporte con gran contenido social y con un trascendente valor deportivo y formativo para los jóvenes y niños de nuestra ciudad;

Que, por tal motivo tanto el accionar de la profesora Mara Narancic como el evento deportivo "Torneo de Judo Zvonimir Narancic" representan un gran valor social y deportivo que es valioso difundir y destacar desde este Cuerpo Deliberativo;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Deportivo el torneo de "Judo Zvonimir Narancic", organizado desde hace 28 años por la profesora de Mara Narancic, en homenaje a su padre, por la importancia y el valor social y deportivo que el mismo representa para la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR, Ciudadana destacada de la ciudad de Salta a la Profesora Mara Narancic por el invalorable aporte que la misma ha realizado en forma sostenida, ininterrumpida y con un elevado compromiso social, tanto como deportista como en su labor como dirigente del Judo Federal y como educadora y promotora de valores a jóvenes y niños de nuestra Ciudad que practican judo.-

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR, copia de la presente y plaqueta recordatoria a la Profesora Mara Narancic y a la Comisión de

Organización del Torneo Zvonimir Narancic en oportunidad de llevarse a cabo el mismo el próximo 20 del corriente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 524 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1817/14.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno.-

VISTO

La destacada trayectoria del basquetbolista del señor Ricardo De Cecco; y

CONSIDERANDO

Que, comenzó su carrera en el Club Gimnasia y Tiro de Salta para luego jugar en la Liga Nacional, Torneo Nacional de Ascenso y Liga B, Unión de Santa Fé, Echagüe de Paraná, Ferro, entre otros;

Que, como entrenador guió el rumbo del "Tate" en Liga B, Almagro en la C y B, Echagüe en el TNA y fue asistente de Liga Nacional en Olímpico de Santiago del Estero;

Que, De Cecco ha dirigido, entre otros clubes a Almagro de Esperanza (Liga B temporada 06-07), Unión de Santa Fe (Liga B), en el período 2008/9 comenzó siendo asistente técnico de Gonzalo García en Ciclista Olímpico de La Banda (TNA) y luego pasó a dirigir a Alma Junior de Santa Fe (TNA 09-10 y finalista en la Liga B 10-11);

Que, fue campeón argentino con el seleccionado santafesino de básquet y regresó a su tierra para encarar uno de los proyectos basquetbólicos más ambiciosos en la historia del básquetbol salteño;

Que, en septiembre comenzará a entrenar el equipo único de básquetbol salteño, quién utilizará la plaza que ganó Villa 20 de Febrero en el último torneo Regional, dirigiendo a un estadounidense en el plantel;

Que, dicho equipo entrenará en el estadio Delmi y se munirá de una base de jugadores salteños para traer esfuerzos de primera línea;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR deportista destacado al señor Ricardo De Cecco, entrenador del equipo único del Basquetbol Salteño.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente Resolución y plaqueta recordatoria al señor Ricardo De Cecco.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 525 C.D.-

Ref.: Notas Nºs 340/14 y 347/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la Comisión de Seguimiento, conforme lo establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 13.328 de erradicación del establecimiento cárnico "Frigorífico Brunetti" (ex Frigorífico Arenales), a los Concejales: Gastón Guillermo Galíndez y José Eduardo Britos.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 526 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1627/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga el retiro de escombros y limpieza de la calle Eustaquio Méndez, desde calle Mar Ártico hasta calle Mar de las Antillas de barrio Pablo Saravia.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 527 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1629/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza del canal de la zona oeste adyacente a la cancha del Club Pellegrini.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 528 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1634/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles ubicados en calles Río Caraparí N° 2109 y Río Chicoana N° 2101 de villa Lavalle para que retiren los escombros de la vereda, conforme lo establece la Ordenanza N° 3276 de Higiene Pública.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 529 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1661/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el arreglo y mantenimiento de las platabandas de avenida Hipólito Irigoyen, desde avenida San Martín hasta calle Caseros y de avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta (ex avenida Virrey Toledo), desde calle Caseros hasta el monumento a Isabel la Católica, como así también la disposición de canteros con flores.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 530 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1662/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en barrio Mariano Moreno:

- Inspección de las especies arbóreas, a efectos de evaluar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N°s 7060 y 13.780.
- Señalización de arterias.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 531 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1682/14 y 135 - 1683/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo y mantenimiento de calle La Rioja al 1100 y reparación de pavimento en avenida Sarmiento al 800.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 532 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1685/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la limpieza y mantenimiento de los juegos infantiles e instalación de luminarias en la plaza de barrio 2 de Abril.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 533 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1686/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción del cordón cuneta en la manzana 619 "C" de barrio Finca Valdivia.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 534 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1632/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, agilice el pedido Nº 8351 referente a la poda del árbol ubicado en la vereda de calle Corrientes Nº 614 y cuya inspección fue realizada en el mes de julio del corriente año.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 535 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1698/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción del cordón cuneta y pavimentación de las calles Nicaragua, Brasil y República Argentina de barrio El Milagro.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 536 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1703/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, evalúe si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas Nºs 7060 y 13.780, de la palmera ubicada en avenida Reyes Católicos Nº 1789, ya que representa un peligro para las personas y bienes. En caso de realizarse la extracción, reemplace por otra especie arbórea acorde al espacio físico de la zona.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 537 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1722/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario de la vivienda ubicada en la intersección de calles Rivadavia y Zuviría, esquina sureste, a reconstruir la vereda de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas Nºs 3276 de Higiene Pública y 13.778 Código de Edificación.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 538 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1723/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de construcción de cordón cuneta en calle General Paz Nº 359.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 539 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1747/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras en barrio Palmeras:

- Nivelado y enripiado de arterias.
- Reparación y reposición de luminarias.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 540 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1748/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al Club Pellegrini para que realice la limpieza de la vereda de calle Senador Morón, hasta avenida La Plata, conforme lo establece la Ordenanza N° 3276 de Higiene Pública.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 541 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1750/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REALIZAR una visita a los viveros municipales el día miércoles 24 de septiembre del año en curso, a horas 10:00.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 542 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1754/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., la reparación de la pérdida de agua potable en pasaje Gustavo Ten, manzana 6, frente a la casa 14, altura calle Las Heras 2.500 de barrio Miguel Ortiz.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 543 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1704/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la ejecución de las siguientes obras en la plaza de barrio San Nicolás:

- Instalación de juegos infantiles.
- Colocación de aparatos de gimnasia.
- Plantación de árboles.
- Reparación y reposición de las luminarias.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 544 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1688/14.-

VISTO

Los reclamos de los propietarios de locales de venta y colocación de equipos de gas natural comprimido (GNC); y

CONSIDERANDO

Que, se hizo público, a través de distintos medios periodísticos locales que, en nuestro Municipio, la gran mayoría de los talleres instaladores de GNC, no cuentan con las correspondientes habilitaciones, ni municipal, ni del organismo nacional competente (ENARGAS);

Que, en el año 2006, tras un operativo acordado entre la Municipalidad de Salta y la Cámara de Instaladores de GNC de Salta, se realizaron auditorías ambientales municipales en los talleres instaladores, a fines de verificar que cumplieran con todos los requisitos exigidos por el Ente Regulador del Gas (ENARGAS) en la norma NAG-E 480;

Que, a raíz de este operativo solo quince talleres lograron completar los requisitos legales y técnicos exigidos;

Que, cabe mencionar que en Salta los organismos de certificación y contralor, son el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) y Bureau Veritas, por los que los talleres instaladores deben

contar con el correspondiente certificado de algunos de estos dos organismos;

Que, se instalan un promedio de 400 equipos de GNC mensualmente, número que crece mes a mes, razón por la cual los talleres instaladores de GNC han vuelto a proliferar, haciéndose necesario, por razones de seguridad en todo el proceso de montaje, como por el hecho de que quienes no cuentan con la habilitación obligatoria constituyen una competencia desleal para los que la cumplen, efectuar un control a fines de corroborar que se encuentren debidamente habilitados;

Que, no obstante y en forma previa, corresponde, a efectos de poder realizar un mejor control, conocer el listado actual de talleres instaladores de GNC que se encuentran habilitados dentro del ejido municipal y que dan cumplimiento con la norma NAG-E 480 y cuentan con certificación del IRAM o Bureau Veritas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Nómina de locales habilitados en el rubro "Venta y Colocación de Equipos de GNC", actividad permitida por Ordenanza N° 13.779.
- Si los talleres habilitados bajo dicho rubro, cuentan con la certificación emitida por el Instituto Argentino de Normalización IRAM o Bureau Veritas.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR la nómina de los locales habilitados en el rubro "Venta y Colocación de Equipos de GNC", en la página web del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 545 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1422/14.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo culminó con su tramitación legislativa, por lo que es menester dictar el instrumento legal correspondiente a efectos de disponer su resguardo en carácter de antecedente documental;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1422/14, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 546 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3193/12 y 135 – 2657/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-3666/12, 135-3694/12, 135-0028/13, 135-0091/13, 135-0132/13, 135-0195/13, 135-0273/13, 135-0604/13, 135-2145/13, 135-2680/13, 135-2592/3, 135-3137/13, 135-3288/13, 135-0820/14, 135-0978/14, 135-0985/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a los pedidos formulados mediante expedientes de referencia, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución N° 119/00 C.D.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-3193/12 y 135 – 2657/13, 135-3666/12, 135-3694/14, 135-0028/13, 135-0091/13, 135-0132/13, 135-0195/13, 135-0273/13, 135-0604/13, 135-2145/13, 135-2680/13, 135-2592/3, 135-3137/13, 135-3288/13, 135-0820/14, 135-0978/14, 135-0985/14.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 547 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3077/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-3600/13, 135-0014/14, 135-0127/14, 135-0151/14, 135-0155/14, 135-0266/14, 135-0335/14, 135-0425/14, 135-0696/14, 135-0764/14, 135-0806/14, 135-0813/14, 135-1281/14, 135-1310/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a los pedidos formulados mediante expedientes de referencia, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución N° 119/00 C.D.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-3077/13, 135-3600/13, 135-0014/14, 135-0127/14, 135-0151/14, 135-0155/14, 135-0266/14, 135-0335/14, 135-0425/14, 135-0696/14, 135-0764/14, 135-0806/14, 135-0813/14, 135-1281/14, 135-1310/14.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1707/14.-

Autores: Cjales. Eliana del Valle Chuchuy y Gastón Guillermo Galindez.-

VISTO

La necesidad de avanzar en una Ciudad con mayor accesibilidad, sin barreras arquitectónicas, para el resguardo y mejor vivir de las personas con capacidades diferentes; y

CONSIDERANDO

Que, se han iniciado las obras de refuncionalización de las peatonales céntricas Alberdi, Florida y Caseros, como así también la semipeatonalización de calle Balcarce, a través de la Unidad Coordinadora de Obras de Infraestructura (UCODI) del Gobierno de la Provincia;

Que, el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad han adherido al Plan Nacional de Accesibilidad con el objetivo de avanzar en la eliminación de barreras arquitectónicas, buscando crear las condiciones adecuadas para la circulación de personas con discapacidades permanentes o transitorias en los circuitos urbanos;

Que, los alcances de la accesibilidad abarcan no solo a personas con capacidades diferentes, sino que mejorará el tránsito y acceso a embarazadas, adultos mayores, niños o personas con afectaciones motoras transitorias;

Que, el desarrollo sostenible que propenden las obras públicas y los Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano, incorporan estos principios de accesibilidad, respondiendo así a estas demandas sociales;

Que, es potestad y responsabilidad de los gobiernos, velar por la seguridad integral de las personas, adoptar políticas públicas y medidas que tiendan a la búsqueda de condiciones de equidad e inclusión de los ciudadanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Salta, a través de la Unidad Coordinadora de Obras de Infraestructura (UCODI), disponga la colocación de rieles de guías para las personas con discapacidad visual, en las obras emprendidas en el Casco Céntrico, que abarca las peatonales Alberdi, Florida, Caseros y calle Balcarce.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1731/14.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

El Programa Concejos Deliberantes Estudiantiles de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo del Programa es que los estudiantes secundarios conozcan los mecanismos institucionales democráticos, sus alcances y limitaciones, a través de un espacio de participación política que les permita desarrollar su capacidad de debatir, elaborar y consensuar proyectos que contribuyan tanto a mejorar la ciudad en la que viven, como a consolidar los valores democráticos;

Que, en nuestra ciudad será ejecutado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta en cooperación con el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, sería de gran importancia contar con la cooperación de las instituciones educativas a fin de posibilitar la intervención masiva de los estudiantes en esa iniciativa que pretende ser un aporte en su formación ciudadana y en la promoción de una conciencia social participativa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta envíe una circular a los docentes del nivel secundario de Salta Capital para que comuniquen e inviten a los alumnos de ese nivel a participar del Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, creado por Resolución N° 04/09 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia de la Nación.

SEGUNDO.- INFORMAR que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta llevará adelante el Programa Nacional de Concejos Deliberantes en la Ciudad de Salta, con la cooperación del Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 034 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-38298-SV-2014.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), envíe a este Concejo Deliberante nómina de las asociaciones de taxistas de la ciudad de Salta con personería jurídica.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 035 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1352/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional declare servicio público al gas licuado de petróleo para uso domiciliario.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 036 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1573/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las empresas EDESA S.A. y Compañía Salteña de Agua y Saneamiento – Aguas del Norte S.A., informen a ese Cuerpo sobre los motivos que provocaron los cortes de energía eléctrica y de agua, durante la jornada del 19 de agosto en la zona norte de la ciudad, como así también solicitar se tome las medidas de necesarias para prevenir nuevos cortes sin previo aviso a los vecinos afectados.-

SEGUNDO.- ELEVAR la presente declaración al Ente Regulador de los Servicios Públicos, a los fines que tome intervención para la prevención de eventos similares.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 037 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1751/14.-

VISTO

La Ley Nacional N° 26.020 referida al Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización del Gas Licuado de Petróleo; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Ley define puntualmente los procedimientos que deben seguir los distintos intervinientes en el proceso de fraccionamiento, distribución y comercialización del Gas Licuado de Petróleo;

Que, de acuerdo a numerosas denuncias por parte de vecinos, consumidores de este combustible, existe un importante número de distribuidores o comerciantes que venden las garrafas a precios desmedidos, llegando a pagar por una de 10 kilos hasta \$ 120,00 (pesos ciento veinte), cuando el precio subsidiados es de \$ 16,00 (pesos dieciséis) para la venta al consumidor;

Que, resulta doloroso saber que muchas familias salteñas tienen dificultades para obtener este producto básico para resolver sus necesidades primordiales;

Que, en el artículo 20 de la Ley N° 26.020, dice textualmente que "...
El parque de envases de uso común persigue los siguientes objetivos:

a) *Asegurar el acceso a envases por parte de aquellas firmas fraccionadoras, que cumpliendo con toda la normativa vigente, encuentren dificultades para recuperar a través de los Centros de Canje, los envases identificados con su marca o leyenda.*

b) *Promover el funcionamiento competitivo, transparente y no discriminatorio del sector gas licuado de petróleo.*

c) *Crear incentivos para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad vinculada al uso de los envases de gas licuado de petróleo.*

Ante la ausencia de acuerdo de las firmas fraccionadoras, la Autoridad de Aplicación deberá determinar el número o porcentaje de envases a integrar por cada fraccionadora en particular, cuidando que en ningún caso el número o porcentaje asignado exceda el estrictamente necesario para asegurar el normal cumplimiento de los objetivos antes fijados y sin afectar la operatoria de cada fraccionadora.

Los aportes al parque de envases de uso común deberán realizarse por marca y/o leyenda completa"

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE VERIA CON AGRADO que los Legisladores Nacionales por Salta, arbitren los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento irrestricto del artículo 20 de la Ley Nacional N° 26.020, relacionado con el acceso al envase del Gas Licuado de Petróleo GLP subsidiado, independientemente del color o marca de los mismos.

SEGUNDO.- MANIFESTAR el apoyo absoluto en realizar las modificaciones necesarias a la Ley Nacional N° 26.020, que garanticen el acceso universal, sin restricciones a la compra, de garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos del gas licuado de petróleo para todos los usuarios de nuestro país para uso familiar, impidiendo la mercantilización en pequeños comercios que incrementan el valor de este combustible a precios irracionales, situación ésta que desvirtúa el Programa Nacional de Consumo Residencial del Gas Licuado de Petróleo Envasado, creado por el Decreto Nacional N° 1.539/08, expresando la adhesión con respecto a la aprobación del Proyecto de Ley N° S-2280/14 que se tramita en el senado de la Nación.-

TERCERO.- REMITIR copia de la presente declaración a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 038 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 – 1753/14 y 135 - 1756/14.-

VISTO

La Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorias, el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto N° 2255/92, la Resolución SE N° 305/14, la Resolución ENARGAS N° 2845/14 y Resolución Secretaría de Energía N° 226/14, el Decreto PEN N° 181/04, Resolución N° 409/2008; y

CONSIDERANDO

Que, el esquema tarifario de gas natural vigente se estructura en categorías de usuarios, las que se definen en base a umbrales de consumo establecidos en el Decreto PEN N° 181/04 y las resoluciones dictadas en consecuencia por el ENARGAS, entre ellas la Resolución N° 409/08. A esto se le suma el cargo tarifario del Decreto PEN N° 2067/08, creando un fondo fiduciario para la importación de gas, el cual se cobra siguiendo la misma estructura;

Que, según la normativa vigente, los umbrales de consumo que definen las distintas categorías de usuarios de gas natural varían según la región geográfica de que se trate. Como queda claro a partir de la siguiente discusión, al fijar dichos umbrales se actuó en claro perjuicio de las provincias del NOA;

Que, para fijar las categorías se tomó como parámetro de consumo de gas natural la temperatura media mensual, cuando en verdad son las temperaturas mínimas las que determinan la necesidad de una familia de consumir más o menos gas;

Que, en base a un estudio climatológico elaborado con datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), en trabajo conjunto con expertos meteorólogos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de la provincia de Salta, se puede constatar evidencia concluyente sobre las temperaturas mínimas de los últimos 50 años de todo el país;

Que, el análisis ignoró, el hecho que la temperatura se ve influenciada no sólo por la latitud sino también por el efecto de la altura, siendo este último parámetro de gran importancia para el NOA, como es el caso de la ciudad de Salta (ubicada a 1.200 metros sobre el nivel del mar);

Que, si se hubiera utilizado el criterio de temperaturas mínimas, se hubiera comprobado que las provincias del NOA tienen registros más bajos que varias regiones del país;

Que, si lo que se mide es la temperatura mínima promedio en la época invernal, en los últimos 50 años la ciudad de Salta registra una temperatura mínima media de 3,0° para los meses de junio y julio. La ciudad de Mendoza registra una temperatura mínima media de 2,3° para los mismos meses, similar al dato de la ciudad de Salta. La ciudad de Córdoba, por su parte, presenta un promedio de 4,6° para esos meses, mientras que el mismo indicador para la Capital Federal es de 7,5°, en ambos casos por encima del registro salteño;

Que, al fijar los umbrales de consumo que definen las categorías de usuarios, tampoco se tuvo en cuenta que la provincia de Salta es el segundo mayor productor de gas natural de la Argentina. De los más de 6.000 millones de m3 de gas que se producen en Salta al año, sólo el 10% se consume en la provincia, mientras que el otro 90% se lo utiliza para proveer al resto del país. Incluso, el consumo residencial de la provincia de Salta representa menos del 1,5% del volumen producido. Esto sumado a que, por política del Estado Nacional, el precio que se abona a la provincia de Salta es entre 4 y 5 veces inferior al precio internacional, por lo que ve agotadas sus reservas sin recibir la compensación correspondiente;

Que, la relación es la siguiente: a mayor categoría, mayor tarifa; y cuanto más bajo es el umbral de consumo que define cada categoría, más rápidamente se es considerado un usuario de "alto consumo" y por lo tanto se aplica una tarifa más cara;

Que, una familia que vive en Salta o Jujuy y que consume más de 800 m3 de gas natural al año, o una que vive en Tucumán o Santiago del Estero y que consume más de 700 m3 al año, es considerada un usuario residencial de alto consumo, lo que se conoce como categoría R3;

Que, por Resolución ENARGAS N° I-2407/12 de fecha 27 de noviembre de 2012 y su modificatoria Resolución ENARGAS N° I-2767/13 de fecha 18 de diciembre de 2013, se implementó un mecanismo de inclusión de un monto fijo en las facturas de las Prestatarias del Servicio de Distribución, diferenciado por categoría de usuarios, considerando ello a cuenta de

los nuevos cuadros tarifarios correspondientes al período de transición acordados en el marco de la renegociación de las Licencias;

Que, la facturación del monto fijo establecido por la resolución del considerando precedente, no alcanza a aquellos usuarios que, por su condición social o por situaciones particulares, acrediten la imposibilidad de pago, de acuerdo a los procedimientos actualmente vigentes en la industria;

Que, la apertura de rangos de consumo residenciales se encuentra expresado en M3 anuales como lo indica el siguiente cuadro:

Licenciataria/Subzona Categorías	GASNOR / SALTA		GASNOR / TUCUMAN	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
R1	0	500	0	400
R2 1°	501	600	401	500
R2 2°	601	700	501	600
R2 3°	701	800	601	700
R3 1°	801	1000	701	900
R3 2°	1001	1200	901	1050
R3 3°	1201	1450	1051	1300
R3 4°	1451	---->	1301	---->

Licenciataria/Subzona Categorías	CUYANA	
	Desde	Hasta
R1	0	600
R2 1°	601	750
R2 2°	751	900
R2 3°	901	1100
R3 1°	1101	1400
R3 2°	1401	1700
R3 3°	1701	2050
R3 4°	2051	---->

Que, el artículo 75 de la Ley N° 25.565, fue modificado por el artículo 84 de la Ley N° 25.725, incluyendo también en el ámbito del referido Fondo Fiduciario a los consumos residenciales de gas natural de las localidades que componen la región denominada "PUNA", dónde están incluidas las localidades de la provincia de Salta comprendidas en los departamentos de Los Andes y La Poma, de acuerdo a la definición de la región geográfica establecida por la Secretaría de Energía en su Resolución SE N° 305/14;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los Legisladores Nacionales, realicen las acciones tendientes a modificar las categorías establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 181/04, en la Resolución del Ente Nacional Regulador del Gas N° 409/08, a los usuarios residenciales de gas natural correspondientes a la distribuidora GASNOR, Subzona Salta, para lograr una distribución igualitaria en todo el territorio argentino, ampliando el umbral de consumo que definen las distintas categorías.-

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional deje sin efecto el aumento de la tarifa del gas, se reintegre el subsidio a los consumidores residenciales, se excluya a los mismos de la aplicación del cargo tarifario y se derogue el Decreto N° 2067/08.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1354/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Si existe algún trámite de autorización o habilitación para la instalación de antenas de telefonía celular o de cualquier otra índole en barrio el Círculo I.
- En caso afirmativo, remita a este Cuerpo las actuaciones correspondientes y comunique si la misma cumple con los requisitos exigidos en el Anexo 4.3 de la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación de la ciudad de Salta. En caso de no cumplir con las exigencias reguladas, informe las acciones realizadas al respecto.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 070 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1395/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, si existe pedido de habilitación para funcionar como local bailable iniciado por los propietarios del edificio que se encuentra sobre avenida Combatientes de Malvinas en el ingreso a barrio Parque La Vega.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 071 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1400/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Control Comercial, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, con relación a los vendedores ambulantes, lo siguiente:

- Procedimientos realizados en la zona centro, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en las Ordenanzas N°s 6.240, 11.349 y 12.205, con indicación de la cantidad de personal afectado a tal fin;
- Cantidad de Actas de infracción y eventuales secuestros involucrados en tales acciones;
- Cantidad de vendedores ambulantes infractores a normativa vigente;
- Si se formularon propuestas tendientes a garantizar su fuente laboral mediante su reubicación de otros sectores de la ciudad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 072 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1495/14.-

VISTO

Las diferentes notas periodísticas publicadas en medios gráficos y digitales, con fecha martes 22 de abril y 26 de julio de 2014, y el relevamiento realizado por personal del Concejo Deliberante, en los cuales se pone en evidencia el estado actual de las calles y veredas de la ciudad de Salta, posterior a la realización de obras, realizadas por la empresa Aguas del Norte; y

CONSIDERANDO

Que, dichas obras generan una serie de obstáculos para los conductores y peatones, por lo cual se torna peligroso el tránsito de las calles, posterior a las refacciones mencionadas;

Que, la situación se agrava, con el crecimiento del parque automotor y el permanente tránsito de rodados de alta y media envergadura;

Que, las condiciones se ven afectadas por el almacenamiento de agua de lluvias y las provenientes de las pérdidas que producen dichos arreglos;

Que, el Municipio implementó un plan de obras en el casco céntrico de la ciudad las que se ven afectadas al poco tiempo, por las obras de reparación realizadas por la empresa Aguas del Norte, generando un gasto considerable para el Municipio;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Si existe alguna compensación económica o de otra índole, por parte de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento – Aguas del Norte S.A., a la Municipalidad de la ciudad de Salta, posterior a la realización de las refacciones pertinentes a la distribución del servicio.
- En su caso remita copia de convenio y detalle de las mismas percibidas los últimos veinticuatro meses.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1637/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, informe a este Cuerpo, con relación al control vehicular, siniestros viales y secuestro de vehículos, lo siguiente:

- Cantidad y ubicación de puntos negros en la ciudad.
- Cantidad de accidentes viales registrados en los últimos cinco (5) años, en los que estuvieron involucrados motos y autos, discriminados por año, días de la semana y horarios promedio en los que ocurrieron.
- Cantidad de autos y motos secuestrados desde el año 2009 hasta la actualidad.
- Cuántos de ellos se encuentran en el canchón municipal.
- Cuál es la estadía promedio y el pago por día de los vehículos secuestrados.
- Costo por el uso de la grúa en el secuestro del vehículo.
- Cuántas grúas posee el Municipio.
- En el caso de contratar grúas, el costo de las mismas y copia del contrato.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1715/14.-

VISTO

Las distintas ejecuciones fiscales que se realizan por la aplicación de distintas ordenanzas a deudores morosos por distintos conceptos en nuestro municipio, y

CONSIDERANDO

Que, periódicamente se están realizando ejecuciones fiscales en nuestra ciudad lo que implica un proceso administrativo y legal que necesariamente se debe cumplir;

Que, estas ejecuciones pueden ser llevadas a cabo directamente por la Procuración Municipal o por estudios jurídicos a quienes se les encomienda esta gestión;

Que, es necesario conocer con exactitud la cantidad de ejecuciones fiscales aplicadas y la modalidad de las mismas;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Procuración de la Municipalidad de la ciudad de Salta, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Cantidad de ejecuciones fiscales realizadas en el corriente año, indicando motivos y montos de las mismas.
- Procedimiento aplicado en las ejecuciones fiscales, indicando si las mismas fueron realizadas por la Procuración Municipal o por estudios jurídicos externos, en este último caso, indique el nombre del o los profesionales que participaron en dichas ejecuciones fiscales.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 075 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1716/14.-

VISTO

Las manifestaciones efectuadas por el Juez del Tribunal Administrativo de Faltas, Dr. Ricardo Núñez con respecto a las aplicaciones de multas; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo vertido por el mencionado Juez de Faltas, nuestro municipio percibe montos muy significativos en concepto de multas en sus distintas modalidades;

Que, el monto aproximado en concepto de multas asciende a \$ 2.500.000 (pesos, dos millones quinientos mil) por mes lo que llevaría a recaudar unos \$ 30.000.000 (pesos, treinta millones) al año;

Que, teniendo en cuenta el importante monto que se recauda por multas, se hace necesario conocer con exactitud a que partida se aplica y donde se encuentra reflejada la misma;

Que, a su vez, independientemente del cobro de multas, el Dr. Núñez manifestó además que solicitó la creación de cuatro nuevos juzgados de faltas para cubrir todo el trabajo que tiene esa importante dependencia municipal;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Hacienda, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Monto recaudado, en los ocho primeros meses del corriente año, en concepto de multas, indicando las causales de las mismas, discriminadas por rubro.
- Aplicación dentro de las arcas municipales de las multas cobradas, indicando donde queda reflejado presupuestariamente tanto el ingreso como el egreso de los montos percibidos.
- Si existe algún pedido, gestión o trámite de incrementar en cuatro juzgados de faltas más a los ya existentes en nuestro municipio. En caso afirmativo, remita copia de todos los antecedentes del caso.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 076 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1734/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación a las condiciones de higiene y seguridad de las distintas dependencias municipales, lo siguiente:

- a) Que dependencias municipales cuentan con un área de higiene y seguridad.
- b) Cuál es la carga horaria de los profesionales y cantidad de empleados que se desempeñan en dicha área.
- c) Si se cuenta con documentación actualizada sobre análisis de riesgos y medidas preventivas en los lugares de trabajo.
- d) Legajos técnicos de higiene y seguridad con los que cuenta la Municipalidad.
- e) En qué sectores se aplican programas y/o controles administrativos de ergonomía.
- f) Que dependencias cuentan con estudio de carga de fuego.
- g) Cuál es la situación actual, en cuanto a las instalaciones eléctricas, en las distintas dependencias municipales y especialmente en el área de los cementerios municipales y obras públicas.
- h) Si se provee de elementos de protección personal (EPP), en función de los riesgos de cada actividad. En caso afirmativo, que elementos de protección personal se entregaron en el presente año. Copia de los registros de entrega.
- i) Si los organismos correspondientes de la municipalidad cuentan con estudios de seguridad por puestos de trabajo donde se detalle los elementos de protección personal necesarios.
- j) Cuantos y que cursos de capacitación anual se realizaron en las distintas dependencias municipales durante el período comprendido desde el año 2013 a la fecha.
- k) Si existen estudios y/o registros de mediciones contaminantes en el ambiente realizados por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Recursos Humanos y área de Bromatología dependientes de la Municipalidad entre otros.
- l) Estado del parque automotor de la Municipalidad. Cuantos vehículos están en funcionamiento y cuantos se encuentran en desuso, discriminado por dependencia.
- m) Que área se encarga del control y mantenimiento de dichos vehículos.
- n) Si existe un programa de mantenimiento preventivo de vehículos, máquinas, equipos y/o instalaciones.
- o) Si las dependencias municipales cuentan con la cartelería de seguridad e higiene establecidas por ley.
- p) Que programas de capacitación impulsa la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, sobre prevención de riesgos de trabajo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 077 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1735/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación a las obras en ejecución en el Centro Juventud Antoniana y sobre los acuerdos con los puesteros de comidas del Parque San Martín, lo siguiente:

- a) Si existen estudios de seguridad aprobados por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de la Provincia de Salta COPAIPA.
- b) Si los planos estructurales están visados y aprobados por la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- c) Si se encuentra previsto habilitar las instalaciones de gas, agua, luz eléctrica y cloacas para los puestos de comida
- d) Si se firmó con los puesteros del parque San Martín convenio de reubicación en el Centro Juventud Antoniana.
- e) Plazo estimativo de finalización de la obra.
- f) Si existe algún convenio firmado por los puesteros y el presidente del club mencionado.
- g) Remita copia de los puntos solicitados anteriormente.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 078 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1760/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- c) Nómina de permisionarios del rubro comida que actualmente se encuentran trabajando en el Parque San Martín;
- d) Lugar donde serán relocalizados;
- e) Acta de conformidad firmada con los permisionarios para su relocalización (en caso de existir).-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 079 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1687/14.-****VISTO**

El proyecto presentado por la Concejala Socorro Villamayor mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en fecha 20 de agosto del corriente año la Corte de Justicia dictó un fallo en los autos caratulados: "MERCADO, Amalia Emilia y Otros c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA; PROVINCIA DE SALTA; MAROZZI S.R.L. S/ Amparo - Recurso de Apelación", Expediente N° CSJ 36.155/12;

Que, en el citado fallo, la Corte resolvió: "Que corresponde... encomendar al tribunal "a quo" adopte todas las medidas necesarias para actualizar la información relativa al objeto perseguido en autos...esto es, en lo relativo a las actividades cumplidas y a realizar para evitar las previsibles consecuencias sobre personas y bienes que pudieran derivarse de las crecientes del Río Arenales y para sanear de contaminación su cauce, efectuando las inspecciones oculares que resulten pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas, a la Unidad Ejecutora de Recuperación y Saneamiento del Río Arenales, creada por el Decreto N° 3249/11";

Que, del voto del Dr. Abel Cornejo en su considerando N° 8 se desprende que en el mes de octubre del año 2.012 se celebró un convenio entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia. El mencionado convenio tenía como fin la ejecución de las obras de saneamiento del río Arenales;

Que, en su cláusula tercera se dejaba establecido que la Municipalidad se obligaba a realizar la obra denominada "Plan Integral de Saneamiento de los ríos Arenales y Arias" de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo I, integrante del convenio, y elaborado por la Unidad Ejecutora de Recuperación y Saneamiento del río Arenales y por los profesionales de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia;

Que, el plazo de ejecución era de cuarenta y cinco días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos;

Que, la obra comenzó en el mismo mes de octubre de 2.012, conforme surge de las publicaciones de distintos medios periodísticos locales;

Que, el convenio en cuestión fue acompañado en el expediente de referencia, como prueba por parte de la Municipalidad (en sobre marcado como N° 10 de la documentación reservada en Secretaría del Juzgado);

Que, en razón de ello se hace necesario que este Cuerpo conozca el resultado de las obras ejecutadas en el marco del convenio precitado, a los fines de evaluar el estado actual de la problemática vinculada con el río Arenales y sus posibles y eventuales crecientes, que ocasionaron años atrás resultados desastrosos para los vecinos de las zonas aledañas al río;

Que, sólo teniendo un diagnóstico actualizado de la situación, se pueden tomar medidas e impulsar proyectos tendientes a solucionar el problema de los vecinos de raíz y evitar en lo futuro consecuencias calamitosas;

Que, lo expuesto se enmarca dentro de los deberes y atribuciones de la Municipalidad en cuanto Ente Autónomo. Así tenemos que en el artículo 7 de la Carta Municipal se establecen como deberes y atribuciones del mismo entre otros: "cooperar con la Provincia y la Nación en la asistencia social, la salud pública, la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales (inc. "c"); asegurar, en todas sus formas, el

derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la personas, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje (inc. "f"); adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofes, asegurándoles los servicios de la Defensa Civil" (inc. "y");

Que, a su vez es facultad de este Concejo solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido por el art. 22 inc. "i" de la Carta Municipal;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, informe a este Cuerpo, en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Si se ha dado cumplimiento con el "Plan Integral de Saneamiento de los ríos Arenales y Arias, resultante del convenio celebrado en octubre de 2.012 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.
- En caso afirmativo, informe cuáles son las obras realizadas y cuáles se proyectan a futuro.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 080 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1740/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de 10 (diez) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Estudio de impacto ambiental y social de la empresa Cerámica Alberdi ubicada en la zona sur este.
- Medidas adoptadas por los daños ambientales producidos y acciones de mitigación de los mismos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 081 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1770/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles de su recepción, lo siguiente:

- a) Rubro comercial en los que están encuadrados los siguientes locales:
- "Huguito", ubicado en la intersección de calles Zabala y Rondeau.
 - "Don Juan", ubicado en la intersección de calles Corrientes y Buenos Aires
 - "43", ubicado en la intersección de calles Lerma y La Rioja.
 - "Residencial Salta", ubicado en calle Lerma casi La Rioja.
 - Sin denominación, ubicado en la intersección de calles San Luis y Catamarca.
- b) Si los mismos cuentan con la habilitación municipal correspondiente.
- c) Si cumplen con las medidas de seguridad e higiene establecidas en la normativa vigente.
- d) Si existen otros locales con las mismas características, detallando nombre y ubicación.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
